



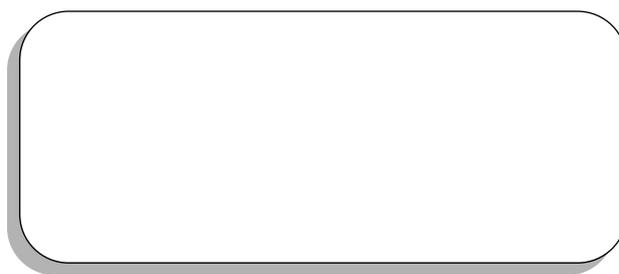
Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Viernes 8 de septiembre de 2006

Número 208



S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Información pública 11023
Instalación eléctrica 11025
- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Mancomunidad para la
Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, con
vigencia desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de
2008 11025

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 11037

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Expediente de concesión de subvenciones 11038
- Convocatoria de ayudas para el fomento de la Investigación
Social-2006 11039

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 934/05; número 5: autos 934/05;
número 6: autos 294/06; número 10: autos 788/05 y 356/05 . . 11040
Madrid.—Número 22: autos 569/06 11042

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas	11042
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	11048
— La Algaba: Ordenanzas municipales	11052
— Carmona: Convenio urbanístico	11052
Proyecto de actuación	11053
Notificación	11053
— Cazalla de la Sierra: Anuncio de concurso	11053
— El Cuervo: Convenio urbanístico	11054
— Écija: Notificaciones	11054
Convenios urbanísticos	11055
— Mairena del Alcor: Expedientes de modificación de inversiones	11059
Expedientes de modificación de créditos	11060
Ordenanza municipal	11060
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	11067
— Morón de la Frontera: Anuncio de concurso	11069
— Salteras: Ordenanza fiscal	11070
— Tomares: Correcciones de error	11071
— Utrera: Notificaciones	11072
Ordenanza municipal	11072
— Villaverde del Río: Presupuesto General ejercicio 2006	11084

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla, por la que se autoriza, se aprueba y reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ramal APA Zona Sur de Aljarafe y Addenda I», y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Almensilla, Mairena de Aljarafe, Bollullos de la Mitación y Umbrete. (Expte. 236.935.)

Gas Natural Distribución SDG, S.A., mediante escrito de 22 de octubre de 2004, solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal APA Zona Sur De Aljarafe», y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Almensilla, Mairena de Aljarafe, Bollullos de la Mitación y Umbrete (Sevilla), dando cumplimiento a lo previsto en el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Por Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiaciones, fue sometido a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005 (corrección de errores de 23/2/05); «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 10 de febrero de 2005; en el diario «ABC» de 14 de enero de 2004 (corrección de errores de 2/3/05); en el diario «El Correo de Andalucía» de 29 de diciembre de 2004 (corrección de errores de 2/3/05), y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Almensilla, Mairena de Aljarafe, Bollullos de la Mitación y Umbrete.

Durante el periodo de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- Don Juan Guzmán López manifiesta que ha tenido conocimiento de la afección a la finca a través de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no habiendo sido notificado individualmente, por lo que considera que el procedimiento adolece de nulidad por defectos de forma; asimismo, considera que la tubería resultaría muy perjudicial para su finca, por lo que propone una modificación del trazado.
- Trece particulares y sociedades afectados en el término municipal de Bollullos de la Mutación manifiestan: a) que el Ayuntamiento ha tramitado y aprobado diversos proyectos de interés público sobre fincas afectadas, entre los que destaca el de Grupo Conecta, que sería inviable si se aprueba el proyecto; b) que las instalaciones no se han coordinado con el planeamiento urbanístico; c) que el trazado afecta a una gasolinera en funcionamiento y al terreno donde se prevé la construcción de otra; d) que el gasoducto ocasionará un perjuicio económico innecesario; e) que proponen un trazado alternativo.

Trasladadas dichas alegaciones a Gas Natural Distribución SDG, S.A., esta ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, en el sentido que a continuación se indica:

- Respecto a las alegaciones de don Juan Guzmán López: a) que la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y en concordancia, la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, disponen que el proyecto debe someterse a información pública y no a notificación individual; b) que el gasoducto es compatible con el uso agrícola de su parcela, puesto que finalizadas las obras podrán volverse a plantar cepas de viña encima de la tubería, sin perjuicio del abono del correspondiente justiprecio por todos los bienes y derechos afectados; c) que la modificación debe desestimarse puesto que no puede hacerse discurrir la tubería por los caminos, cañadas o linderos de todas las fincas, ya que ello haría que la traza fuese un continuo zig-zag; además la variante afectaría a terceros, quienes tendrían el mismo derecho a solicitar que el trazado inicial se mantuviera.
- Respecto a las alegaciones de los afectados del término municipal de Bollullos de la Mitación, que se mantuvo una reunión con los técnicos municipales y, como resultado de la misma, se ha realizado una modificación del trazado.

Igualmente, se ha solicitado informe de los Ayuntamientos afectados, de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la Unidad de Carreteras de Sevilla de la Demarcación de Carreteras del Estado, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transporte y de la Diputación Provincial de Sevilla, únicos organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la construcción del gasoducto.

Con fecha 4 de julio de 2005, Gas Natural Distribución SDG, S.A., informa a esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa que como consecuencia de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por el Ayuntamiento de Almensilla, el Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y la Demarcación de Carreteras del Estado, ha sido necesaria la modificación del trazado original, por lo que solicita autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública de la «Addenda I al Ramal APA Zona Sur de Aljarafe», que afecta a los términos municipales de Almensilla, Mairena de Aljarafe y Bollullos de la Mitación.

El proyecto de la referida Addenda I, junto con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiaciones, fue sometido a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 2005; «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 5 de octubre de 2005; en los diarios «El Correo de Andalucía» y «Diario de Sevilla» de 23 de septiembre de 2005, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Almensilla, Mairena de Aljarafe y Bollullos de la Mitación.

Durante el periodo de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- Don José Antonio Casanova Almagro, arquitecto de la empresa Merkamueble, S.A., presenta informe que incluye una propuesta de modificación del trazado que evita que el proyecto perjudique al Plan Especial Merkamueble.

Trasladadas dichas alegaciones a Gas Natural Distribución SDG, S.A., ésta ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, en el sentido que a continuación se indica:

- Respecto a las alegaciones de don José Antonio Casanova Almagro, que se acepta la solución propuesta en los terrenos de Merkamueble, S.A.

Igualmente, se ha solicitado informe de los Ayuntamientos afectados, de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la Unidad de Carreteras de Sevilla de la Demarcación de Carreteras del Estado, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transporte y de la Diputación Provincial de Sevilla, únicos organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la construcción de la Addenda I.

Mediante escrito de 12 de julio de 2006, Gas Natural Distribución SDG, S.A., comunica a esta Delegación Provincial de Sevilla que se ha modificado el trazado de la Addenda I, entre los vértices V-41-5 y V-45-1, con el objeto de compatibilizar la canalización con las modificaciones previstas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la carretera así como con el proyecto de construcción de una estación de servicio en la finca número SE-BL-17V, con cuyo titular se ha consensuado la variante. A dicho efecto, Gas Natural Distribución SDG, S.A., ha aportado copia del acta de mutuo acuerdo alcanzado así como plano con la referida modificación.

Con fecha 12 de abril de 2006, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental por la que se manifiesta la viabilidad, a los solos efectos ambientales, del proyecto «Ramal APA Zona Sur de Aljarafe y Addenda I».

De acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, citada; el Real Decreto 1434/2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden Ministerial de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984.

Esta Delegación Provincial, a la vista del proyecto de instalaciones «Ramal APA Zona Sur de Aljarafe y Addenda I», y sus instalaciones auxiliares, ha resuelto conceder autorización administrativa, aprobar el proyecto de instalaciones y reconocer la utilidad pública del citado proyecto presentado por Gas Natural Distribución SDG, S.A., en los términos municipales de Almensilla, Mairena de Aljarafe, Bollullos de la Mitación y Umbrete, debiendo someterse a las condiciones siguientes:

Primera. En todo momento se deberá cumplir cuanto establece la Ley 34/1998, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, así como la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 12 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente

Segunda. La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Ramal APA Zona Sur de Aljarafe», firmado por D. Julián Díez Gómez, Ingeniero de Caminos, Colegiado núm. 7.730, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, el día 28 de septiembre de 2004, con el número 127.852; y con el proyecto técnico denominado «Addenda I al Ramal APA Zona Sur de Aljarafe», firmado por D. Julián Díez Gómez, Inge-

nero de Caminos, Colegiado núm. 7.730, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, el día 31 de mayo de 2005, con el número 127.852.

De acuerdo con dichos proyectos, los principales detalles de la instalación son los siguientes:

Origen: Punto de entrega de la Posición F-06.1 del Gasoducto Huelva-Sevilla, en el término municipal de Almensilla.

Recorrido: Discurre por los términos municipales de Almensilla, Mairena de Aljarafe y Bollullos de la Mitación hasta llegar al núcleo urbano de Umbrete, donde finaliza.

Longitud y diámetro: 11.527 ml y diámetro de 2", 3", 6" y 8".

Presión de diseño: 16 bar.

Caudal máximo: 7.000 m³ (n)/h

Tubería: De acero al carbono API 5L, en calidad GrB o equivalente.

Presupuesto: 1.540.701,95 euros

Instalaciones auxiliares:

Válvula de seccionamiento en el término municipal de Almensilla.

Válvula de seccionamiento en el término municipal de Bollullos de la Mitación.

Válvula de derivación en el inicio del ramal a Almensilla.

Válvulas de entrada y salida ERM Almensilla.

Válvulas de entrada y salida ERM Bollullos de la Mitación -Ramal a Bollullos.

Válvulas de entrada y salida ERM Umbrete.

Estación de Regulación y Medida (Tipo AR-1000) final Ramal a Almensilla.

Estación de Regulación y Medida (Tipo AR-1000) final ramal a Bollullos de la Mitación.

Estación de Regulación y Medida (Tipo AR-5000) en el término municipal de Umbrete.

Línea eléctrica en Baja Tensión, lecho de ánodos y EPC.

Tercera. Previamente a la ejecución de las conexiones Gas Natural Distribución SDG, S.A., entregará los procedimientos de interconexión con la tubería existente.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público e interés general que hayan informado del expediente y se le haya dado traslado a Gas Natural Distribución SDG, S.A.

Quinta. El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de dos años a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquellas.

Sexta. La empresa constituirá en el plazo de tres meses una fianza en la caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda de la Junta de Andalucía en Sevilla, por un importe correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecida en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Séptima. Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

Octava. Gas Natural Distribución SDG, S.A., dará cuenta de la terminación de la instalación objeto del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla para su conocimiento definitivo y Levantamiento de Acta de Puesta en Servicio de las Instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones

se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Gas Natural Distribución SDG, S.A., y en los reglamentos, normas y especificaciones aplicados en el mismo.

b) Certificado final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control del montaje de las instalaciones, en el que se haga constar el resultado satisfactorio de las inspecciones definitivas, así como los ensayos y pruebas realizadas según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Sevilla a 28 de julio de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9W-12097-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Hermanos Campos Arjona y otros.
Domicilio: Calle Estepa número 9, Herrera.

Línea eléctrica:

Origen: Compañía Sevillana Endesa, C.D. Montañón.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Herrera.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,35 km.
Tensión en servicio: 25 KV.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Herrera - Urbanización PP3-R s/n.
Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización viviendas.
Potencia: 1260 KVA.
Relación de transformación: 25.000 / 400.
Tipo: Interior prefabricado.
Presupuesto: 51.986,89 euros.
Referencia R.A.T.: 21.558.
Exp.: 243.532.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 21 de abril de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

35F-7455-P

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Empresa Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir (código 4102932), suscrito por la referida enti-

dad y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral, a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenio de cada una de las Delegaciones de Trabajo, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero: Registrar el Convenio Colectivo de la empresa Empresa Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, suscrito por la referida entidad y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

Segundo: Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 31 de julio de 2005.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Negociación V Convenio Colectivo de la Mancomunidad Guadalquivir

Acta final: 17 de mayo de 2006.

Secretaria: Ana Jesús García Borrego.

Por la mancomunidad:

- Don Julio Álvarez González.
- Don Jorge Ribera Cancelo.

Por los trabajadores:

- Don José Manuel Guerrero Peña.
- Don José Antonio Marín Amores.
- Don Manuel Moreno González.

En la sede de la Mancomunidad a 17 de mayo de 2006, siendo las catorce horas, se reúnen los Sres. señalados al objeto de finalizar la negociación del V Convenio Colectivo de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, con la aprobación definitiva del texto articulado que acompaña al presente acta, una vez que el mismo ha sido aprobado por la Asamblea de los trabajadores y por la Junta General de la Entidad.

Por lo anterior, las partes adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Dar por concluidas las negociaciones del V Convenio Colectivo de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir para los ejercicios 2006-2008, aprobando el texto que se adjunta como Anexo a este acta.

Segundo: Proceder a la tramitación de este Convenio ante la Autoridad Laboral en la forma legalmente prevista, cuya gestión queda encomendada a la Presidencia de la Entidad, en la persona que la misma designe. (Siguen firmas ilegibles.)

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos.

V CONVENIO COLECTIVO DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADALQUIVIR

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de la relación jurídico-laboral de los trabajadores que, voluntariamente, presten servicios retribuidos, por cuenta y dentro del ámbito de organización y de dirección de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, bajo cualquiera de las modalidades de contrato previstas por la legislación laboral vigente.

2. Quedan expresamente excluidos del presente Convenio a los solos efectos retributivos el personal que se contrate con cargo a cualquier subvención concedida a la Mancomunidad por otras Administraciones.

3. Igualmente no será de aplicación el presente Convenio al personal de libre designación que se contrate en la Mancomunidad.

Artículo 2. *Ámbito temporal y denuncia.*

1. El presente Convenio será eficaz el mismo día de la firma, sin perjuicio de los efectos de su publicación en el BOP, y de su registro por la Autoridad Laboral. Sus efectos económicos y todo su articulado favorable para el personal, se retrotraerán a 1 de enero de 2006.

2. La duración del mismo será de tres años. Si el Convenio Colectivo no fuese denunciado por alguna de las partes dentro de los dos meses anteriores a su vencimiento, se considerará prorrogado automáticamente hasta la firma del nuevo convenio.

3. En caso de fusión, absorción o integración de la Mancomunidad con cualquier otra entidad, el presente Convenio deberá revisarse obligatoriamente en un plazo máximo de 3 meses a partir de hacerse efectivo cualquiera de los mencionados procesos con el fin de realizar su mejora en el caso que el nuevo convenio de aplicación fuera superior al presente texto.

Artículo 3. *Vinculación a lo pactado.*

Las condiciones pactadas, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Si la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus artículos parcial o totalmente, las partes firmantes se reunirán con objeto de solventar el problema planteado, manteniéndose mientras tanto el Convenio sin efecto, siempre que así lo decida la Comisión Negociadora.

En el plazo de un mes, de no haber llegado a un acuerdo la Comisión Negociadora, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, por lo que se tendría que negociar nuevamente todo el Convenio.

Artículo 4. *Comisión Paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria para la resolución de conflictos colectivos derivados de la aplicación de este Convenio.

La Comisión estará constituida por dos representantes del Comité de Empresa, siendo cada uno de ellos representantes de cada Colegio Profesional, y un representante de cada Sección Sindical legalmente constituida, igualando en número de representantes la Dirección de la Mancomunidad, pudiéndose efectuar sustituciones entre los componentes de ambas representaciones.

Ambas partes podrán requerir la asistencia de asesores, los cuales tendrán voz pero no voto.

Esta Comisión se reunirá obligatoriamente, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de 10 días hábiles, y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de petición de la reunión. El funcionamiento de los acuerdos será por mayoría.

El orden del día lo fijará la parte convocante. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la

forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa.

A la convocatoria se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

Se nombrará un Secretario, elegido de forma alternativa cada seis meses entre las partes, que estará obligado a levantar acta de las reuniones, con las posturas planteadas por las partes, y de sus acuerdos si los hubiese de forma expresa.

El acta se redactará y se someterá a aprobación en la siguiente reunión de la Comisión Paritaria. No obstante, se podrá emitir certificado de los acuerdos adoptados cuando cualquiera de las partes lo requiera, en un plazo máximo de 48 horas desde su solicitud.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria serán expuestos en los tablones de anuncio para general conocimiento de los trabajadores de la Mancomunidad.

Se acuerda que cualquier duda o divergencia de carácter general que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación del Convenio sea sometida, previamente, a informe de esta Comisión. En caso de no llegarse a acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a los mecanismos de solución de conflictos existentes o a la vía judicial.

Artículo 5. *Normativa general.*

En lo no establecido expresamente en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 6. *Organización y racionalización.*

1. La organización del trabajo es competencia y responsabilidad de la Dirección de la Mancomunidad, que la ejercerá respetando tanto las normas legales como lo establecido en el presente Convenio. No obstante, el Comité de Empresa podrá formular propuestas destinadas a mejorar la prestación del servicio y las condiciones de trabajo.

2. La racionalización y organización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) La mejora de la prestación de los servicios.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procedimientos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

3. Cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de productividad, la Dirección de la Mancomunidad podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, previa consulta a los representantes de los trabajadores, en los términos recogidos en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. *Clasificación profesional.*

Grupo I:

- Jefe de Área
- Técnico Superior
- Técnico Medio

Grupo II:

- Jefe de Servicios
- Coordinador de Servicio
- Inspector de Servicios
- Jefe de Unidad
- Auxiliar Técnico
- Administrativo

Grupo III:

- Conductor recogida
- Conductor viaria
- Oficial 1ª Taller
- Oficial 1ª Mantenimiento Instalaciones
- Agentes de tasas
- Auxiliar Administrativo

Grupo IV:

- Oficial 2.^a Taller
- Oficial 3.^a Taller
- Oficial 3.^a Servicios
- Peón recogida
- Peón viaria
- Operario basculista y control
- Controlador
- Limpiador/a

Artículo 8. *Descripción de categorías.*

Grupo I:

Jefe de Área: Son los que poseyendo la capacidad, conocimientos adecuados y experiencia profesional han sido designados para responsabilizarse del correcto funcionamiento de algún área o unidad de actividades de la Entidad.

Titulación mínima exigida: Titulado Superior o Titulado Medio.

Técnico Superior: Son los que en posesión de un título universitario de grado superior, reconocido como tal por el Órgano Oficial competente, ejerce en la Entidad, de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias de su titulación.

Técnico Medio: Son los que en posesión de un título universitario de grado medio, reconocido como tal por el Órgano Oficial competente, desempeña funciones propias de su titulación en iguales condiciones a las establecidas en el apartado del Técnico Superior.

Grupo II:

Jefe de Servicio: Son los que poseyendo la capacidad, conocimientos adecuados y experiencia profesional se responsabilizan de la ejecución de los servicios, del mantenimiento de las instalaciones y taller, así como de las compras de la Mancomunidad.

Titulación mínima exigida: Bachiller o FP 2.^o grado.

Jefe de Unidad: Son los que poseyendo la capacidad, conocimientos adecuados y experiencia profesional, bajo la dirección de sus Jefes se responsabiliza de su unidad de trabajo, realizando igualmente labores específicas y de apoyo al servicio que se presta.

Titulación mínima exigida: Bachiller o FP 2.^o grado.

AuxiliarTécnico: Son los que en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos, desarrolla con iniciativa propia los diferentes trabajos de su área de adscripción de mayor responsabilidad.

Titulación mínima exigida: Bachiller o F.P. 2.^o Grado.

Coordinador de Servicios: Son los que, dependiendo del Jefe de Servicios, realizan funciones de atención al usuario, control del servicio y personal en general, estando bajo su mando los inspectores de servicios, responsabilizándose del correcto funcionamiento de los servicios conforme a la programación establecida.

Titulación mínima exigible: Bachiller o F.P. 2.^o grado o formación similar.

Administrativo: Son los que, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos, desarrollan funciones administrativas y/o contables de responsabilidad.

Titulación mínima exigible: Bachiller o F.P. 2.^o grado

Inspector de Servicios: Son los que, dependiendo del Coordinador de Servicios o Jefes de servicio, supervisan, inspeccionan y controlan los trabajos y actividades de los servicios que presta la Mancomunidad.

Los inspectores de servicios estarán obligados a prolongar su jornada en un máximo de sesenta minutos diarios, treinta a la entrada de los servicios y otros treinta a su salida, percibiendo por esta prolongación la cuantía especificada en las tablas salariales como complemento de destino.

Titulación mínima exigible: Bachiller o Formación Profesional en 2.^o grado o formación similar, así como carnet de conducir de la clase C definido en el vigente Reglamento General de Conductores.

Grupo III:

Auxiliar Administrativo: Son los que realizan funciones administrativas de menor responsabilidad.

Titulación mínima exigible: Graduado Escolar (o equivalente) o F.P. 1.^{er} Grado.

Conductor de Recogida Integral de Residuos: Son los que, en posesión del carnet de conducir de la clase C que figura en el vigente Reglamento General de Conductores, realizan sus funciones en los servicios de recogida de residuos, lavado y mantenimiento de contenedores.

Titulación mínima exigible: Graduado Escolar (o equivalente).

Conductor de Limpieza Viaria: Son los que poseyendo el permiso de conducir C, de los definidos en el Reglamento General de Conductores, tienen asignadas las tareas de conducir, operar y realizar labores complementarias en los vehículos asignados a los servicios de Limpieza Viaria.

Titulación mínima exigible: Graduado Escolar (o equivalente).

Oficial 1.^a Taller: Son los que poseyendo los permisos de conducción clase C como mínimo, así como los conocimientos necesarios de mecánica u otra especialidad, realizan trabajos de reparación y mantenimiento de vehículos.

Titulación mínima exigible: FP 2.^o grado correspondiente o equivalente.

Oficial 1.^a Mantenimiento de Instalaciones: Son los que con los conocimientos necesarios y en posesión del título de FP 2.^o grado correspondiente o equivalente, se dedican al mantenimiento de las instalaciones en general de la Mancomunidad, así como labores de apoyo a otros servicios en tareas de conducción de vehículos.

Agente de Tasas: Son los que, con la debida formación y bajo la dependencia del Jefe de Unidad o de un Jefe superior, realizan las labores de Inspección, renovación de los padrones, relaciones con los usuarios y entidades, así como las propias de su unidad de servicio.

Titulación mínima exigible: Bachiller o F.P. 2.^o Grado.

Grupo IV:

Oficial 2.^a Taller: Son los que poseyendo los permisos de conducción clase C como mínimo, así como los conocimientos necesarios de mecánica u otra especialidad, realizan trabajos de reparación y mantenimiento de vehículos de menor envergadura.

Titulación mínima exigible: Graduado Escolar o título equivalente.

Oficial 3.^a Servicio: Son los que se dedican a las funciones específicas del servicio de recogida integral, en las labores que exijan cierto grado de práctica y especialidad, complementando las labores de conducción de vehículos ligeros que precisen el carnet B, con las específicas del servicio.

Titulación mínima exigible: Graduado Escolar.

Oficial 3.^a Taller: Son los que efectúan trabajos de carácter general aplicando sus diversos conocimientos y conducen vehículos en trabajos de reparaciones y mantenimiento, estando en posesión del permiso de conducir de la clase C o equivalente anterior.

Titulación mínima exigible: Graduado Escolar o formación similar.

Peón de recogida: Son los que se dedican a las funciones específicas de recogida integral de basuras, en labores que requieren fundamentalmente la aportación del esfuerzo manual con el grado de preparación para el mismo.

Titulación mínima exigible: Certificado Escolar (o equivalente).

Peón de Limpieza Viaria: Son los que se dedican a las funciones específicas de limpieza, baldeo y barrido manual o mixto, en labores que requieren fundamentalmente la aportación del trabajo manual con el grado de preparación necesaria para el mismo.

Titulación mínima exigible: Certificado Escolar (o equivalente).

Operario Basculista y Control: Son los que, en posesión de los conocimientos suficientes, manejan los instrumentos de pesada y control de los vehículos de la Entidad, encargándose asimismo del control de entrada de personas y guardería de las instalaciones adscritas al servicio, así como del repostaje de combustible a los vehículos de la Entidad.

Titulación mínima exigible: Graduado Escolar (o equivalente).

Controlador: Son los que realizan las funciones de control de acceso y guardería de las instalaciones y equipos en general de la Entidad.

Titulación mínima exigible: Certificado Escolar.

Limpiador/a: Son los que desarrollan las labores de limpieza y aseo de instalaciones, oficinas, servicios y demás dependencias de la Entidad.

Titulación mínima exigible: Certificado Escolar (o equivalente).

Las titulaciones señaladas en el presente artículo serán exigibles en las próximas contrataciones de personal que tengan lugar, no siendo aplicables a los trabajadores actualmente contratados.

Artículo 9. *Ingreso y contratación.*

La Mancomunidad aprobará y publicará anualmente, dentro del plazo de dos meses desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio correspondiente.

Las plazas que no hayan sido dotadas con los efectivos de personal existentes, mediante los procedimientos de provisión de puestos, constituyen la O.P.E de la Entidad.

El ingreso con carácter fijo se realizará mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo momento, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

No obstante lo anterior, como medida de consolidación de empleo para el personal que a la firma del presente Convenio Colectivo sea interino en la Mancomunidad, el proceso selectivo se llevara a cabo mediante el sistema de concurso de méritos.

2. Los procedimientos de selección y acceso del personal se regirán por las bases de las convocatorias respectivas, que se ajustarán, en todo caso, a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerán teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados trabajadores fijos hasta el límite de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, previamente para adquirir la condición de trabajador fijo de plantilla además de superar la pruebas de selección establecidas en la convocatoria, se deberá antes de adquirir tal condición, superar el período de prueba que a continuación se señala:

- a) Noventa días para los técnicos.
- b) Treinta días para el resto de las categorías.

Estos períodos serán igualmente aplicables a la contratación temporal de los trabajadores.

3. Las contrataciones eventuales para la cobertura de necesidad de personal contratado temporal o sustituciones, se llevará a cabo mediante la constitución de una Bolsa de Empleo, cuyas bases serán aprobadas por el órgano compe-

tente de la Mancomunidad conforme a lo establecido en sus Estatutos y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Para la redacción de la propuesta de bases que regirá la bolsa de empleo se constituirá una Mesa de Empleo que estará formada por dos representantes de la Dirección y uno del Comité de Empresa.

En dicha bolsa se integrarán los candidatos que hayan superado las pruebas de acceso a personal laboral fijo de la Mancomunidad y no hayan obtenido plaza por insuficiencia de las mismas, teniendo preferencia para su contratación.

En caso de inexistencia de aspirantes provenientes de la Bolsa de Empleo, la contratación se realizará mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo. En el supuesto de que el SAE remita más de un aspirante, la selección se realizará mediante prueba selectiva con la participación de al menos un representante designado por el Comité de Empresa.

Artículo 10. *Contratación en prácticas y para la formación.*

1. *Contratos en prácticas.*

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o título oficialmente reconocido como equivalente, en los términos y condiciones que señalen las leyes vigentes.

No obstante, se establece que el período de prueba para tales contratos será el señalado con carácter general en el artículo 9 del presente convenio.

Igualmente, se acuerda que las retribuciones para los trabajadores en prácticas serán del 70 y 85 por ciento durante el primer y segundo año respectivamente, del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional.

2. *Contratos para la formación.*

Se concertarán contratos de aprendizaje con trabajadores mayores de 16 y menores de 21 años que no tengan la titulación requerida para formalizar contratos en prácticas en el oficio objeto de aprendizaje, dentro de los términos y condiciones que señalen las leyes. El tiempo dedicado a la formación teórica no podrá ser inferior al 15% de la jornada fijada en Convenio Colectivo.

Artículo 11. *Promoción interna.*

Para cubrir interinamente puestos vacantes en plantillas, la Mancomunidad facilitará previamente la promoción interna, consistente en el ascenso de una categoría inferior a otra superior. Los trabajadores que deseen optar deberán poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de dos años en la categoría a la que se pertenece y superar las pruebas que en cada caso se establezcan en las convocatorias. No obstante, el requisito de la titulación podrá ser eximido si se acreditan: cursos de formación, antigüedad de x años u otros criterios que determine la Comisión Paritaria.

Cuando surja la necesidad de promocionar internamente, se reunirá la Comisión Paritaria, para elaborar las bases con los criterios de baremación de dichas promociones internas. No obstante, en el caso de que coincidieran dos o más solicitudes con la misma puntuación, el trabajador con más antigüedad tendrá preferencia.

La Dirección de la Mancomunidad efectuará en el último trimestre del año una estimación de las previsiones de promociones para el siguiente ejercicio, dando conocimiento al Comité de Empresa.

Artículo 12. *Trabajos de superior categoría.*

La realización de trabajo de superior categoría solo se efectuará por razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo indispensable para su atención.

En ningún caso ningún trabajador podrá acceder a un puesto de superior categoría por el hecho de haber cubierto temporalmente estos puestos.

Tendrán preferencia, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, para ocupar puestos de superior categoría, de conformidad con lo establecido en este artículo, los trabajadores/as que hayan aprobado el concurso oposición de promoción interna y no hayan obtenido plaza.

En el caso de realizar funciones de superior categoría, grupos o niveles, los trabajadores percibirán la diferencia salarial entra la categoría que ostente y la que corresponda a las funciones que este desempeñando.

Artículo 13. *Traslado voluntario.*

Todo trabajador de forma voluntaria podrá solicitar su traslado a otro departamento, centro de trabajo o turno de trabajo, dentro de su misma categoría profesional y siempre que exista una vacante en su centro de destino, teniendo preferencia para su solicitud la mujer trabajadora embarazada, la cual debe tener dicha preferencia cuando el cumplimiento de su relación implique riesgo para su gestación, conocido a través de un previo informe médico. La Dirección de la Mancomunidad, una vez recibida la solicitud por escrito, resolverá motivadamente mediante escrito del que se le dará traslado al trabajador y al Comité de Empresa.

Artículo 14. *Conceptos retributivos*

Las retribuciones del personal laboral afectado por el presente Convenio serán de dos tipos:

- Básicas
- Complementarias.

1. *Retribuciones básicas:*

- a) Salario Base.
- b) Antigüedad.
- c) Pagas extraordinarias.

2. *Retribuciones complementarias:*

- a) Complemento Específico.
- b) Plus Rotación.
- c) Plus Transportes.
- d) Plus guardería nocturna.
- e) Complemento de destino.
- f) Complemento de disponibilidad.
- g) Plus Convenio.

1.a) Salario base: Es la parte de retribución del trabajador en relación a su categoría, al desarrollo habitual de su trabajo y de carácter mensual.

1.b) Antigüedad: Los trabajadores afectados por este Convenio devengarán aumentos graduales periódicos por años de servicio, consistente en el abono de trienios en la cuantía que para cada grupo económico se refleja en las tablas adjuntas.

La fecha inicial del cómputo será la del último ingreso del trabajador en la Mancomunidad, salvo que exista una sucesión de contrato con una interrupción inferior a veinte días, en cuyo caso la fecha de cómputo de antigüedad será la de la primera contratación en la que concurra esta circunstancia.

Igualmente, para aquellos que hayan sido transferidos por los Ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, la antigüedad se computará desde el ingreso en los mismos.

El complemento de antigüedad se devengará a partir del primer día del mes en el que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicio y tendrán un valor fijo por cada trienio consolidado.

1.c) Pagas extraordinarias: Todos los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias, equivalentes al salario base y antigüedad, según la categoría del puesto de trabajo, una de cómputo anual que se devengará durante los meses de abril a marzo y que se percibirá en la nómina correspondiente al mes de marzo, y dos de cómputo semestral que se harán efectivas en las nominas de los meses de junio y diciembre. Esta última paga se abonará antes del 20 de diciembre.

2.a) Complemento específico: Retribuye las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a los factores que seguidamente se relacionan, devengándose en proporción al tiempo trabajado.

Asistencia-rendimiento: Definido por el puesto de trabajo, tiene por objeto premiar y estimular la asistencia y calidad de trabajo.

Complemento de responsabilidad: Se retribuye en función de la complejidad y variedad del trabajo que supervisen, por el número de personas de ellos dependientes, por el número de trabajadores a sus órdenes, por relaciones en el puesto, por el posible impacto de errores y por el manejo sobre recursos de la Mancomunidad.

Complemento de penosidad: En atención a la especial penosidad y exposición al riesgo que conllevan algunos puestos de trabajo relacionados en el presente Convenio.

2.b) Plus de rotación: En razón al régimen de turnos que la Mancomunidad tiene establecidos, todos los trabajadores adscritos a estos turnos percibirán una cantidad mensual de 105.26 euros, por turnos de 49 días y de 42 días, y de 84.08 euros los turnos de semana (descansos alternos jueves, viernes, sábados y domingos). Dichas cuantías, referidas al ejercicio 2006, se incrementarán en los siguientes ejercicios conforme a lo establecido en el artículos 15 Revisión salarial del presente Convenio.

Este complemento se percibirá por tiempo efectivo de trabajo considerándose como tal y solo a efectos de este plus los siguiente supuestos:

- a) Cuando se disfrute de permiso retribuido.
- b) En bajas por accidente.
- c) Bajas por enfermedad: Los siete primeros días.

2.c) Plus Transporte: Para sufragar los gastos que suponen para el trabajador de la Mancomunidad los desplazamientos desde su domicilio al centro de trabajo, se establece la cantidad de 0,084 euros/km/día efectivo de trabajo. Para el cálculo de la distancia entre el domicilio de los trabajadores y sus respectivos centros de trabajo se utilizará la tabla elaborada por los Sindicatos para el pago del plus de transporte. Cualquier cambio que pueda producirse de domicilio o de centro de trabajo por cualquier trabajador, deberá comunicarse a la empresa para su correspondiente actualización y correcto pago del mismo.

La cuantía que mensualmente se recoja en nómina será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Plus transporte} = 0,084\text{€} \times \text{Km localidad} \times 225$$

11

En caso que un trabajador de la Mancomunidad se vea obligado al uso de su vehículo particular para la realizar gestiones encomendadas por la misma, dicha cantidad se establecerá conforme a lo señalado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.d) Plus guardería nocturna: el controlador que preste sus servicios en el turno de noche percibirá una compensación mensual correspondiente al 25% del salario base. Este plus se percibirá en proporción al tiempo trabajado en el turno.

2.e) Complemento de destino: queda definido en las correspondientes categorías y se incluye en las tablas salariales.

2.f) Complemento de disponibilidad: Este complemento se aplicará al trabajador que por las características especiales del puesto de trabajo que ocupa deba estar plenamente disponible y sujeto a alteraciones del horario de trabajo, pudiendo extenderse su jornada de trabajo hasta cuarenta horas semanales de promedio anual y superar su jornada diaria las nueve horas, respetándose en todo caso los límites de descanso legalmente establecido.

El percibo de este complemento es incompatible con las horas extraordinarias. No obstante, de llegar a superarse la jornada de cuarenta horas semanales de promedio anual, dicho exceso se abonará conforme al valor que se especifica en el

presente Convenio para las horas extraordinarias, abonándose este, de producirse, en la nómina del mes de enero de cada ejercicio.

No obstante lo anterior este complemento se aplicará a las siguientes categorías: Jefe de Área, Jefe de Servicios, Coordinador de Servicios y Oficial 1º Mantenimiento.

2.g) Plus Convenio: se retribuye conforme a lo recogido en las tablas salariales.

Artículo 15. *Revisión salarial.*

Para el ejercicio 2007 y siguientes, los diversos conceptos salariales tendrán el incremento señalado en los Presupuestos Generales del Estado. Si el IPC real de dicho año superara al previsto en dichos Presupuestos, el incremento salarial será el equivalente al IPC real.

De producirse estas circunstancias los diversos conceptos salariales aplicados para dicho año se verán corregidos automáticamente hasta el IPC real y se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año. Dicha revisión se incluirá en la nómina de los trabajadores del mes de febrero y será consolidable a todos los efectos.

Artículo 16. *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor.

Artículo 17. *Forma de pago.*

El pago del salario se efectuará durante los tres últimos días de cada mes preferentemente o los tres primeros días del mes siguiente. Podrá abonarse en cheque o transferencia. Al interesado se le entregará un recibo justificativo del pago en el que se especificará todos los conceptos retributivos, los distintos descuentos y al mes a que corresponda.

Artículo 18. *Anticipos y ayudas extraordinarias.*

Anticipos: A todo el personal que lo solicite y lo haya devengado, se le dará un anticipo máximo del 50% del líquido a percibir, pagadero con un máximo de 10 días hábiles desde su solicitud.

También se concederá anticipos de las pagas extraordinarias de marzo, junio y diciembre.

Estos anticipos se concederán previa solicitud del interesado por riguroso orden de entrada en el departamento de personal y estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- 1.º) Que la cantidad haya sido devengada por el solicitante.
- 2.º) Que el solicitante no tenga retención judicial, en cuyo caso se retendrá el porcentaje fijado por la Resolución.

Ayudas extraordinarias: La Mancomunidad podrá conceder, a todo el personal adscrito al presente Convenio Colectivo con una antigüedad mínima de un año y previa solicitud y justificación, ayudas extraordinarias individuales cuando concurren sucesos imprevisibles que causen daños importantes en sus bienes que requieran una reparación.

Tales ayudas tendrán un valor máximo de 3.600 € que devolverá el trabajador sin intereses en cantidades fijas y en un plazo máximo de treinta y seis mensualidades.

Si se solicitaran sucesivas ayudas extraordinarias el conjunto de todas ellas nunca podrán exceder la cantidad señalada anteriormente como valor máximo por trabajador.

Igualmente, los trabajadores que realicen cursos relacionados con su puesto de trabajo la Mancomunidad le podrá conceder la ayuda anteriormente señalada, en idénticas condiciones.

Para su concesión y control se constituirá una comisión de dos representantes de la Mancomunidad y dos del Comité de Empresa, que se denominará Comisión de Ayudas y será la que regule mediante Reglamento de funcionamiento interno los mecanismos y plazos para la justificación de las ayudas concedidas.

La Mancomunidad incluirá en el presupuesto de cada ejercicio la cantidad de 30.000 euros destinado a dichas ayudas.

Artículo 19. *Bajas médicas por enfermedad o por accidente laboral.*

Las retribuciones correspondientes al período en el que el trabajador se encuentre de baja, así como la incapacidad laboral por un día acreditada con justificante médico, serán percibidas en su totalidad, incluyéndose salario base, antigüedad y pluses asignados.

El trabajador en situación de Incapacidad Laboral por enfermedad común y accidente no laboral se deberá someter a examen médico a requerimiento de la Mancomunidad, en la empresa o centro que esta designe, al objeto de efectuar la comprobación de la baja. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión del derecho económico previsto en este artículo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.

Si en el caso de accidente laboral el trabajador viese reducida de forma definitiva sus aptitudes físicas para el desempeño de las funciones que su puesto requieren, la Mancomunidad intentará proporcionar, dentro de sus posibilidades, a dicho trabajador otro puesto de trabajo donde pueda desarrollar sus funciones informando de ello al Comité de Empresa. Se respetarán sus retribuciones en caso de que no sean las mismas.

Artículo 20. *Jubilaciones.*

1. La jubilación para el trabajador afectado por el presente Convenio se establece a los 65 años de edad cumplidos.

2. No obstante, el trabajador que cumpla los 65 años de edad y no tenga los años de cotización exigidos por Ley, podrá solicitar la continuidad en su puesto de trabajo, previo informe médico favorable y visto bueno de la Presidencia de la Mancomunidad, informándose de todo ello al Comité de Empresa.

La continuidad de la relación laboral contenida en este apartado finalizará cuando se alcance los años de cotización exigidos por la Ley, y en cualquier caso, no se extenderá más allá de los setenta años de edad.

3. El trabajador que lo desee podrá ejercer el derecho a su jubilación anticipada en el momento en que reúna los requisitos legales para ello. No obstante lo anterior, y de conformidad con el RD. 1194/1985, de 17 de julio, de Jubilación a los 64 años, la Mancomunidad acepta el compromiso de sustituir a los trabajadores que opten a tal jubilación especial antes de transcurrido tres meses desde la fecha en las que los cumplió, mediante la contratación de otro trabajador en las condiciones reguladas en este Real Decreto.

4. Independientemente de lo anterior e incompatible con la jubilación especial citada, se establece un premio a la jubilación para los trabajadores, que reuniendo la antigüedad mínima que se establece seguidamente según la edad de jubilación anticipada, cesen, bien por voluntad o por enfermedad antes de los 65 años, siguiendo la siguiente escala de edad, antigüedad mínima y cuantía

A los 60 años de edad y 15 años de antigüedad:	16.401,43 euros
A los 61 años de edad y 15 años de antigüedad:	12.465,08 euros
A los 62 años de edad y 15 años de antigüedad:	9.184,80 euros
A los 63 años de edad y 18 años de antigüedad:	6.560,57 euros
A los 64 años de edad y 18 años de antigüedad:	4.592,41 euros

En cada ejercicio presupuestario la Mancomunidad dotará de la cantidad de 32.802,21 euros para atender estos casos.

5. Todas las vacantes producidas por las jubilaciones, serán incluidas en la siguiente convocatoria de Oferta de Empleo, sin perjuicio de que aquellas plazas declaradas a extinguir sean transformadas en otras que se consideren mas necesarias, siempre que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que la sustituya lo permita.

Artículo 21. *Jornada laboral.*

1. La jornada de trabajo será de 1.575 horas anuales distribuidas en 225 días de trabajo. Se establece una jornada diaria de siete horas.

2. Teniendo todo el personal derecho a treinta minutos de descanso (bocadillo) en la jornada diaria que se considerará de trabajo efectivo, dicho descanso podrá ser disfrutado por cada trabajador dentro de la jornada, entre las 9.30 horas y las 11.30 h., previo acuerdo entre los trabajadores de una unidad y el responsable de la misma.

3. Dadas las condiciones de servicio público que esta Entidad efectúa, los recorridos en sus términos habituales de recogida domiciliaria deberán completarse todos los días. En caso de problemas excepcionales de índole mecánica, de circulación o climatológicos, que originen retrasos sobre la habitual duración, el conductor está obligado a comunicar a su mando esta anomalía lo antes posible.

La Mancomunidad dentro de sus posibilidades movilizará medios adicionales para evitar en lo posible la realización de horas extraordinarias. No obstante, en estos casos la jornada podrá extenderse hasta las 8.30 horas.

Deberá entregarse al trabajador que realice horas extraordinarias un justificante de las mismas al final de la jornada de trabajo por el mando que esté a cargo del trabajador.

El pago de las horas extraordinarias se realizará de acuerdo con el período de cierre de nóminas de la Mancomunidad. Siempre que sea posible se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

El valor de la hora extraordinaria resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extra} = \frac{(\text{Retribución bruta mensual reflejada en tablas} * x 12)}{1.575} X 1,65$$

(* incluye las retribuciones del Anexo I y la antigüedad reflejada en Anexo II)

4. Al iniciar la jornada laboral, el personal deberá hallarse en su puesto de trabajo y completamente preparado para el desempeño de sus funciones. La Mancomunidad podrá establecer los controles de presencia y puntualidad necesario.

Artículo 22. Distribución de jornada.

Durante la vigencia del Convenio la jornada laboral del personal de oficinas será en turno de mañana, desde las 8.00 a las 15.00 horas, de lunes a viernes.

La jornada de trabajo normal para el personal de servicios será de turno de mañana. No obstante, la Mancomunidad llevará a cabo turno de mañana o tarde y, con carácter excepcional, nocturnos, en función de las circunstancias de los servicios.

La jornada diaria para el personal de recogida será de 6.00 a 13.00 horas.

Para el personal de viaria se establece una jornada diaria de siete horas en turno de mañana que comenzará entre las 6.30 y las 8.00 horas y finalizará entre las 13.00 y 15.00 horas dependiendo del municipio en el que se preste el servicio y que en los meses de verano se adelantará, tanto en las entradas como en las salidas, en media hora.

Para el personal de taller y mantenimiento de vehículos se establece un turno de mañana, en horario de 6.00 a 13.00 horas, y un turno de tarde, de 13.00 a 20.00 horas.

Y para el personal de las Plantas de Transferencia se establece turno de mañana, de 6.30 a 13.30 horas y turno de tarde, de 13.00 a 20.00 horas.

Los trabajadores que realicen funciones en turnos nocturnos (22.00 a 6.00), dada su excepcionalidad, percibirán una compensación adicional de 12,02 euros por noche trabajada.

Los cuadrantes de servicios serán elaborados por la Dirección de la Mancomunidad, entregándose una vez elaborados al Comité de Empresa para que emita informe en el plazo de diez días hábiles desde su entrega como actuación previa a su aprobación definitiva que tendrá lugar con anterioridad al 31 de diciembre de cada ejercicio. Este informe se entenderá favorable si no es emitido en el plazo señalado.

Artículo 23. *Cambios de jornada de descanso por motivos personales.*

La Dirección de la Mancomunidad podrá conceder, previa petición por escrito formulada con un mínimo de 72 horas de antelación y siempre que este agotado al menos en el 50% los permisos retribuidos y asuntos propios, el cambio de un día de trabajo por uno de descanso, compensándolo con otra jornada de trabajo de las que le corresponda de descanso en su cuadrante. En caso de urgencias por fallecimientos, no sujetos a permiso retribuido, o temas de gravedad la petición se podrá efectuar en menor plazo.

Se podrá conceder cambios de descanso, previamente acordados entre empleados de la misma categoría, centro y servicio, con idéntica antelación en su solicitud y con las mismas limitaciones que figuran en el párrafo anterior.

Artículo 24. Festivos.

Se establecen un total de 14 festivos al año, 10 de carácter nacional, 2 de carácter autonómico y 2 de carácter local dependiendo del centro de trabajo al que el trabajador este adscrito.

En caso de coincidir un festivo con un día de descanso, dicho festivo se abonará como tal al trabajador en la nómina de dicho mes, incluido el período de vacaciones.

El valor del festivo se deducirá de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor festivo} = \frac{(\text{Retribución bruta mensual reflejada en Anexo I de la tabla salarial}) X 2}{30}$$

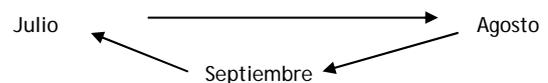
Los días 25 de diciembre y el 1 de enero serán considerados días inhábiles, pero dada la acumulación de residuos que se deriva de estos días, la Mancomunidad dotará de las unidades de apoyo necesarias los días 26 de diciembre, 2, 7 y 8 de enero para evitar en lo posible la realización de horas extraordinarias.

Independientemente de lo anterior, aquellos trabajadores que por una necesidad especial del servicio tengan que trabajar el día 1 de enero, este se le abonará como festivo más dos días de descanso.

Artículo 25. Vacaciones.

1. El personal de la Mancomunidad con una antigüedad mínima de un año disfrutará de treinta días naturales de vacaciones, o parte proporcional si la relación laboral fuera inferior al año.

2. Para el personal de servicios exteriores, se aplicará el siguiente cuadrante rotativo:



3. El personal administrativo, podrá disfrutar sus vacaciones, preferiblemente dentro del período estival, y previo acuerdo entre los trabajadores de la misma categoría y/o unidad administrativa y el responsable de la misma, para que la misma no se vea paralizada durante el disfrute de las vacaciones.

4. Si coincide el inicio de las vacaciones estando el trabajador de descanso semanal, el trabajador comenzará el disfrute de las mismas una vez finalizado dicho descanso.

5. El calendario de disfrute de vacaciones se expone en los tablones de anuncios en el primer trimestre de cada año.

6. Si al inicio, o en el transcurso de las vacaciones, el trabajador se encontrase en situación de Incapacidad Temporal, el disfrute de las mismas se podrá llevar a cabo a partir de efectuarse el alta del trabajador y dentro del año en curso.

7. Al personal que por necesidades de la Mancomunidad se le asigne turno fuera de los turnos oficiales o tenga que interrumpir sus vacaciones, se le adicionará con cuatro días más de vacaciones en compensación o su parte proporcional. Esto no será aplicable si la modificación atiende a peticiones personales.

8. Se aceptarán cambios de turnos en el disfrute de las vacaciones entre el personal de la misma categoría profesional, especialidad, turno y centro de trabajo. Aceptados estos cambios y disfrutadas las vacaciones se tendrá en cuenta las fechas teóricas y no las reales para la asignación de las vacaciones del siguiente año.

9. Durante el período de vacaciones se percibirán los siguientes conceptos salariales: salario base, antigüedad y pluses de los que disfrute el trabajador.

10. Las vacaciones serán siempre disfrutadas y nunca compensadas económicamente, salvo en el supuesto de que el trabajador cesase por pasar a incapacidad permanente o fallecimiento, en cuyo caso tendrá derecho a percibir el afectado o sus herederos legítimos el pago de la empresa del importe correspondiente a los días de vacaciones y descansos acumulados y no disfrutados.

Artículo 26. *Descansos.*

Cada trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, siempre y cuando su cuadrante de trabajo se lo permita reflejándose estos en los anexos correspondientes.

Artículo 27. *Permisos.*

1. Todo trabajador afecto al presente Convenio Colectivo, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Diecisiete días naturales por matrimonio, con independencia de celebración por acto civil o religioso.

b) Un día por la celebración de matrimonio de hijos, padres, hermanos o nietos. Este permiso se concederá para el día de la celebración, en caso de desplazamiento fuera de la provincia se concederá dos días de permiso.

c) Tres días por nacimiento o adopción de un hijo. En caso de cesárea o aborto, se remite al apartado d).

d) Cinco días por enfermedad grave y 3 días por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de seis y cuatro días respectivamente.

Este permiso hace referencia a días laborables y su disfrute podrá ser correlativo o alterno hasta el máximo fijado y siempre que quede acreditada que la causa persiste durante el disfrute del permiso.

La enfermedad grave se justificará mediante el correspondiente documento de ingreso hospitalario, hospitalización en centro médico o domiciliaria.

e) Dos días por traslado de domicilio.

f) El tiempo indispensable para asistir a consulta médica para el trabajador o persona a su cargo.

El tiempo empleado en asistir a consulta médica de persona a cargo del trabajador será recuperado en fecha no superior a un mes, debiendo ser comunicado con 72 horas de antelación. Para el personal de servicios, el tiempo empleado podrá por parte de la Mancomunidad acumularse hasta completar una jornada y será recuperado en el plazo de un año, debiendo comunicarse con 72 horas de antelación, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

El tiempo empleado en ambos supuestos será justificado fehacientemente y en el justificante constará la hora de entrada y de salida de la consulta, a la que se sumará el tiempo razonable de ida y vuelta al trabajo. En caso de que no sea debidamente justificado, será recuperado la totalidad del tiempo empleado.

En caso de maternidad, el tiempo necesario para asistir a los exámenes médicos necesarios y clases de preparación al parto.

g) Para concurrir a exámenes, el día de la celebración debiéndose aportar la debida justificación.

h) En caso de parto, toda mujer trabajadora tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro meses. Igualmente los

trabajadores tienen derecho a una hora diaria destinada a la alimentación de su hijo menor de un año y media hora más en el supuesto de que se tenga que desplazar fuera del termino municipal donde se encuentre su centro de trabajo, a voluntad propia, en el supuesto de que el padre y la madre trabajen, solo será extensible a uno de ellos.

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, incluyendo el cónyuge, disminuido físico o psíquico, y siempre que no desempeñe alguna otra actividad retribuida, tendrá derecho a que se le conceda disminución de la jornada en un tercio de la norma, a principio o final de la misma, a criterio del trabajador, sin merma de sus retribuciones.

La solicitud del trabajador deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Certificado de empadronamiento y convivencia o residencia del disminuido con el solicitante. En caso de que no pudiera aportarse certificado de convivencia o residencia podrá sustituirse por una declaración jurada de convivencia.

— Certificado emitido por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida las funciones en materia de calificación del grado de discapacidad y minusvalía, en el que se acredite que el discapacitado, por cualquier motivo incluido por edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, suponiendo la dependencia de otras personas para realizar las tareas esenciales para la vida cotidiana.

— Certificado de ingresos económicos del solicitante. Este extremo se acreditará con la siguiente documentación:

- Certificación negativa de Seguridad Social de que no realiza trabajo por cuenta ajena o vida laboral.
- Certificación negativa de Hacienda, acreditativa de que no se tributa por actividades económicas y/o profesionales.
- Declaración del IRPF.

— Declaración jurada de que dicha reducción no coincida con cualquier otra de otro miembro de la unidad familiar en el mismo tramo de jornada.

La solicitud deberá presentarse con quince días de antelación a la posibilidad de disfrute de la petición y el mismo plazo para la reincorporación a la jornada ordinaria.

Asimismo, el trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años tendrá derecho a reducir la jornada laboral, siendo sus retribuciones proporcionales a estas o con posibilidad de recuperar las horas, según acuerdo entre el trabajador y la empresa.

i) El tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable público y personal.

Dichos permisos se comunicarán con un mínimo de 72 horas, salvo urgencias justificadas, debiéndose aportar justificante de los mismos.

2. Asuntos propios:

Todo trabajador podrá disfrutar previo aviso con un mínimo de 72 horas de un total de 5 días de asuntos propios. Su concesión en el caso de concurrir dos o más solicitudes de la misma categoría, unidad y centro de trabajo, se atenderán por orden de llegada, siempre que dicha unidad no quede paralizada si se le concede a todos los solicitantes.

3. Permiso retribuido mancomunidad.

Todo trabajador, incluido el que se encuentre en situación de incapacidad temporal, disfrutará de permiso retribuido los días 24 y 31 de diciembre y un día en Semana Santa, este a elegir por el personal. Todos los trabajadores que por necesidades de la Empresa tuvieran que trabajar estos días, podrán disfrutarlo en el transcurso del año previa solicitud, de la misma forma que se establece en el punto 2).

Artículo 28. *Excedencias.*

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cóm-

puto de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en Excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Mancomunidad, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Así mismo podrá solicitar su pase a la situación de excedencia forzosa en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente voluntario conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 29. *Licencias no retribuidas.*

Los trabajadores con una antigüedad mínima de un año tendrán la posibilidad de disponer de una licencia no retribuida de un máximo de seis meses, manteniendo todas las condiciones del puesto de trabajo, siempre y cuando se pueda garantizar el mantenimiento del servicio.

Esta licencia no se podrá volver a solicitar hasta que hayan transcurrido dos años desde la anterior.

Artículo 30. *Mejoras sociales.*

1. Mantenimiento del vestuario.

El personal de la Mancomunidad percibirá una ayuda de 84,93 euros mensuales, o parte proporcional si la relación laboral fuera inferior al mes, en concepto de indemnización por el mantenimiento del vestuario, sin perjuicio de la entrega de vestuario recogido en el artículo 35.

2. Ayuda a familiares disminuidos

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, los trabajadores, con una antigüedad de un año, que tengan a su cargo cónyuges o hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, incapacitados para el trabajo, tendrán derecho a percibir una cantidad de 50 euros mensuales, cuantía que se elevará a 100 € mensuales en el caso de que requiera una educación o tratamiento especial para la que no reciba ayuda de cualquier Organismo.

3. Seguro de vida.

La Mancomunidad formalizará un seguro de vida para los trabajadores por un capital de 14.000 euros para cubrir los riesgos de muerte e incapacidad laboral permanente absoluta.

4. Premio extraordinario.

Al cumplir el trabajador una antigüedad de 20 años de servicios, computándose únicamente la antigüedad de la Mancomunidad, tendrá derecho a un premio extraordinario, sin nece-

sidad que se solicite su concesión, consistente en una cantidad igual al salario bruto del mes al que cumpla los 20 años de servicio correspondiente.

5. Premio a la jubilación.

Los trabajadores que pasen a la situación de jubilación por edad y lleven un mínimo de 5 años ininterrumpidamente al servicio de la empresa, se les abonará en concepto de premio a los servicios prestados, el importe de tres mensualidades igual al total percibido por todos los conceptos salariales.

Artículo 31. *Formación profesional.*

La Mancomunidad fomentará la formación profesional adecuada en cada momento, de cara a cubrir las necesidades de la misma en función de las previsiones de promoción del ejercicio, satisfaciendo las legítimas aspiraciones de los trabajadores.

Cada año, y en el primer trimestre, la Mancomunidad en colaboración con el Comité de Empresa, elaborará un plan de formación anual que estará integrado en la planificación global de los recursos humanos.

La Mancomunidad posibilitará en los casos de cambios tecnológicos, técnicos u organizativos la adecuada formación al personal afectado. Esta formación será impartida en jornada de trabajo, dentro de las posibilidades de los servicios.

La Mancomunidad, conforme a lo señalado en el presente Convenio, definirá las necesidades de promoción así como de los cursos específicos que se impartirán para dichas promociones. Estos cursos se integrarán dentro del Plan General de Formación de la Empresa.

Las partes firmantes de este Convenio se adhieren a los Acuerdos de Formación Continua en la Mancomunidad, y se comprometen a recabar de los Organismos competentes las ayudas previstas para el desarrollo de las acciones formativas.

La Mancomunidad, dentro de sus posibilidades, incluirá en los presupuestos de cada ejercicio la cantidad necesaria para el cumplimiento del plan de formación continua.

Si algún trabajador de la Mancomunidad encontrara algún curso formativo que pudiera ser conveniente para el mismo a criterio de la empresa, ésta una vez dada su conformidad lo financiará al 100% en el caso de tener algún coste.

Artículo 32. *Retirada del Permiso de Conducir.*

En el supuesto de retirada del permiso de conducir, la Mancomunidad se compromete a respetar, durante el tiempo de la retirada, el salario y los complementos de la categoría del afectado acoplándolo a otro puesto de trabajo, siempre y cuando la retirada no sea definitiva en cuyo caso le será aplicado el sueldo y categoría correspondiente al puesto de trabajo al que se haya acoplado.

El compromiso anterior de respetar todas las retribuciones no tendrá lugar en sanciones impuestas por infracciones cometidas fuera de la jornada de trabajo y nunca por conducción bajo efectos del alcohol o droga, percibiendo el trabajador afectado en este caso las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que se le asigne provisionalmente mientras dure la retirada de dicho permiso.

Artículo 33. *Responsabilidad civil.*

Por la Mancomunidad se garantizará la defensa del personal que, como consecuencia del ejercicio de su cometido profesional, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas las fianzas, salvo en los casos en que se reconozca negligencia, dolo o mala fe en la sentencia.

Por la Mancomunidad se concederá una póliza de seguro colectivo para todo el personal que conduzca vehículos oficiales o que, en razón de su puesto de trabajo dentro de la Entidad, puedan exigírles responsabilidades de cualquier tipo por accidentes de trabajo o por cualquier otra causa relacionada con dicho puesto de trabajo. Este seguro comprenderá:

- Responsabilidad Civil limitada hasta 150.253,26 euros
- Daños a terceros ilimitados.
- Defensa Jurídica.

Artículo 34. *Despido.*

En el caso que la autoridad laboral declarara el despido de un trabajador de la Mancomunidad como improcedente, será dicho trabajador el que tenga la potestad de elegir entre la readmisión o indemnización correspondiente.

Artículo 35. *Seguridad y salud laboral.*

1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgo que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, así mismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación de esta materia, esto es, de los comités de seguridad y salud en el trabajo.

2. La Mancomunidad está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad y salud en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contraten, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgo para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

3. El Comité de Seguridad y Salud Laboral es el órgano interno para la participación en esta materias, y en los términos en los que establece la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Se constituirá un Comité para el ámbito total de la Mancomunidad, cuya composición, número y garantías se determina en la Ley P.R.L., y que adoptará un Reglamento Interno de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en dicha Ley.

Artículo 36. *Vigilancia de la salud (revisión médica).*

Con el fin de una protección adecuada de la salud de los trabajadores y de acuerdo con los protocolos de vigilancia de la salud, según los diferentes tipos de trabajo que se realizan en la Entidad, de forma anual se realizarán reconocimientos médicos de carácter voluntario. Dichos reconocimientos se realizarán dentro de la jornada de trabajo.

No obstante y por acuerdo del Comité de Seguridad y Salud Laboral se podrán indicar para determinadas categorías profesionales la obligatoriedad de dicho reconocimiento.

Asimismo para el personal de nueva contratación se realizarán reconocimientos médicos al inicio de la actividad.

Artículo 37. *Vestuario.*

La Entidad para cubrir las necesidades por parte de los trabajadores/as, se compromete a entregar el vestuario que se especifica seguidamente en años alternativos y siguiendo el régimen de entrega del anterior Convenio Colectivo

a) El vestuario de invierno deberá entregarse antes del 15 de septiembre, y estará compuesto por:

- 3 camisas
- 2 pantalones
- 2 chaquetillas
- 1 par de zapatos o botas, con puntera reforzada para los peones
- 1 gorro de lana
- 1 jersey

b) El vestuario de verano deberá entregarse a todo el personal antes del 15 de mayo, y estará compuesto por:

- 3 camisas
- 2 pantalones
- 1 par de zapatos o botas, con puntera reforzada para los peones
- 1 gorra

Igualmente, la Mancomunidad entregará cada dos entregas de vestuario de invierno un equipo de agua y un abrigo compuesto por:

- Traje de agua, pantalón y chaqueta.
- Par de botas con puntera reforzada para los peones.
- Anorak.

La Mancomunidad se compromete a mantener un stokaje suficiente como para atender la renovación del vestuario y prendas de seguridad entregando en caso de rotura u otros deterioros producidos en accidentes de trabajo o en el desempeño de sus servicios, así como para las nuevas incorporaciones de personal, previa entrega de la prenda deteriorada que deberá corresponderse con la de la última entrega realizada por la Mancomunidad.

Igualmente, la Mancomunidad facilitará calzados especiales para aquellos trabajadores que lo necesiten por prescripción médica que deberá siempre justificarse.

El uso del vestuario será única y exclusivamente para la prestación del trabajo en la Mancomunidad.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, entenderá sobre las recomendaciones necesarias para la elección de la ropa adecuada para los diferentes puestos de trabajo, así como de los medios de protección individual (EPI), que se recomienden como de uso obligatorio.

Artículo 38. *Graduación de las faltas.*

Las acciones u omisiones en que incurran los trabajadores afectados por este Convenio, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves o muy graves.

a) Faltas leves:

Serán consideradas como tales:

1. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada a no ser que quede probada la imposibilidad de hacerlo.

2. El descuido en la conservación de los locales y materiales del servicio.

3. El uso del vestuario de trabajo fuera del horario laboral.

4. No presentar a la Empresa el parte de baja o alta de la Seguridad Social en el plazo de 5 días o no comunicar a la Mancomunidad este hecho en el día en que se produce.

5. Siete faltas de puntualidad al mes natural, entendiéndose por falta de puntualidad la demora de hasta quince minutos. Si se excede de los quince minutos en la hora de entrada, además de considerarse falta de puntualidad, deberá recuperarse ese tiempo desde el minuto uno.

6. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, un día al mes.

b) Faltas graves:

1. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los mandos, siempre que estén dentro de las funciones correspondientes a la categoría a la que se pertenece, y cuando no se ponga en peligro la seguridad e integridad, o afecten a la dignidad del trabajador.

2. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgo para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

3. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada y sin autorización de un superior.

4. La falta de asistencia al trabajo de 2 a 3 días al mes sin causa justificada.

5. La simulación o encubrimiento de enfermedad o accidente, de faltas propias o de otros trabajadores.

6. La falta de disciplina en el trabajo, del respeto debido a superiores, compañeros, subordinados y público en general, o cualquier otra acción que perturbe el normal desarrollo de los servicios.

7. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de locales y materiales del servicio.

8. La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral o en el centro de trabajo o el uso para fines propios de los enseres y herramientas propiedad de la Mancomunidad.

9. La embriaguez o toxicomanía que no fuera habitual en el trabajo.

Se presumirá la embriaguez en aquel trabajador que requerido, por un superior, a realizar la correspondientes pruebas de alcoholemias, se negare a someterse a las mismas.

10. La reincidencia de tres faltas leves en un período de seis meses.

11. La no realización del reconocimiento médico obligatorio.

c) Faltas muy graves:

1. El hurto y el robo tanto a los trabajadores como a la entidad.

2. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en vehículos, máquinas, aparatos, instalaciones y edificios, enseres y departamentos de la Mancomunidad de forma intencionada.

3. La disminución reiterada, voluntaria y continuada a pesar del aviso por escrito por parte de la empresa y sin causa justificada en el rendimiento del trabajo.

4. El fraude o abuso de confianza en las funciones encomendadas, violar el secreto de correspondencia y documentación o infringir el sigilo profesional.

5. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante mas de tres días al mes

6. La embriaguez o toxicomanía habitual en el trabajo.

7. La reincidencia de tres faltas graves en un período de un año.

8. El acoso verbal, psicológico o físico y la agresión o discriminación por motivos sexuales, políticos o religiosos.

Artículo 39. *Sanciones.*

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse en función de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

— Amonestación por escrito.

— Un día de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.

— Despido.

Artículo 40. *Procedimiento disciplinario.*

1. En las sanciones por faltas leves será suficiente la audiencia, por un plazo de cinco días, del interesado y su comunicación por escrito. Se comunicarán al interesado y al Comité de Empresa.

2. Previa a la sanción de las faltas graves y muy graves, se abrirá el correspondiente expediente disciplinario, en el que constará:

a) Comunicación al trabajador de la incoación de diligencias previas e instructor del expediente, con indicación sucinta de hechos, fecha y calificación provisional. Se concederá un plazo de cinco días para recusación del Instructor.

b) Comunicación del instructor al interesado y al Comité de empresa de los cargos, concediéndose un plazo de diez días para alegaciones y proposición de pruebas que consideren conveniente o de derecho.

c) Propuesta de sanción o archivo de actuaciones del instructor del expediente, con notificación de la misma al trabajador y Comité de empresa, concediéndose un plazo de alegaciones de diez días.

d) Resolución del Órgano competente.

e) Comunicación motivada de la sanción al trabajador y Comité de empresa.

Artículo 41. *Prescripción de las faltas.*

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha del conocimiento de su comisión por la Mancomunidad.

Dichos plazos quedaran interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido. En todo caso las faltas prescribirán una vez empezado el expediente, las leves a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses, desde la comisión de las faltas.

Artículo 42. *Despido Colectivo.*

Una vez cumplido todos los pasos establecidos por Ley y en caso de poder realizar dichos despidos, la Mancomunidad llevará a cabo los mismos respetando por orden de preferencia a los trabajadores con más antigüedad en la empresa y en caso de ser la misma, la edad y la situación familiar de cada trabajador, siendo la Comisión Paritaria la encargada de establecer los criterios a aplicar.

Se indemnizará a cada trabajador con un total de 45 días por año trabajado.

Artículo 43. *Comité de Empresa.*

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores y como tal, órgano de encuentro de las diversas centrales sindicales que hayan accedido a él, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto a sus propios afiliados.

Sus funciones serán las recogidas en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores, y la Mancomunidad facilitará todos los medios necesarios para la realización de las mismas.

Artículo 44. *Secciones sindicales.*

Los sindicatos que hayan accedido al Comité de Empresa a través de las correspondientes elecciones sindicales y que hayan obtenido al menos el 10% de sus miembros o sean considerados por los organismos correspondientes los dos sindicatos mayoritarios a nivel nacional, podrán designar un máximo de un delegado sindical.

Los delegados sindicales tendrán todos los derechos y deberes que se recogen en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y podrán disfrutar del mismo crédito horario que los miembros del comité de empresa.

Artículo 45. *Crédito horario.*

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales dispondrán de veinte horas mensuales retribuidas cada uno de ellos para el ejercicio de sus funciones de representación.

Deberá comunicarse a la Mancomunidad con cuarenta y ocho horas de antelación salvo casos excepcionales del uso de este crédito horario.

El tiempo empleado en dicha función representativa se considerará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Quedan excluidas del cómputo de utilización de las horas sindicales, las empleadas en reuniones convocadas por la Mancomunidad y las empleadas en la negociación colectiva.

Los miembros de cada Sección Sindical que componen el Comité de Empresa, cuando alcancen al menos el 33% de representatividad en dicho Comité, podrán liberar a uno de sus componentes, perdiendo los restantes miembros de dicha Sección Sindical su derecho al crédito horario previsto en los apartados anteriores. Las liberaciones serán informadas a la Mancomunidad.

En el caso que no se opte por la liberación, los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales podrán acumular el crédito de horas a que tengan derecho en uno o varios de sus componentes. La acumulación se informará a la Mancomunidad.

Artículo 46. Local del Comité de Empresa y Secciones Sindicales.

La Dirección de la Mancomunidad facilitará a los miembros del Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales un local adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho local, que se ubicará dentro de las instalaciones de la Entidad, deberá estar dotado de todos los medios materiales necesarios. La Mancomunidad se encargará al igual que en todas sus instalaciones del mantenimiento del mismo.

Artículo 47. Derecho a la información.

Con independencia de la reconocida al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativas vigentes, la Entidad informará según lo establecido en el presente Convenio de las siguientes materias:

Relación anual de todo el personal afectado por el Convenio que incluya Nombre y Apellidos, Edad, Fecha de Ingreso, Categoría, Centro de Trabajo, Sistema y Grupo de Rotación y Turno de Vacaciones.

- Organigrama de la Entidad.
- Promociones.
- Descripción de los servicios a prestar.
- Habilitaciones.
- Traslados.
- Jubilación y sustituciones.

Artículo 48. Reuniones informativas con los trabajadores.

Con independencia del Derecho de Asamblea regulado en el artículo 77 y siguientes y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, el Comité de Empresa podrá celebrar reuniones informativas mensuales con los trabajadores en sus respectivos centros de trabajo sobre asuntos de su interés directo, a la finalización de la jornada de trabajo.

La reunión mensual, no acumulable, se acordará con una anticipación de 3 días laborables con la Mancomunidad, para mejorar la coordinación de los Servicios.

Las Secciones Sindicales, definidas en el presente convenio, podrán solicitar igualmente, y por casos excepcionales, la celebración de reuniones con sus afiliados. Estas reuniones, que no podrán programarse en fechas coincidentes con cualquier otro tipo de reunión sindical, se celebrarán a la finalización de jornada, y su programación se acordará con una anticipación de 3 días laborables con la Mancomunidad para mejorar la coordinación de los Servicios.

Disposición adicional primera

Acuerdo de garantía y estabilidad de los puestos de trabajo de la Mancomunidad de los R.S.U. Guadalquivir.

1. Ámbito:

El presente acuerdo será de aplicación a la plantilla del personal laboral que figura en el Presupuesto General de Mancomunidad para la Gestión de los R.S.U. Guadalquivir para el ejercicio 2005, cuyas relaciones laborales están reguladas bajo el marco de aplicación del Convenio Colectivo de la Entidad.

Quedarán fuera de la cobertura de este Acuerdo, todos aquellos trabajadores cuyo contrato laboral los vincule a un

servicio específicamente determinado en el mismo, se encuentren en comisión de servicios con otras Administraciones, así como los contratos eventuales o de libre designación.

2. Objetivo:

Con el fin de dar una mayor estabilidad a los puestos de trabajo relacionados en dicho Presupuesto, y de cara a conseguir una mejora en la calidad de los servicios, se hace necesario blindar determinados aspectos que favorezcan la profesionalización del personal así como una mayor motivación y rendimiento del mismo,

Por ello, mediante el presente documento, las partes firmantes acuerdan:

«Proponer y promover todas aquellas medidas necesarias para garantizar la estabilidad presente y futura de todos los trabajadores relacionados en la Plantilla del Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2005 y dentro del ámbito del presente acuerdo».

Disposición adicional segunda

Con el ánimo de dar respuesta a la demanda de una mayor calidad en la prestación de los servicios que gestiona la Mancomunidad, así como a fin de ofrecer a los trabajadores una mejor adecuación de su categoría con las funciones que habitualmente desempeña, la Entidad llevará a cabo un proceso de análisis y descripción de los puestos de trabajo que tendrá por objetivo dar una nueva clasificación profesional de los trabajadores, reuniéndolos por grupos profesionales en el que se agrupen unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

Para la elaboración de dicho análisis y descripción, se creará una Comisión Mixta entre la representación sindical y de la Entidad. Dicha Comisión tendrá como objeto impulsar el procedimiento a iniciar, efectuando el seguimiento de todo el desarrollo y evaluando el resultado del mismo y sus posibles aplicaciones.

Dicho proceso se comenzará durante el año 2006 y será realizado por empresa externa contratada conforme a las disposiciones contempladas en la normativa aplicable para la contratación pública.

No obstante, en caso de reubicación de personal como consecuencia del proceso de análisis y descripción de puestos, no se verán mermadas en ningún caso las retribuciones del trabajador afectado, respetándose estas en su totalidad si fuesen más favorables, con independencia de su nuevo destino y categoría profesional.

Disposición adicional tercera

Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar se establece para el personal de oficina de la Mancomunidad la posibilidad de acogerse, por períodos mínimos de un mes, a la modificación de la jornada diaria de trabajo conforme al acuerdo de flexibilidad horaria que deberá ser elaborado por la Comisión Paritaria en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

Disposiciones transitorias:

Primera: Mientras se constituye la bolsa de empleo que se contempla en el vigente texto de convenio colectivo para las contrataciones eventuales, las mismas continuarán realizándose mediante los procedimientos actuales de contratación.

Se establece el plazo de seis meses, desde la firma del presente convenio colectivo, para la elaboración y aprobación de las bases que regularán dicha bolsa de empleo.

Segunda: Los trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, tengan cumplidos 65 años de edad y cubierto el período mínimo de cotización para obtener prestaciones por jubilación, se jubilarán a finales del ejercicio de 2006.

Tercera: Con el ánimo de conseguir la equiparación económica entre las categorías de Conductor Viaria y Peón Viaria con Conductor Recogida y Peón Recogida respectivamente, sus retribuciones se incrementarán en los conceptos, porcentajes y períodos que se indican seguidamente:

Conductor viaria: El complemento de responsabilidad se equiparará en cuatro años a razón de 25% anual.

Peón viaria: El complemento de penosidad se equiparará en cuatro años a razón del 25% anual.

ANEXO I

Tabla salarial V Convenio Colectivo personal laboral

Ejercicio 2006

Categoría	Salario case	C. As-Rdto	C. respons.	C. penos.	Total
Jefe de Área	1545,09	493,84	349,03	0	2387,96
Tit. Superior	1499,08	323,02	134,63	0	1956,73
Tit. Medio	1390,33	283,26	60,00	0	1733,59
Jefe de Servicios	1256,56	382,6	349,03	0	1988,19
Coordinador	1078,28	330,26	349,03	0	1757,57
Jefe de Unidad	1037,18	145,66	192,23	0	1375,07
Aux. Técnico	1037,18	145,66	68,72	0	1251,56
Inspector Servicios	1037,18	145,66	258,98	0	1441,82
Conductor Recogida	991,16	145,66	70,11	0	1206,93
Conductor Viaria	991,16	145,66	17,53	0	1154,35
Oficial 1.º Mantenimiento	945,19	145,66	70,11	70,11	1231,07
Oficial 1.º Taller	945,19	145,66	70,11	70,11	1231,07
Oficial 2.º Taller	938,81	145,66	21,83	70,11	1176,41
Oficial 3.º Taller	814,85	136,96	0	177,99	1129,8
Oficial 3.º Servicios	814,85	136,96	0	177,99	1129,8
Administrativo	991,16	145,66	0	0	1136,82
Peon Recogida	731,45	58,53	0	295,87	1085,85
Peon Viaria	731,45	58,53	0	243,29	1033,27
Agente Tasas	991,16	145,66	0	0	1136,82
Aux. Administrativo	814,85	136,96	0	0	951,81
Oper. Basculista	731,45	58,53	0	295,87	1085,85
Controlador	731,45	58,53	112,88	48,95	951,81
Limpiadora	731,45	58,53	0	161,83	951,81

ANEXO II

Otros conceptos retributivos V Convenio Colectivo

Ejercicio 2006

Categoría	P. convenio	C. destino	C. disponib.	Valor trienio	Valor fest.
Jefe de Área	40		618,52	50,24	159,20
Tit. Superior	40			50,24	130,45
Tit. Medio	40			45,24	115,57
Jefe de Servicios	40		500,00	43,84	132,55
Coordinador	40		448,07	43,84	117,17
Jefe de Unidad	40			43,59	91,67
Aux. Técnico	40			43,59	83,44
Inspector Servicios	40	168,45		43,43	96,12
Conductor Recogida	40			42,67	80,46
Conductor Viaria	40			42,67	76,96
Oficial 1º Mantenimiento	40		134,76	42,67	82,07
Oficial 1º Taller	40			42,67	82,07
Oficial 2º Taller	40			39,49	78,43
Oficial 3º Taller	40			39,49	75,32
Oficial 3º Servicios	40			39,49	75,32
Administrativo	40			38,77	75,79
Peon Recogida	40			37,54	72,39
Peon Viaria	40			37,54	68,88
Agente Tasas	40			38,77	75,79
Aux. Administrativo	40			33,31	63,45
Oper. Basculista	40			37,54	72,39
Controlador	40			33,31	63,45
Limpiadora	40			33,31	63,45

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Expediente TC-0866/06

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Reyes Benjumea de la Cova
Fecha registro: (Diario: 16 de febrero de 2006)
Objeto de la petición: Riego goteo olivar 15,86 ha.
Captación: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.
Caudal solicitado: 2,38 l/seg.
Término municipal: La Puebla de Cazalla (Sevilla).
Finca: La Fuente del Moro.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal sin número (Plaza de España).

Sevilla a 7 de junio de 2006.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

35F-9392-P

Expediente TC-2727/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionarios: José Manuel Oliva López, Concepción Reina Rivera.

Fecha registro: 27/07/2005 (Diario: 01/08/2005)
Objeto de la petición: Riego goteo olivar 23,16 ha.
Captación: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.
Caudal solicitado: 3,47 l/seg.
Término municipal: La Roda de Andalucía (Sevilla).
Finca: Cerro del Mulo (Pol. 9, parcs. 121, 123, 128, 124).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal sin número (Plaza de España).

Sevilla a 14 de junio de 2006.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

35F-10133-P

Expediente TC-01/4245

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionaria: Doña María Jesús González Solís.
 Fecha registro: 01/12/2003 (Diario: 04/12/2003)
 Superficie otorgada: Riego goteo olivar 167,57 ha.
 Captación: Pozo-sondeo en acuifero no clasificado.
 Caudal solicitado: 25,14 l/seg.
 Término municipal: Martín de la Jara (Sevilla).
 Finca: Rejano.

Objeto de modificación: Añadir un pozo y un sondeo a la concesión

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que considere oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal sin número (Plaza de España).

Sevilla a 1 de junio de 2006.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

35F-10664-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

Concesión de subvenciones para dotar a las Mancomunidades y Consorcios de contenedores para la recogida de residuos urbanos. Presupuesto de 2006, con arreglo a la convocatoria aprobada mediante resolución de presidencia número 162, de 27 de enero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 16 de febrero.

Una vez tramitado el expediente del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para la concesión de subvenciones para dotar de contenedores para la recogida de residuos urbanos a las Mancomunidades y Consorcios, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2006, y culminados todos los actos previstos en sus bases y en el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, se procede a aprobar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención en los términos que asimismo se expresan, dando con ello cumplida cuenta de lo que dispone el artículo 9 del citado Reglamento y la base 9 de la convocatoria.

Se ha rechazado la solicitud de la Mancomunidad de Municipios de Sierra Sur, puesto que esta se halla integrada en un Consorcio al cual, entre otras competencias, se le tiene atribuida «la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, incluyendo la recogida, el tratamiento, el reciclado y su posible aprovechamiento» (art. 4.1 de sus Estatutos, publicados por resolución de la Dirección General de Administración

Local de 9 de septiembre de 1997 -«Boletín Oficial» de la provincia 113, de 27 de septiembre de 1997-), y precisamente en ejercicio de esa competencia, el Consorcio concurre a la presente Convocatoria con solicitud propia, lo cual hace que tenga que rechazarse desde el principio la presentada por una de las Mancomunidades que lo integran.

Con respecto a las demás, al ser el presupuesto total de ellas muy superior al crédito disponible, y siendo el procedimiento de selección de esta convocatoria el de concurrencia competitiva, se ha procedido a su evaluación individualizada al amparo de los criterios recogidos en la base sexta, cuya aplicación ha dado los resultados que se exponen. Para la obtención de las subvenciones en concreto se ha partido de la aplicación de los criterios según se explica en el informe técnico de 26 de mayo de 2006, y según los porcentajes marcados en las bases, para con su resultado sumado proceder a repartir proporcionalmente la cuantía de 280.000,00 euros en una primera asignación, que es corregida acto seguido con el reparto también proporcional del sobrante disponible al existir peticiones inferiores a las cantidades de esa primera asignación.

En virtud de todo lo anterior, y previo conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente en sus sesiones de 13 y 23 de junio, respectivamente, esta Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 34 de la L.R.B.R.L. y demás disposiciones vigentes, resuelve:

Primero.—Aprobar las subvenciones a favor de las Mancomunidades y Consorcios que se relacionan por las cuantías que asimismo se expresan en el siguiente cuadro:

Mancomunidad o consorcio	Cantidad solicitada	Puntuación criterios	Euros Subvención
Mancomunidad Alcores	95.000,00	57,25	45.287,60
Mancomunidad Guadalquivir	219.200,00	48,04	38.002,03
Mancomunidad Bajo Guadalquivir	82.080,00	54,56	43.159,68
Mancomunidad La Vega	230.454,00	36,04	28.509,44
Consorcio Estepa-Sierra Sur-El Peñón	74.900	71,50	56.560,06
Mancomunidad Sierra Norte	25.613,28	15,58	12.324,57
Mancomunidad Campiña 2000	69.500,00	46,43	36.728,44
Mancomunidad Comarca de Écija	242.010,00	24,56	19.428,18
Totales			280.000,00

Segundo.—Rechazar la petición de la Mancomunidad de Municipios de Sierra Sur-El Peñón, puesto que la peticionaria se halla integrada en el Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur-El peñón, y este ha presentado solicitud de ayuda propia en esta misma Convocatoria.

Tercero.—Las cantidades que comprenden las subvenciones serán abonadas con cargo a los créditos consignados en las Partidas Presupuestarias del ejercicio 2006 números 0712.442.01/463.00 (223.439,94 euros) y 0712.442.01/467.00 (56.560,06 euros), en la forma que prevé la base décima de la Convocatoria, esto es, «en su totalidad por el importe que resulte en función de los gastos justificados», una vez que el beneficiario adquiera el material subvencionable en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y lo justifique a esta Diputación mediante la presentación de la certificación de su Intervención en la que se expresen los gastos producidos «debidamente individualizados y con expresión clara del concepto, así como la fecha de su desembolso», así como se acompañe original o copia compulsada de las facturas de los proveedores del material.

Cuarto.—Esta resolución, además de ser publicada en la forma que se dice en la base novena de la Convocatoria, habrá de ser notificada a todas las Mancomunidades o Consorcios que presentaron solicitud de subvención.

Aprobado por resolución de Presidente número 2505 de 25 de julio de 2006.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

35W-11521

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de la Presidencia número 2434, de fecha 20 de julio de 2006, la Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Investigación Social 2006, se procede a la publicación del texto íntegro de las Bases Reguladoras de la citada Convocatoria:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO
DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL-2006

El Área de Acción Social de la Diputación de Sevilla, de acuerdo con la política de promoción y fomento de la Investigación Social Aplicada, considera de interés, además de seguir desarrollando esta línea de actuación, ampliar e interrelacionar las actividades que en el ámbito de la investigación se vienen efectuando, de forma individual o colectiva por los profesionales que están interesados y prestan sus servicios en el ámbito de la Intervención Social.

Con este fin, efectúa la Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Investigación Social destinada a financiar los proyectos presentados que tengan como finalidad:

— Favorecer la realización de estudios e investigaciones sobre fenómenos sociales nuevos que estén generando una problemática social relevante.

— Fomentar la interrelación y vinculación de iniciativas de investigación de entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro sobre buenas prácticas en comunidades locales de nuestra provincia u otras provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, con otras comunidades locales de países de la Unión Europea y países en vías de desarrollo

— Potenciar nuevas líneas de investigación en el ámbito de la intervención social

— Divulgar y favorecer el intercambio entre participantes, entidades y profesionales interesados.

Destinatarios:

Podrán participar en esta convocatoria, coaliciones formadas por personas y/o equipos de profesionales vinculados a corporaciones locales o entidades sociales y a unidades de investigación de centros universitarios u otras entidades públicas y privadas con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la realización de trabajos de Investigación.

En todo caso, deberá consignarse el representante o investigador principal.

No podrá adjudicarse a un mismo profesional, unidad, centro universitario ni entidades públicas ni privadas sin ánimo de lucro más de un tema, objeto de esta convocatoria.

Temas:

Los temas deberán versar sobre los Sectores propios de los Servicios Sociales en general y en particular sobre las siguientes áreas temáticas:

- Nuevas tecnologías y Servicios Sociales Comunitarios.
- Nuevos retos en la atención a la dependencia.
- Buenas prácticas relacionadas con la prestación en beneficio de la comunidad.
- Nuevas formas de familias y nuevas formas de atención.
- Acciones contempladas dentro del Plan Integral de Atención a la Infancia.

Podrá concurrirse a varios temas, pero sólo uno será adjudicado a elección de la Comisión de Valoración y Selección.

Cuántías y características de los trabajos:

La cantidad global disponible para la financiación de los proyectos seleccionados será de 12.020 euros, que se abonará con cargo a la partida 0400.121.09 / 227.11 de Presupuesto para 2006.

El importe de los trabajos regulados en estas bases, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y/o ayudas de otras Administraciones Públicas y/o entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Solicitudes, documentación y plazos:

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud según modelo adjunto a esta convocatoria.
2. D.N.I. y currículum vitae del investigador principal y de los miembros que participen en el proyecto.
3. Conformidad del responsable del Departamento Universitario o unidad similar al que se encuentre adscrito el proyecto, en el que se explicita su vinculación con éste, el investigador principal y el equipo.
4. Si el Proyecto presentado se hubiese asociado a alguna Comunidad Local o Departamento Universitario de países de la Unión Europea o países en vías de desarrollo, se deberá adjuntar similar documentación a la reflejada en los apartados 1 y 2.
5. Memoria descriptiva del proyecto de investigación, que contempla los siguientes epígrafes:
 - Área temática en la que se enmarca el proyecto.
 - Estudio de necesidades: Necesidades que se quieren abordar.
 - Definir la población diana.
 - Definir metas y objetivos.
 - Estrategias de intervención.

1. Buenas prácticas: Programas basados en la evidencia o en innovaciones locales que pueden ser usados para conseguir las metas y objetivos propuestos. Debe incluir bibliografía y documentación inicialmente identificada
2. Ajuste: Acciones que se deben realizar para que el proyecto se ajuste al contexto en el que vamos a trabajar.
 - Recursos: Condiciones y capacidades organizacionales necesarias para implementar el Proyecto. Recursos humanos, técnicos y financieros necesarios. Presupuesto detallado que se solicita.
 - Plan de ejecución
 - Evaluación:

1. Del proceso: Medidas previstas para asegurar que el programa implementado va a ser el programa diseñado
2. De resultados: Sobre las metas programadas.
6. Declaración expresa de no haber percibido ni solicitado ayuda alguna para la financiación del mismo proyecto, o en su caso, declaración expresa sobre la solicitud o concesión de otras ayudas, en la que conste Entidad y cuantía.

La solicitud y documentación requeridas se deberán presentar en el Registro del Área de Acción Social de la Diputación de Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, 32; Ed. B, 2.ª Pta. - D.P. 41071-Sevilla, en un plazo no superior a dos meses a partir de la publicación en el B.O.P. de esta convocatoria.

Si la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, desde el Área de Acción Social se instará a los solicitantes para que subsanen los errores detectados en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación. Si cumplido este plazo no se hubiere hecho entrega de la documentación requerida, se desestimará tal petición.

Comisión de valoración y selección:

Para el estudio y selección de los proyectos presentados, se nombrará una Comisión de Selección y Valoración integrada por:

- El Diputado Delegado del Área de Acción Social.
- El Director del Área de Acción Social.
- Un Técnico del Área de Acción Social.
- Un representante de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

— Cuatro Profesores Universitarios especialmente cualificados en las áreas temáticas reseñadas, procedente de los Departamentos Universitarios de Psicología Social, Pedagogía Social, Trabajo Social y Ciencias Sociales.

— Un Técnico de Servicios Sociales de los municipios de la provincia

— El Secretario de la Corporación Provincial o funcionario en quien delegue.

La valoración de los proyectos tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— Adecuación a los contenidos señalados en esta convocatoria.

— Conocimiento sobre el tema que se propone investigar: Bibliografía y experiencia.

— Memoria del Proyecto: Adecuación de objetivos y metas a la metodología, recursos y criterios de evaluación diseñados.

— Cualificación profesional del investigador principal.

— Interdisciplinariedad del Equipo Investigador.

— Conexión del proyecto presentado con otros estudios y/o investigaciones nacionales o extranjeras, especialmente países de la Unión Europea y países en vías de desarrollo.

Resolución:

El plazo de resolución de las solicitudes será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las instancias. Las resoluciones de la Comisión, tras la aceptación de los candidatos seleccionados, se harán públicas en el la página web de la Excm. Diputación y se notificarán por correo certificado a los adjudicatarios.

La documentación de los proyectos no seleccionados podrá ser retirada por los interesados en un plazo máximo de treinta días a partir de la publicación. Transcurrido este plazo el Área de Acción Social podrá decidir sobre los mismos.

Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de los trabajos deberán:

1. Realizar el proyecto en la forma y plazos previstos.

2. Aceptar, en su caso, las orientaciones que en su momento se definan por el Área de Acción Social.

3. Comunicar al Área de Acción Social la obtención de subvenciones u otras ayudas que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de otra entidad pública o privada.

Por su parte, el Área de Acción Social aportará, cuando así se solicite, las oportunas credenciales y facilitará el desarrollo del trabajo a los equipos seleccionados. Los certificados acreditativos se expedirán cuando se finalicen y entreguen los trabajos.

Pago y justificación del empleo de las ayudas:

El abono de los trabajos se librára a favor del investigador principal del siguiente modo:

— El 50% en concepto de anticipo, a partir de la aceptación de la ayuda.

— El 50% restante, a su finalización, previa acreditación de que se han cumplido las obligaciones reseñadas en el Apartado anterior y entrega de las Memorias que se describen a continuación.

Presentación de los trabajos:

Los trabajos se presentarán por triplicado y deberán contemplar la siguiente documentación:

— Relación definitiva de los profesionales que han participado en la dirección y ejecución del proyecto.

— Memoria final en la que, entre otros epígrafes, se especifique:

- Tema objeto de la investigación.
- Población diana.
- Objetivos y metas.

— Metodología.

— Desarrollo del Plan de Ejecución.

— Evaluación de Procesos y Resultados.

— Conclusiones: Entre ellas se debe incluir:

1. Mejora de la calidad de la intervención: Ajustes que deben realizarse en acciones futuras para prevenir los problemas que dificultaron su realización y/o aumentar sus efectos en la población.

2. Continuidad: Indicación o no de la continuidad de la Intervención en ese contexto y actuaciones que se proponen para garantizarla, en su caso.

— Bibliografía.

— Memoria justificativa de los gastos realizados en la que se haga constar:

— Entidades que han colaborado en la financiación del Proyecto

— Ayudas aportadas por cada Entidad

— Distribución del gasto de la Ayuda aportada por el Área de Acción Social de la Diputación.

Plazo de presentación:

La entrega de los trabajos deberá realizarse en un plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de resolución. Este plazo podrá ampliarse tras petición formal del investigador principal, si el Área de Acción Social, tras la valoración de las razones aludidas, así lo estimase.

CONVOCATORIA AYUDAS FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL- 2006-			
1 DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/ CIF
DOMICILIO: CALLE, PZA., AVDA. Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			
LUGAR DE TRABAJO: CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD SOCIAL A LA QUE PERTENECE			ACTIVIDAD PROFESIONAL
2 DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO / UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ENTIDAD			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			CIF
DOMICILIO: CALLE, PZA., AVDA. Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL			
DNI / CIF			
CARGO QUE OSTENTA			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO que son ciertos los datos que figuran en la presente Solicitud y en la Documentación que se adjunta y SOLICITO la admisión del Proyecto de Investigación que se presenta en la Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Investigación Social 2006			
En de de 2006			
Fdo.: Representante legal (Departamento / Entidad)		Fdo.: El/La Investigador/a Principal	
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA			

Sevilla a 31 de julio de 2006.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

11W-11580

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 934/05, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Manuel García Zambrano y otros, contra

Contratas San Juan 2004, S.L.U., se ha dictado sentencia número 57/06, de fecha 16-2-06, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco José García Zambrano, don Juan Manuel García Zambrano, don Jesús Serrano Bernal y don José Luis Serrano Bernal, contra la empresa Contratas San Juan 2004, S.L.U., debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su elección, en el plazo de cinco días, opte entre la readmisión de los actores, en las mismas condiciones que tenían antes de producirse el despido, o al abono de una indemnización de 933,87 euros para don Francisco José García Zambrano, de 933,87 euros para don Juan Manuel García Zambrano, de 933,87 euros para don Jesús Serrano Bernal y de 933,87 euros para don José Luis Serrano Bernal, más los salarios de tramitación que legalmente procedan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 16-2-2006.

Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de la fecha, por el ilustrísimo señor don Miguel Varo Baena, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando audiencia pública.

En igual fecha se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado, en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c. núm. 4022-0000-65, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en la entidad Banesto, sita en calle José Recuerda Rubio, de Sevilla, así como el ingreso de 150,25 euros en la misma cuenta 4022-0000-65, con expresión del número de autos, abierta en el mismo banco y sucursal.

Para el caso de que la empresa opte por la readmisión, y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir al actor en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación por parte del actor.

De todo lo cual doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa Contratas San Juan 2004, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a 7 de julio de 2006.—La Secretaria, María Teresa Castilla Morán.

9F-10586

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 934/05, a instancia de Juan Reyes Carrasco, contra I.N.S.S., T.G.S.S. y Construcciones Quijenol, S.L.U., se ha acordado citar a Construcciones Quijenol, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de septiembre de 2006, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Restá s/n., Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Quijenol, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

258-7398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Providencia de la Magistrada Ilustrísima señora doña María de los Reyes Flores Canales.

Procedimiento: 294/06.

En Sevilla a 26 de junio de 2006.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, se señala para que tenga lugar los actos de conciliación y/o juicio el día 25 de septiembre de 2006, a las 9.30 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la planta semisótano. Cítese a las partes con entrega a la demandada de copia simple de la demanda y del anterior escrito, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada, para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuse de recibo.

Cítese al administrador único don José Martín Ferrada por correo certificado y a través de exhorto, a la empresa demandada en su domicilio social por correo certificado y ad cautelam a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, junto con la copia de la demanda.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado y se cursan cartas certificadas con acuse de recibo a las partes conteniendo copia de la presente resolución y a los demandados de la demanda y documentos acompañados. Doy fe.

En Sevilla a 26 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-9663

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Providencia de la Magistrada Jueza doña María de Carmen Lucendo González.

Procedimiento: 788/05.

En Sevilla a 9 de mayo de 2006.

Por recibido el anterior oficio de la Policía Local, únase a los autos de su razón, y en su virtud, cítese a las partes a fin de que comparezcan el próximo día 26 de septiembre de 2006, a las 10.10 horas, para celebrar los actos de conciliación y/o juicio, haciéndoles la advertencia de que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo; citándose como representante de las empresas demandadas a don Ángel Sánchez González, en calidad de administrador de las mismas, en el domicilio indicado por la Policía Local, adjuntando copia de la demanda y providencia de fecha 18 de octubre de 2006.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Providencia del Magistrado Juez don Carlos Mahón Tabernero.

En Sevilla a 23 de mayo de 2006.

Dada cuenta; habiéndose recibido devuelta la anterior carta certificada relativa a la notificación y citación del proveído de 9 de mayo de 2006, al administrador de ambas empresas don Ángel Sánchez González, con último domicilio conocido en Valladolid, haciéndose constar por el servicio de correos "desconocido", únase a estos autos de su razón, y en su virtud se acuerda citar a las empresas demandadas por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta ciudad, en el que se insertará la providencia de 18 de octubre de 2006, 9 de mayo de 2006 y la presente, para que comparezcan ante este Juzgado a los actos de ley que están señalados para el próximo día 26 de septiembre de 2006, a las 10.10 horas.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene, dándole traslado del escrito de demanda mediante fotocopia.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Reparaciones Sánchez, S.L. y Arkansas Develops, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que la demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.

258-8481

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos número 356/2005, sobre cantidad, a instancia de Sergio Crespo Fernández, Amparo Chiquero Pérez y Francisco Luis Aparicio Rivera, contra Cervecería Marisquería El Arrastre, en la que con fecha 6/2/06 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a decide: Proceder al archivo de las actuaciones, por no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación, si a su derecho conviniere.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Sergio Crespo Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 6 de julio de 2006.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

9F-10516

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Tomás Zozaya Hernández, contra Censal Madrid, S.L. y Servinform, S.A., en reclamación por despido, registrado con el número 569/06, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de septiembre de 2006, a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm. 22, sito en calle Orense, núm 22, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a Censal Madrid, S.L. y Servinform, S.A., se expide la presente cédula de para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 20 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, Ana María Olalla del Olmo.

258-10045

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (por Delegación, el Sexto Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas Mayores y Distrito Nervión), con fecha 25 de agosto de 2006, se ha servido aprobar, por Resolución número 9154, la convocatoria pública de concesión subvenciones para el desarrollo de un proyecto de huertos escolares en la Huerta del Rey Moro, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE HUERTOS ESCOLARES EN LA HUERTA DEL REY MORO

Primera. FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder una subvención al mejor proyecto que presente una entidad ciudadana sobre el desarrollo de huertos escolares en la Huerta del Rey Moro.

La finalidad de la presente convocatoria es hacer realidad una propuesta de presupuestos participativos denominada «Huertos Escolares en la Huerta del Rey Moro» que fue aprobada en las Asambleas de Presupuestos Participativos, celebradas durante el 2005. El proyecto que se presente deberá contemplar el desarrollo en el espacio denominado Huerta del Rey Moro, ubicado en la calle Enladrillada, de Sevilla capital, de huertos escolares dirigidos a alumnos de los colegios públicos del entorno y huertos de ocio dirigidos a vecinos del Distrito Casco Antiguo, entendiéndose el programa como una intervención socio-educativa de educación ambiental y animación socio-cultural. Asimismo, dicho proyecto incluirá el desarrollo de talleres y diferentes actividades que promuevan la participación del vecindario y de entidades ciudadanas.

Se otorgará una única subvención por importe de 18.000,00 euros al mejor proyecto presentado que será financiado con cargo a la partida número 0401.46302.48900.

La subvención que se otorgue, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste total de la actividad subvencionada.

Para la presente convocatoria, el pago de la subvención otorgada se podrá realizar con el carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o realización del comportamiento. En este caso, se podrá abonar al beneficiario hasta un 75% de la subvención.

Segunda. SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención y obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones y demás Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el apartado primero y, reúnan los requisitos previstos en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser destinatarias de subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Las Entidades Ciudadanas con ánimo de lucro.
- Aquellas que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, o normativa de aplicación general.
- Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Sevilla, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003 General de subvenciones, o la Ley General Tributaria.
- Las entidades incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley L.O. 1/02 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el Área de Participación Ciudadana, tendrá la consideración de autoridad administrativa, la Segunda teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, titular de la misma, o capitular que le sustituya legalmente.

Asimismo, podrán acceder en la condición de beneficiario las agrupaciones de entidades ciudadanas que puedan llevar a cabo el proyecto o actividad que motiva la concesión de la subvención.

Tercera. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.º Los impresos de solicitud se recogerán y entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, calle Pajaritos, 14, también podrán presentarse en los Regis-

tros Auxiliares de los Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Delegación de Participación Ciudadana).

2.º El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el 30 de septiembre de 2006 (inclusive). Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Cuarta. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad, deberán indicar los siguientes datos:

- a) Denominación de la entidad solicitante, domicilio a efectos de notificación, teléfono de contacto, fax y dirección de correo electrónico, en su caso, y a efecto, igualmente de notificación.
- b) Nombre del perceptor de la subvención y datos personales del mismo.

Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación relacionada a continuación (en original o fotocopia compulsada, en su caso), salvo que la misma ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitido, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

- a) C.I.F. de la Asociación o Entidad.
- b) Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2006 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.
- c) Proyecto de la actividad o programa para el que solicita la subvención.

Los proyectos que se presenten desarrollarán los siguientes contenidos:

- c)1. Nombre del Proyecto.
 - c)2. Objetivos.
 - c)3. Actividades o actuaciones para la puesta en marcha y desarrollo de los huertos escolares en la Huerta del Rey Moro.
 - c)4. Número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
 - c)5. Programación de actuaciones.
 - c)6. Personal.
 - c)7. Recursos materiales.
 - c)8. Presupuesto desglosado.
- d) Acreditación, expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la Entidad, de la persona designada como perceptor de la subvención.
 - e) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.
 - f) Declaración responsable, en los términos que se indican en la cláusula segunda de estas bases, de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administra-

ción Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento.

Cuando el proyecto se presente por una agrupación de entidades ciudadanas deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán, igualmente, la consideración de beneficiarios. Deberá, también, nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

Quinta. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá mediante notificación a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite, quedando excluido de la presente convocatoria.

Sexta. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Para el otorgamiento de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, existe crédito adecuado y suficiente, el cual se imputará con cargo a la partida número 0401-46302-48900 (otras transferencias Presupuestos Participativos) del presupuesto económico para el ejercicio 2006.

Séptima. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Área de Participación Ciudadana destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2006; y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación.

En este sentido, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose la subvención a aquella que haya obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe/a de Servicio de Participación Ciudadana o Adjunto al mismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de la subvención se tendrán en cuenta:

a) Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines: 20%.

Dicha experiencia se justificará documentalmente.

b) Que en el proyecto participen Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los Colegios Públicos del entorno: 35%

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, científica, técnica, etc., y medios puestos a disposición: 40%.

d) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones: 5%.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas en su conjunto, conforme a los criterios señalados anteriormente, por un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana.

Vocales:

– Directora del Área de Participación Ciudadana.

– Jefe de Sección de Gestión de Centros Cívicos, Infraestructuras y Programas.

– Miembros de la Comisión de Seguimiento de los Presupuestos Participativos.

Secretario/a: Jefe de Sección de Gestión Administrativa.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El instructor, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución en los términos que se señalan en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 16 de junio de 2005 (BOP 161, de 14 de julio).

Octava. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptorá estará obligada a:

a) Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria, y de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza presentar declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otra subvención de cualquier otra Delegación del Ayuntamiento para el proyecto o actividad presentada.

b) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sevilla. A tal efecto, deberán aportar los certificados emitidos por la Administración correspondiente en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento.

d) Justificar ante el Ayuntamiento, Área de Participación Ciudadana, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.

f) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.

g) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Participación Ciudadana, de la actividad financiada con la subvención.

h) En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla (a través de la Delegación del Área de Participación Ciudadana), quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, debiendo incorporar a tales efec-

tos el logotipo del Ayuntamiento que se le facilite y previa autorización en su caso.

j) La entidad subvencionada, si el Ayuntamiento lo considera preciso, firmará un convenio de colaboración, cuyo modelo se incluye en el Anexo III de esta convocatoria.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro, contemplados en la normativa de aplicación general.

n) Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

o) Someterse a las actuaciones de comprobación.

Novena. OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para otorgar la presente subvención es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La concesión de la subvención solicitada se notificará a la entidad beneficiaria de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, a las entidades solicitantes de subvenciones cuyos proyectos no hayan sido admitidos, se le notificará la denegación.

La resolución de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante (el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- La subvención que se otorgue podrá financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

- Podrá ser revocada o reducida en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.

- No podrá responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

Décima. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Participación Ciudadana podrá, instar al solicitante de la subvención para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Undécima. JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En el supuesto de gastos de funcionamiento la justificación se llevará a cabo en los tres primeros meses del año 2007.

Duodécima. REINTEGRO.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en los contenidos de la presente convocatoria y, en su caso, en las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y ss. de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que no se oponga el art. 17 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Decimotercera. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas, en el orden, asimismo expresado:

1. Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005. (BOP 14 de julio de 2005).

4. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 16 de junio de 2005 (BOP 161, de 14 de julio).

5. Reglamento de Participación Ciudadana publicado en el BOP número 237, de 13 de octubre de 1999.

6. Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (artículos 25 y 72 de la Ley de Bases de Régimen Local).

7. Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Asimismo, se acompañan modelos de impresos a cumplimentar por los interesados en relación con la presente convocatoria:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Adjuntar anexos)

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE HUERTOS ESCOLARES EN LA HUERTA DEL REY MORO.

D./D.^a ..., como representante o apoderado/a legal de la Entidad (1) ..., con C.I.F. ..., domicilio a efectos de notificaciones ..., teléfono ..., dirección de correo electrónico ..., certifica la veracidad de todos los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una x).

- C.I.F. de la Asociación o Entidad.
- Presupuesto detallado de los Ingresos y Gastos de la Entidad.
- Proyecto de actividades a realizar.
- Acreditación, expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la Entidad, de la persona designada como receptor de la subvención.
- Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.
- Declaración responsable, en los términos que se indican en la cláusula segunda de estas bases, de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Otros (relacionar documentos).
-
-
-
-
-
-
-

(La documentación debe presentarse en original o fotocopia compulsada por la entidad correspondiente)

SOLICITA:

Se le conceda una subvención a la citada Entidad para los fines que se acompañan en proyecto adjunto.

Sevilla a ... de ... de 2006.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.: ...

DNI: ...

(1) El nombre deberá coincidir exactamente con la denominación de los estatutos, así como con el que figura en el CIF.

NOTA: Deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos de tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud.

Anexo I.

MODELO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO SOLICITADA POR ORGANISMOS PÚBLICOS AL AMPARO DE LA D.A. 4.^a DE LA LEY 40/1998, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

CIF..., Asociación ...

Apellidos y nombre del representante de la entidad ..., actúa en calidad de ..., DNI ..., calle ..., teléfono ..., C.D. ..., municipio ..., provincia ..., código Admón. ...

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO PÚBLICO QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

Ayuntamiento de Sevilla.

Delegación de Participación Ciudadana.

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA:

* Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

Convocatoria para el desarrollo de Huertos Escolares en la Huerta del Rey Moro.

AUTORIZACIÓN:

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Participación Ciudadana, para solicitar a la Delegación de la A.E.A.T. de Sevilla, Delegación de Hacienda del Ayuntamiento y Tesorería General de la Seguridad Social (*), la información tributaria anteriormente detallada, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

Fdo.: ...

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana).

(*) Nota: La autorización para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, certificación correspondiente, surtirá efectos a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de Sevilla, suscriba con dicho órgano el convenio de colaboración pertinente.

Anexo II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Entidad: ...

D./D.^a ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad ..., con CIF ... y sede social en Sevilla, calle ..., declara bajo su responsabilidad que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo oficial de ámbito local, autonómico ni estatal, ni que para dicha actividad ha solicitado o ha percibido ninguna subvención procedente de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Asimismo, declaro por el presente documento ACEPTAR la subvención nominativa, que figura en los Presupuestos Municipales para el año 2006 que, otorgará el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana), aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación; y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana) de que la subvención por un importe de ... euros, para la realización ..., se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo, que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización de la Delegación de Participación Ciudadana.

Sevilla a ... de ... de 2006.

EL REPRESENTANTE LEGAL:

Fdo.: ...

DNI ...

Anexo III.

(Documento que se firmará sólo en el caso en que el Ayuntamiento lo acuerde expresamente).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ENTIDAD ...

En la Ciudad de Sevilla a ...

REUNIDOS:

De una parte la Ilma. Sra. D.^a Paula Garvín Salazar, con NIF número 25.298.581-F, como Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, ambas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cuyo CIF es P-4109100-J, en virtud de las competencias que les han sido conferidas por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, el 6 de mayo de 2004.

Y de otra parte D. ..., con NIF número ..., en calidad de Presidente y en representación de la Entidad ..., con CIF número ..., con domicilio en ...

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente concierto, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración, convienen en llevarlo a efecto, y

EXPONEN:

Que la Ley 7/85, de 18 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 dispone que los municipios deberán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto deberá desarrollar actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre entre otras.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la realización de actividades que supongan un fomento de la participación ciudadana, pudiendo para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas contienen para el municipio.

Que la Entidad ..., que tiene como fines ..., ha presentado un proyecto de ..., cuyos objetivos se adecuan a los fines de la convocatoria.

Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, está interesado en todas aquellas actuaciones que permitan un contacto continuo y permanente entre Administración y la ciudadanía, para conseguir una Administración más eficaz y transparente.

Que en definitiva, tanto el Ayuntamiento de Sevilla como la Entidad ... tienen el objetivo común de desarrollar el programa ...

Por todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Participación Ciudadana y la entidad mencionada, manifiestan la voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración que potencie la Participación Ciudadana. Por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, en el marco de lo previsto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes de aplicación, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

Primera. El presente convenio tiene por objetivo la realización de las acciones que a continuación se indican:

Las actividades objeto del presente convenio se iniciarán ... y tendrán una duración global de ...

Segunda. Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Ayuntamiento de Sevilla subvencionará a la Entidad ..., para la organización, puesta en marcha y desarrollo del programa objeto del presente convenio con la cantidad de ..., conforme se describe a continuación:

Entidad destinataria de la subvención:

Perceptor o perceptora:

D.N.I.:

C.I.F.:

Entidad bancaria:

Número c/c.:

Importe subvención:

Fines:

Partida: 0401.46302.48900.

2.º El Ayuntamiento de Sevilla, ... (para cumplimentar, si procede).

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran incluidos en el proyecto aportado por la entidad. En ningún caso, se admitirán como gastos justificativos de la subvención la adquisición de bienes inventariables.

Tercera. La Asociación ... no podrá realizar modificaciones sobre las actuaciones objeto del presente convenio, sin la autorización expresa y por escrito del órgano competente al efecto, pudiendo declararse resuelto el presente convenio por incumplimiento de esta estipulación.

Cuarta. La Entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a cumplir las obligaciones contenidas en las bases de la convocatoria que rigen la concesión de las presentes subvenciones.

Quinta. De conformidad con lo establecido por la Ley 38/03, de 17 de noviembre, la Ley General de Subvenciones y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 161, de 14 de julio de 2005), la Entidad se compromete a presentar, en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice la actividad que se subvenciona en este convenio, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

- Relación certificada expedida por el Secretario de la Asociación o por el Tesorero, donde conste el concepto del gasto, el importe, el tercero, así como su pago.
- Declaración jurada del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos del presente convenio.
- La Entidad, presentará a la Delegación de Participación Ciudadana una memoria detallada de la actividad objeto del presente convenio una vez concluida la misma, en la que se especificarán, entre otras cuestiones, número de participantes, objetivos logrados, etc.
- No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Todos los documentos reseñados deberán presentarse en los modelos que, serán facilitados por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, recibos y facturas originales de los gastos realizados en las que deberá constar el nombre del beneficiario y que son generadas por la actividad objeto de subvención. Dichos documentos deberán reunir los requisitos que legalmente sean exigibles en relación con su contenido.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados para el desarrollo del programa, desde el abono de la subvención y hasta la finalización de la vigencia del presente convenio.

Sexta. En todo lo no descrito en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 161, de 14 de julio

de 2005), Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla, Bases de Ejecución del Registro 2005 y demás normativa de general aplicación.

Séptima. En ningún caso el Ayuntamiento de Sevilla asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Entidad destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio; en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la Entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir; sin que en ningún caso alcance el Ayuntamiento de Sevilla responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

Octava. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la finalización de la actividad objeto del mismo.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 28 de agosto de 2006.—El Oficial Mayor, en funciones de Secretario General, Isidro Nicolás Fernández Pacheco.

9D-12455

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2005, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a las fincas que más abajo se relacionan, por las Secciones Técnicas de Conservación de la Edificación se han emitido informes de los que se desprende que en las mismas deben adoptarse con carácter de urgencia medidas para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad.

Visto lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; 245.1 y 246.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, cuyo contenido ha sido puesto en vigor por la Disposición Derogatoria única de la referida Ley 6/1998; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Visto lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar.

Visto que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2003, delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribu-

ciones del número 14 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

Por todo ello, el firmante, en el ejercicio de la competencia de propuesta recogida en el artículo 27.22 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero: Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas urgentes de seguridad que se describen. Dichas obras deberán ejecutarse bajo dirección técnica competente, en los plazos indicados, debiéndose redactar y presentar con la mayor urgencia posible, una vez visado, el oportuno proyecto técnico y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas, quien deberá presentar a esta Gerencia certificación acreditativa de la finalización correcta de dichas obras.

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiéndose a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. De producirse resistencia a la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Sr. Magistrado-Jefe de lo Contencioso-Administrativo competente, autorización para la entrada en domicilio en caso de que sea preceptiva de conformidad con la legislación vigente.

Tercero: Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto: Dar traslado literal a los interesados de los informes emitidos, en base a los cuales se adopta el siguiente acuerdo.

Quinto: Dar cuenta del presente acuerdo a la Sección de Disciplina, a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Economía y Finanzas y al Sr. Delegado del Área de Gobernación.

Sexto: Apercibir a los propietarios del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de la obligación de conservar y rehabilitar será sancionable con multa de un mínimo de 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 3b y 208 3b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo: Notificar la presente resolución a los Presidentes de las Comunidades de Propietarios constituidas en las fincas relacionadas, en su calidad de representantes legales de las comunidades en todo lo que afecte a las mismas, en juicio y fuera de él, de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 de la Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril.

Octavo: Notificar la presente resolución a los Administradores de las Comunidades de las fincas relacionadas, advirtiéndoles que de conformidad con lo previsto en el art. 20.c de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal modi-

ficada por la Ley 8/1999, de 6 de abril, es de su competencia y su responsabilidad disponer lo necesario para ejecutar las reparaciones y medidas que resulten urgentes, como es el caso de las que se ordenan en la presente resolución.

1. Expte: 464/05. Finca: Madre San Marcelo número 2. Catalogación: Exenta.

A) Obras: Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60cm en falsos techos o catas en los forjados, pilares, dinteles y otros elementos estructurales, en aquellas dependencias de la edificación de planta baja, primera y segunda que se estime necesario a la vista de los daños existentes, cerrándose éstos posteriormente de forma registrable para posteriores inspecciones y ayuda en las labores de mantenimiento. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario. Apuntalamiento de todos los forjados que presenten daños realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno o a un plano firme de apoyo, incluyendo la retirada de los falsos techos afectados. El apeo será cuajado en aquellas zonas en las que el entevigado también presente peligro de desprendimiento. Para la comprobación del inicio y finalización por parte de la propiedad de las medidas anteriores, así como para poder ejecutar una posible actuación subsidiaria, será necesario disponer de la correspondiente autorización de entrada al edificio en todas y cada una de las dependencias. Para ejecutar las medidas anteriores, se considera preceptivo que por parte de la propiedad proceda al nombramiento de técnico competente tanto para su definición precisa (proyecto técnico), como en el seguimiento de su ejecución (dirección de obra) y la prevención de riesgos laborales (seguridad y salud). Una vez terminadas dichas obras el técnico nombrado por la propiedad procederá a emitir un certificado final de las obras ejecutadas en el que se hará constar las obras ejecutadas y que tras dicha ejecución el edificio ya reúne las adecuadas condiciones de seguridad y estabilidad constructiva.

Plazo de inicio: 15 días naturales.

Plazo de finalización: 20 días naturales.

Presupuesto estimativo: 7.608,56 euros.

B) Requerimientos: Requerir a los propietarios e inquilinos de la finca, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por la propiedad a la ejecución de las obras, para que en el plazo señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar la inspección ordenada así como para que, en caso de que dicha propiedad no inicie las obras dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente. Requerir al Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble para que en el plazo señalado aporte relación completa de los propietarios, inquilinos y ocupantes, en su caso, de las distintas viviendas y locales de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que los interesados en un procedimiento que conozcan datos que permitan identificar a otros interesados, que no hayan comparecido en él, tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante. No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla a 2 de noviembre de 2005.—El Gerente. Fdo.: Manuel Jesús Marchena Gómez. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla a 2 de noviembre de 2005.—El Consejero Delegado. Fdo.: Emilio Carrillo Benito.»

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el

plazo de un mes a contar desde el último día de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 30 de julio de 2006.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

11W-12069

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004, se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, cuyo tenor literal dice como sigue:

«Girada visita de inspección a las fincas que más abajo se relacionan, por las Secciones Técnicas de Conservación de la Edificación se han emitido informes de los que se desprende que en las mismas deben adoptarse con carácter de urgencia medidas para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad.

Visto lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; 245.1 y 246.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, cuyo contenido ha sido puesto en vigor por la Disposición Derogatoria única de la referida Ley 6/1998; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Visto lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar.

Visto que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2003, delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 14 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

Por todo ello, el firmante, en el ejercicio de la competencia de propuesta recogida en el artículo 27.22 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta.

Primero: Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas urgentes de seguridad que se describen. Dichas obras deberán ejecutarse bajo dirección técnica competente, en los plazos indicados, debiéndose redactar y presentar con la mayor urgencia posible, una vez visado, el oportuno

tuno proyecto técnico y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas, quien deberá presentar a esta Gerencia certificación acreditativa de la finalización correcta de dichas obras.

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, aperebiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, aperebiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. De producirse resistencia a la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo competente, autorización para la entrada en domicilio en caso de que sea preceptiva de conformidad con la legislación vigente.

Tercero: Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto: Dar traslado literal a los interesados de los informes emitidos, en base a los cuales se adopta el siguiente acuerdo.

Quinto: Dar cuenta del presente acuerdo a la Sección de Disciplina, a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Economía y Finanzas y al Sr. Delegado del Área de Gobernación.

Sexto: Aperebir a los propietarios del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de la obligación de conservar y rehabilitar será sancionable con multa de un mínimo de 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 3b y 208 3b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo: Notificar la presente resolución a los Presidentes de las Comunidades de Propietarios constituidas en las fincas relacionadas, en su calidad de representantes legales de las comunidades en todo lo que afecte a las mismas, en juicio y fuera de él, de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 de la Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal modificada por la Ley 8/1999 de 6 de abril.

Octavo: Notificar la presente resolución a los Administradores de las Comunidades de las fincas relacionadas, advirtiéndoles que de conformidad con lo previsto en el art. 20.c de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril, es de su competencia y su responsabilidad disponer lo necesario para ejecutar las reparaciones y medidas que resulten urgentes, como es el caso de las que se ordenan en la presente resolución.

1.- Expte: 298/01.

Finca: Carlos Martel número 6.

Catalogación: Exenta.

A) Obras: Se deberá facilitar el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación al objeto de realizar la inspección necesaria y la adopción de las medidas correspondientes. Retirada de materiales acumulados o sobrantes, etc, existentes en el interior del local y del inmueble si existieran.

Aplicación de insecticidas y desinfectantes para eliminación de posibles plagas, insectos, roedores, etc, perjudiciales para la salud pública así como para evitar posibles focos de infección. Inspeccionar los frentes de forjado, picando todos los elementos que presenten rotura o riesgo de caída, teniendo en cuenta todas las fisuras que puedan existir y el grado de agarre del recubrimiento de la estructura y de los revestimientos. Reparación de frentes de forjado, consistente en picado del aplacado y mortero que envuelve la estructura oxidada, cepillado de la misma, refuerzo de estructura si fuera preciso, capa de pasivado y de adherencia mediante resina epoxi, enfoscado con mortero polimérico con aditivo de reparación y pintura plástica lisa de acabado. Cerramiento del local mediante ejecución de fábrica de ladrillo de un pie de espesor, enfoscado de la misma, pintura a la cal y colocación de puerta metálica para su acceso.

Plazo de inicio: 30 días naturales.

Plazo de finalización: 15 días naturales.

Presupuesto estimativo: 10.113,52 euros.

B) Requerimientos:-Requerir a los propietarios e inquilinos de la finca, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por la propiedad a la ejecución de las obras, para que en el plazo señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar la inspección ordenada así como para que, en caso de que dicha propiedad no inicie las obras dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, aperebiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.-Requerir al Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble para que en el plazo señalado aporte relación completa de los propietarios, inquilinos y ocupantes, en su caso, de las distintas viviendas y locales de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que los interesados en un procedimiento que conozcan datos que permitan identificar a otros interesados, que no hayan comparecido en él, tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante. No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla a 21 de octubre de 2004.—El Gerente. Fdo.: Manuel Jesús Marchena Gómez. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla a 21 de octubre de 2004. El Consejero Delegado. Fdo.: Emilio Carrillo Benito.»

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 27 de julio de 2006.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

11W-12071

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por Decreto núm. 251 de fecha 20 de enero de 2005, se ha servido disponer lo que sigue:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 343/00 instruido en el Departamento de Control de la Edificación, Conservación de la Edificación y Disciplina, Gestión Administrativa, para la finca sita en calle Sierpes 20, y teniendo en cuenta, presupuestos fácticos:

Primero.—Que mediante resolución de 20 de mayo de 2002, se ordena a la propiedad de la finca sita en calle Sierpes 20, la ejecución de las siguientes medidas de seguridad: -Se deberá facilitar el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación al objeto de realizar la inspección necesaria y la adopción de las medidas correspondientes. -Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60 cm en falsos techos o catas en los forjados, en aquellas dependencias de la edificación que se estime necesario a la vista de las patologías existentes. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario. Revisión completa de la cubierta de fibrocemento de los trasteros existentes en planta cubierta, realizando la demolición del falso techo de escayola, ya descolgado parcialmente. Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos. Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarios, la Dirección Técnica de las obras se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación, previa la presentación de un informe en el que se expongan las medidas adoptadas, a fin de que por los Técnicos de la misma se proceda a la inspección completa de la finca, para lo que se deberá aportar un levantamiento de planos a escala 1:100 y de los medios necesarios para realizar la inspección, escalera, linterna, punzón y ayuda de un operario. Requerir la entrega de certificado de las obras que aparentemente se han realizado en fachada por parte de la propiedad. Para las medidas anteriores será necesario la colocación de cuba para desescombro, que deberá situarse donde entorpezca lo menos posible el paso de personas y vehículos. Las obras antes indicadas cuentan con un presupuesto estimativo de 2.403,69 euros, y deberán ser ejecutadas, en el plazo que se indica, y sin necesidad de solicitud previa de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen, que deberán efectuarse en la forma descrita en el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2002. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación del Patrimonio Edificatorio de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas.

Segundo.—Que la resolución de 20 de mayo de 2002, fue notificada a los interesados tanto Presidenta como Administrador de la finca de referencia.

Tercero.—Que con fecha 8 de mayo de 2003, se emite informe por la Sección Técnica de Conservación del Patrimonio Edificatorio en el cual queda reflejado que en el supuesto de que se ejecuten subsidiariamente las obras ordenadas, los honorarios técnicos ascenderán a la cantidad de 1.840,11 euros.

Cuarto.—Que mediante Resolución de 28 de noviembre de 2003 la propiedad de la finca de referencia fue convenientemente apercibida de ejecución subsidiaria de las medidas ordenadas por resolución de 20 de mayo de 2002.

Quinto.—Que con fecha 17 de agosto de 2004, se presenta por registro de esta Gerencia de Urbanismo certificado final de obras por el técnico director de las mismas en el que se informa la realización de medidas de seguridad.

Sexto.—Que con fecha 25 de octubre de 2004, se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación y Disciplina reflejando que girada visita de inspección en fecha 22 de octubre de 2004, al no poder acceder a la totalidad de las viviendas por estar ausentes los inquilinos de las mismas, no se ha podido constatar la ejecución de la totalidad de las medidas ordenadas. Así mismo se ha podido acceder al edificio

para comprobar la correcta ejecución de las obras realizadas y dado que el Certificado aportado se refiere parcialmente a determinadas zonas del inmueble, y que además no hace referencia a la totalidad de las obras ordenadas; se estima que las obras realizadas no garantizan la estabilidad y seguridad del edificio, por lo que se deberá requerir a la propiedad certificado final donde se recogan la totalidad de las obras ya ordenadas suscrito por técnico director competente y visado por el colegio correspondiente, reiterando la necesidad de aportar dicho certificado respecto de las obras acometidas en fachada.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—Que en virtud del informe emitido por la Sección Técnica de Conservación del Patrimonio Edificatorio de 14 de mayo de 2002 se refleja que las medidas ordenadas mediante Resolución de 20 de mayo de 2002 tienen el carácter de Urgentes y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación y Disciplina de 25 de octubre de 2004.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en los artículos 51.1,A,a), 155 a 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.—Que es procedente la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Que en el art. 95 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establece la necesidad de realizar a la propiedad apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, en caso de incumplimiento.

Quinto.—Que para la ejecución subsidiaria de las obras requeridas es necesaria la entrada en domicilio.

Sexto.—Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la entrada en domicilio es necesario el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Séptimo.—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los interesados en un procedimiento que conozcan datos que permitan identificar a otros interesados que no hayan comparecido en él tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante.

Octavo.—En uso de las atribuciones conferidas por el art. 27-20.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y de las facultades delegadas por el Consejo de Gobierno en sesiones celebradas los días 26 de junio y 10 de julio, ambos de 2003.

Vengo en disponer:

Primero.—Apercibir a la propiedad de la finca sita en c/ Sierpes 20, de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas por resolución de 20 de mayo de 2002.

Segundo.—Requerir a la propiedad de la finca de referencia Certificado Final de obras donde se recogan la totalidad de las obras ordenadas por resolución de 20 de mayo de 2002, así como las obras acometidas en fachada.

Tercero.—Requerir a los propietarios e inquilinos de la finca sita en calle Sierpes 20, para que en el plazo de diez días naturales concedan autorización voluntaria de entrada para inspeccionar las mismas y en su caso para que por los Servicios designados por esta Gerencia de Urbanismo, se ejecuten subsidiariamente las obras urgentes de seguridad ordenadas por resolución de 20 de mayo de 2002, advirtiéndoles igualmente, que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá

denegado el mismo, y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla competente, autorización judicial de entrada en el citado inmueble.

Cuarto.—Requerir al Presidente y al Administrador de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca sita en calle Sierpes 20, para que, en el plazo señalado de diez días naturales, aporte relación completa de los propietarios, inquilinos y ocupantes, en su caso, de las distintas viviendas y locales de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que los interesados en un procedimiento que conozcan datos que permitan identificar a otros interesados, que no hayan comparecido en él, tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante.

Quinto.—Dar traslado literal a los interesados del informe emitido con fecha 25 de octubre de 2004, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación y Disciplina. El Gerente. doy fe.—El Secretario de la Gerencia.

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 11 de julio de 2006.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina

253W-10912

LA ALGABA

Don José Díaz Domínguez, Alcalde accidental del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de este Municipio, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Algaba a 26 de junio de 2006.—El Alcalde acctal., José Díaz Domínguez.

40-9683

LA ALGABA

Don José Díaz Domínguez, Alcalde accidental del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los Residuos de la Construcción y Demolición en el término municipal de La Algaba, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2006, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona

física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Algaba a 26 de junio de 2006.—El Alcalde accidental, José Díaz Domínguez.

40-9685

LA ALGABA

Don José Díaz Domínguez, Alcalde accidental del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en La Algaba, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2006, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Algaba a 26 de junio de 2006.—El Alcalde acctal., José Díaz Domínguez.

40-9686

LA ALGABA

Don José Díaz Domínguez, Alcalde accidental del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2006, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Algaba a 26 de junio de 2006.—El Alcalde accidental, José Díaz Domínguez.

40-9688

LA ALGABA

Don José Díaz Domínguez, Alcalde accidental del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación en el término municipal de La Algaba, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2006, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Algaba a 26 de junio de 2006.—El Alcalde acctal., José Díaz Domínguez.

40-9689

CARMONA

Don Sebastián Martín Recio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Convenio de Cesión Directa, cuyos datos se relacionan a continuación:

— Otorgantes: Ayuntamiento de Carmona-Sodecar, S.A.

— Ámbito: Solar compuesto por parcela C-15 y parte de la parcela C16 del Plan Parcial San Francisco y finca sita en Carretera Vieja.

— Objeto: Cesión directa de los indicados bienes pertenecientes al PMS.

Lo que se hace público a los efectos en el artículo 26 de la Ley 7/1999, el artículo 75b) y artículos 50 a 53 del Decreto 18/2006. Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de que el expediente se encuentra expuesto en información pública por un periodo de 20 días hábiles entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentan alegaciones al mismo.

Carmona a 11 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Sebastián Martín Recio.

40-8443-P

CARMONA

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica el texto íntegro del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006.

Contra el presente acuerdo podrá interponer potestativo de reposición en el plazo de un mes y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza.

Carmona a 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

Punto 12.º. Proposición de aprobación definitiva del proyecto de actuación de interés público para la implantación de granja avícola en finca pago de las Corchas, Polígono 76, parcela 39. Agropecuaria avícola los Alcores, S.L.

Por el señor Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Proposición de la Alcaldía-Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«En sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005 (Punto 3.º) el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público para la implantación de granja avícola en finca «Pago de las Corchas», en el Polígono 76, Parcela 39, sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable y promovido a instancia de la entidad Agropecuaria Avícola Los Alcores, S.L., con CIF número: B-91.426.460.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43 de 22 de febrero de 2006 y tablón de edictos municipal desde el 22 de febrero al 20 de marzo de 2006, sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de mayo de 2006 (entrada por fax el 26 de mayo de 2006).

El interés público de la actividad viene justificado por tratarse de una explotación que puede contribuir al desarrollo agropecuario de la zona; la necesidad de la implantación en el suelo no urbanizable queda justificada por las características funcionales de la misma.

Por todo cuanto antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986 de 28 noviembre del Régimen de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para la implantación de granja avícola en finca «Pago

de las Corchas», en el Polígono 76, Parcela 39, sita en este término municipal, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.

b) Prestación compensatoria: 28.850 euros (según informe jurídico de 16 de diciembre de 2006). El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 28.850 euros, cuantía que deberá actualizarse de acuerdo con los criterios establecidos por los Servicios Económicos Municipales y que será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística.

d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.—La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida ésta, ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.—Proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.—Dar traslado de lo resuelto a la referida entidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

40-9483

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Propuesta de Resolución, relativa a la tramitación por este Ayuntamiento de Expediente Sancionador por infracción de la Ley 10/1998 de Residuos, número 107/06, Ref.: DR/im, dirigido a don Rafael Camacho Sánchez, con DNI: número 28.653.490; ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora y mediando un intervalo de tres días, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente sancionador obra en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP.

Carmona a 16 de junio de 2006.—El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

40-9511

CAZALLA DE LA SIERRA

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto:

- Contratación del servicio de limpieza del Colegio Público «Virgen del Monte», de Cazalla de la Sierra (Periodo: 2 años. Cursos escolares 2006/2007 y 2007/2008).
- Importe máximo total: 80.000 euros (40.000 euros, curso 2006/07; 40.000 euros, curso 2007/08).
- Garantía provisional: 4.000 euros.

b) Lugar de ejecución: El señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Plazo de ejecución: El señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Plazo de duración: La duración será de dos años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe máximo total: El descrito en el punto 2 del presente anuncio.

5. *Garantía provisional:* La descrita en el punto 2 del presente anuncio.6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

b) Domicilio: Plaza Doctor Nosea, 1.

c) Localidad y código postal: Cazalla de la Sierra, 41370.

d) Teléfono: 95-4884236.

e) Fax: 95-4884118.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos del contratista.*

a) Clasificación: No se exige.

b) Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. *Presentación de ofertas.*

a) Fecha y hora límite de presentación: 28 de agosto de 2006, a las 14.00 horas.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina de Registro del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. *Apertura.*

a) De la documentación (sobre A): En el salón de actos del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, a las 12.00 del día 29 de agosto de 2006, en acto reservado. Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio, con las incidencias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

b) De las ofertas (sobre B): En el salón de actos del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, a las 13.00 horas del mismo día, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso de trasladaría a las 13.00 horas del día 12 de septiembre de 2006, en acto público.

10. *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en el mismo.11. *Gastos de anuncio:* Serán de cuenta del adjudicatario.12. *Reclamaciones:* En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del TRRL, quedan expuestos en el Área de Secretaría, por plazo de ochos días, los pliegos.

Cazalla de la Sierra, 4 de agosto de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta, Elena Montaña Espino.

9W-12154

EL CUERVO

Don Manuel González Jarana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Con fecha 31 de julio de 2006, se suscribió el Convenio Urbanístico de Planeamiento que a continuación se describe:

Otorgantes: El Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y don Manuel de la Lastra Cortines, don Manuel de la Lastra Marcos.

Ámbito: 250 ha, comprendidas en las fincas rústicas denominadas Hacienda de la Purísima Concepción y Hacienda Micones; y tierras de la Junquera, en el sitio llamado el Este del Camino del Aceituno.

Objeto: Incorporar en el PGOU la propuesta de clasificación de los suelos objeto del Convenio en la categoría de urbanizable, con el uso característico de turístico, turístico deportivo y residencial, para desarrollar en el municipio un proyecto de Complejo Inmobiliario de Turismo Residencial y Campo de Golf.

Vigencia: Hasta la consumación mediante el cumplimiento por las partes de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El expediente queda expuesto al público por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la fecha última de inserción de este anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo a 31 de julio de 2006.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

20F-11907-P

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Opel, modelo Kadett 1.7, matrícula B-4465-KP, bastidor número, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Manuel Cejudo Sanz, con DNI número 75355905, Avda. Andalucía, 28 puerta 4 Écija, permanecía estacionado en esta Ciudad en Ecosol frente número 54, junto local de venta todo a «100» conocido como de chinos, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, consistiendo los mismos en estado general de abandono, con desperfectos generales, ruedas desinfladas, etc. carece de SOA y de ITV hallándose en esta situación como mínimo desde el día 29 de abril de 2006, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Al constituir un riesgo para otros usuarios se procedió a la retirada de dicho vehículo de la vía pública y posterior depósito el día 9 de mayo de 2006.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente los gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano (BOP número 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Écija a 29 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Wic Moral.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo, tipo turismo marca Peugeot, modelo 309, matrícula SE5012AZ, bastidor número, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Óscar Orlando Sobarzo Carrillo, con DNI número, con último domicilio conocido en Sevilla (Sevilla) Luis Montoto 23-Esc. 3-4B3, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos de este Ayuntamiento desde el día 4 de mayo de 2006.

Al haber transcurrido más de dos meses desde que se inició dicho depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por haber sido devuelta por el Servicio de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se requiere a su titular para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionada con multa de hasta 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave (art. 34.3b y 35.1b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente los gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano (BOP número 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Écija a 9 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Wic Moral.

40-9443

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Hace saber: En el «Boletín Oficial» de la provincia número 45, de 24 de febrero de 2006, página 2297 aparece publicado edicto de esta Administración referente a Aprobación de Convenio Urbanístico de Planeamiento Vereda de la Trocha, en el que por error material figura: como fecha de aprobación por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión de fecha 31 de octubre de 2005 cuando debería ser 27 de octubre de 2005. Por lo que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a rectificar de oficio error material o de transcripción, advertido en dicho edicto, quedando la nueva redacción del siguiente tenor literal: «Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión de fecha 27 de octubre de 2005».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Écija a 19 de junio de 2006.—El Alcalde, P.D. (Decreto 30-7-04), El Concejal, Salvador Bustamante Noguera.

40-9509

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión de fecha 27 de abril de 2006, ha aprobado definitivamente el siguiente Convenio Urbanístico de Planeamiento, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 2.ª, Subsección 1.ª, con el número 30/06, lo que se hace público (el texto íntegro) para que surta efectos de general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 30.2.4.ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Reunidos:

De una parte, don Salvador Bustamante Noguera, con DNI número 28548245-R.

De otra:

—Doña Amparo Arnau Gámiz, con DNI número 75624190-Y, con domicilio a efectos de notificaciones en Jaén, calle Navas de Tolosa número 4-6, Edificio Lis Palace, portal 3, 1.ª, y teléfono de contacto 953 29 55 14 y 605 80 46 92.

—Don Arsenio Jiménez Luna, con DNI número 30443687-J, y doña Isabel Baena Rivas con DNI número 34020638-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización Parque Genil de Écija.

—Don José M. Rosa Andrés, con DNI número 27798170-W y doña Josefa Jiménez Sillero con DNI número 75458445-E, con domicilio a efectos de notificaciones en la pedanía de Cerro Perea, en la calle Este, número 16, teléfono 954 83 29 47.

—Don Juan Alcántara Alcántara, con DNI número 28610876-A y doña Matilde Luna de la Rosa con DNI número 28610956-Z, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Maritorija, número 16, 1.º, de Écija. Con teléfono de contacto 699 93 53 54.

—Doña Juana Rodríguez Luna, con DNI número 27798650-E, con domicilio a efectos de notificaciones en Córdoba, en la calle Antonio Maura, número 15, 1.º A, y teléfono de contacto 957 45 11 73.

Asistidos de la Secretaría Acctal. de la Corporación, doña M.ª Dolores Doblas Alcalá, que ha examinado el contenido jurídico de este documento.

Intervienen:

—Don Salvador Bustamante Noguera, en calidad de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Écija y en representación del mismo, según Decreto de Alcaldía de fecha 30-7-04.

—Doña Amparo Arnau Gámiz en su propio nombre y derecho.

—Don Arsenio Jiménez Luna y doña Isabel Baena Rivas, en su propio nombre y derecho.

—Don José M.ª Rosa Andrés y doña Josefa Jiménez Sillero, en su propio nombre y derecho.

—Don Juan Alcántara Alcántara y doña Matilde Luna de la Rosa, en su propio nombre y derecho.

—Doña Juana Rodríguez Luna, en su propio nombre y derecho.

Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica para obrar en función de la representación que ostentan,

Exponen:

Primero.—Que se tramita ante este Excmo. Ayuntamiento expediente de Revisión del Plan General de Ordenación, para lo que al tal fin el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de octubre de 2001, aprobó el Avance del mismo.

Segundo.—Que los comparecientes son propietarios de las siguientes fincas registrales:

Finca de Écija número 7.410/II. Suerte de tierra de olivar, parte de la conocida por Molino del Cerro Perea, en este término, de cabida veintidós hectáreas, sesenta áreas y diez centiáreas, o treinta y cinco fanegas y diez centésimas de otra. Linda: Norte, con camino que la separa de tierras de doña Pilar Gómez Castillo, Este, con el resto de que se segrega que se adjudica a doña Aurora Arnau Gámiz y con parcela de don Juan Alcántara Alcántara, Sur, con finca de esta misma procedencia, por la que se tiene acceso, con anchura de diez metros, hasta la Cañada Real del Moro o de la Plata, a través de la zona más ancha de las dos en la que limita dicha finca del número uno con mencionada Cañada Real, y con parcelas de Juana, Josefa y Ana Rodríguez Luna, y por el Oeste, con un camino que la separa de las fincas nombradas Molino Albornoz y La Veinticinco. Dentro de su perímetro contiene un caserío en estado ruinoso.

Titularidad:

—Doña Amparo Arnau Gámiz, 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Datos Registrales: Inscrita al tomo 885, libro 640, folio 30, alta 2, finca número 7.410.

Cargas: No hay cargas registradas.

Finca de Écija número 7.413/II. Suerte de tierra de olivar procedente de la conocida por Molino del Cerro Perea, de este término, con cabida de una hectárea, un área y sesenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda, Norte, con finca adjudicada a doña Amparo Arnau, Sur con parcelas de vecinos de la Aldea de Cerro Perea y con Cañada Real del Moro o de La Plata, Este, con la porción adjudicada a doña M.^a del Carmen Arnau Gamiz, y al Oeste, con finca de doña Juana Rodríguez Luna.

Titularidad:

—Doña Amparo Arnau Gámiz, 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Datos Registrales: Inscrita al tomo 885, libro 640, folio 45, alta 1, finca número 7.413.

Cargas: No hay cargas registradas.

Finca de Écija número 7.411/II. Parcela de terreno, procedente de la conocida por Molino del Cerro Perea, en el Término de Écija. Está clasificada como suelo urbanizable no programado por el vigente PGOU. Mide tres mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados. Linda, al Norte, con finca de doña Amparo Arnau Gámiz, por el Sur, con la finca segregada y vecinos de la Aldea de Cerro Perea, al Este, con finca de don Juan Alcántara Alcántara, y, al Oeste, con finca de doña Carmen Arnau Gámiz y finca segregada.

Titularidad:

—Don Arsenio Jiménez Luna y doña Isabel Baena Rivas, 100% del pleno dominio con carácter para su sociedad de ganancial.

Datos Registrales: Inscrita al tomo 885, libro 640, folio 39, alta 3, finca número 7.411.

Cargas: No hay cargas registradas.

Finca de Écija número 7.412/II. Suerte de tierra de olivar procedente de la conocida por Molino del Cerro Perea, en este término, con cabida de una hectárea, un área, sesenta y ocho

centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con finca de doña Amparo Arnau Gámiz, Sur, con parcelas de vecinos de la Aldea de Cerro Perea y con la Cañada del Moro o de La Plata, Este, con la parcela adjudicada a don Jesús Arnau Gamiz y por el Oeste, con la adjudicada a doña Amparo Arnau Gámiz.

Titularidad:

—Don José Manuel Rosa Andrés y doña Josefa Jiménez Sillero, 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Datos registrales: Inscrita al tomo 885, libro 640, folio 42, alta 2, finca número 7.412.

Cargas: No hay cargas registradas.

Finca de Écija número 7.415/II. Suerte de tierra de olivar procedente de la conocida por Molino del Cerro Perea, en este término, con cabida de una hectárea, un área, sesenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con finca de doña Aurora Arnau Gámiz, Sur, con la Cañada del Moro o de La Plata por la que discurre la Ctra. Nacional IV de Madrid a Cádiz, al Este, con la finca adjudicada a doña M.^a Josefa Arnau Gámiz y por el Oeste, con la finca adjudicada a don Jesús Arnau Gámiz.

Titularidad:

—Don José Manuel Rosa Andrés y doña Josefa Jiménez Sillero, 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Datos registrales: Inscrita al tomo 885, libro 640, folio 51, alta 2, finca número 7.415.

Cargas: No hay cargas registradas.

Finca de Écija número 3.767/III. Haza de olivar que llaman del Cerro situado en el pago de Cerro Perea del Término de esta Ciudad, de cabida de dos hectáreas, veinte y tres áreas y sesenta centiáreas equivalentes a cinco aranzadas. Linda, al Norte, Este y Oeste, con olivares del Molino de Cerro Perea y por el Sur con los mismos y Cañada común.

Titularidad:

—Doña Matilde Luna de la Rosa, que la adquirió por título de compraventa en estado de casada con don Juan Alcántara Alcántara, el 100% de la nuda propiedad.

Datos registrales: Inscrita al tomo 474, libro 327, folio 72, alta 6, finca número 3767.

Cargas: No hay cargas registradas.

Finca de Écija número 6.878/II. Haza, parte de la nombrada Estocada del Cerro Perea, al pago que llaman Cañada del Moro o Paguilla del Espíritu Santo, de este término, con cabida de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda, al Norte, con olivares del Molino de Cerro Perea, al Este, con las parcelas propiedad de don Manuel Bermudo Herrera y don Manuel Rodríguez Carmona, al Sur, con la Cañada del Moro y al Oeste, con parte que se adjudica a doña Josefa Rodríguez Luna.

Titularidad:

—Doña Juana Rodríguez Luna 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Datos registrales: Inscrita al tomo 733, libro 520, folio 18, alta 1, finca número 6.878

Cargas: No hay cargas registradas.

Tercero.—Es estrategia de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Écija la ordenación de los diversos núcleos de población o pedanías existentes en el Término Municipal.

Dicha ordenación contempla todas y cada una de las facetas que, para el núcleo principal, Écija, se plantea: accesibilidad, crecimiento sostenible, dotaciones, etc.

Recientemente se han mejorado las comunicaciones con el núcleo de Écija y otros como El Villar y Cañada del Rabadán, mediante el arreglo del Camino de Palma.

Es un hecho la necesidad de crecimiento. La falta de espacios disponibles, para ello hace que la población actual deba abandonar Cerro Perea, buscando vivienda no sólo en Écija, sino en otras localidades cercanas, como La Carlota. Conscientes de esta realidad, así como de la falta de dotaciones y, sobre todo, de espacios libres, ya que el sistema general de espacios libres planteado en el PGOU anterior es ocupado por la Autovía, se plantea la ordenación propuesta. En el entorno del colegio se crea un espacio de centralidad, ubicando la mayoría de las dotaciones.

Cuarto.—Entre los objetivos del Plan General figura la ordenación estructural de la ciudad y las adecuadas previsiones de expansión urbanística, con especial atención a las infraestructuras y equipamientos existentes, en ejecución o previsibles, en razón de los requerimientos del Plan.

En este sentido, la articulación territorial y la dotación de servicios y equipamientos que se pretende, conlleva actuaciones urbanísticas que afectan, al suelo urbano no consolidado y urbanizable en sus distintas clasificaciones, situadas en diversos puntos del término municipal.

Igualmente se incluye en el planeamiento una previsión de construcción de nuevas viviendas en el plazo de ejecución del PGOU, así como la garantía de reservas de terrenos en los sectores de uso característico residencial de, al menos, el treinta por ciento del aprovechamiento medio de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. En dicho total se incluyen las viviendas que el Ayuntamiento puede edificar en el suelo que legalmente se le cederá obligatoria y gratuitamente por los propietarios de terrenos en los que se debe situar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a la Administración por la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanizadora (art. 51.1.B.e, Ley 7/2002).

Quinto.—Para el mejor desarrollo de las determinaciones previstas en el Plan General el Excmo. Ayuntamiento de Écija contará con la colaboración de los propietarios de suelo, que al mismo tiempo tienen el deber de contribuir a la acción urbanística de los entes públicos conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y artículo 5 y concordantes de la Ley Andaluza 7/2002, sin perjuicio de la dirección del proceso y su coordinación por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, como Administración actuante, con objeto de cumplir los fines y objetivos previstos en el artículo 3 de la citada Ley Andaluza 7/2002.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la referida Ley 6/1998 y artículo 51 de la Ley Andaluza 7/2002, las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercen dentro de los límites y cumpliendo los deberes establecidos en las Leyes y en el Plan, de acuerdo con la clasificación urbanística de los predios. Dicha clasificación no es inherente a los terrenos sino que viene dada por la voluntad municipal de definirla en la forma que el planeamiento establece, lo que determina la conveniencia de contar con la colaboración de los propietarios y asegurar, al propio tiempo, su implicación en la preparación de los terrenos y de las dotaciones que justificarán su posterior edificación.

Sexto.—Los particulares propietarios de los terrenos afectados por el planeamiento, en uso de la posibilidad que se les brinda por parte del Ayuntamiento, se incorporan a la acción urbanizadora, tal como está prevista en el Plan, aportando sus terrenos y adoptando los compromisos correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el presente documento. En este sentido, se hace constar que una pequeña parte del Sector está afectado por el trazado de la Cañada Real Moro o de La Plata, también llamada del Paguillo, considerada un bien de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, y, se actuará con respecto a ella como legalmente proceda.

Séptimo.—Para hacer viables los referidos propósitos, se estima necesario establecer unas determinaciones mínimas que, desde el punto de vista de la adecuación urbanística, creen el

marco en el que deban desenvolverse las actuaciones urbanísticas y edificatorias, todo ello sobre la base del interés público representado por la acción urbanística que promueve el Ayuntamiento y a la que el particular se incorpora plenamente.

Séptimo bis.—Dentro del Sector, existen otras parcelas que no son las descritas anteriormente que son las fincas registrales números 7.414 (propiedad de don Antonio Jiménez Valverde y doña Rafaela Prieto Otero), la número 7.417 (propiedad de doña Aurora Arnau Gámiz) y la finca número 7.416 (propiedad de don Francisco Cruz Aguilar y doña Francisca Ramírez Maestre, otras dos fincas registrales más (muy pequeñas) propiedad de don Manuel Bermuda Herrera y don Adolfo Garrido García.

Los propietarios mencionados, al día de la fecha, no están de acuerdo en la suscripción de este documento; no obstante, el resto de propietarios, los que representan la mayoría de la superficie del Sector Cerro Perea, para impedir la demora en el desarrollo de éste, se comprometen a sufragar entre todos (en proporción a sus respectivas superficies), el 5% del aprovechamiento medio del área de reparto aplicada al Sector, que correspondería pagar a los propietarios no firmantes de este documento de acuerdo con los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Écija en relación con los Convenios Urbanísticos de Planeamientos relativos a la Revisión del Plan General.

El 5% del aprovechamiento medio del área de reparto aplicada al Sector que correspondería pagar a los propietarios no firmantes del presente Convenio, asciende a la cantidad de 23.366,24 euros.

De esta cantidad, le corresponde abonar a cada propietario firmante del Convenio, una vez hecho el prorrateo con respecto a la superficie respectiva de cada uno, la siguiente:

—A doña Amparo Arnau Gámiz: 8.327,05 euros.

—A don Arsenio Jiménez Luna y doña Isabel Baena Rivas: 1.095,96 euros.

—A don José Rosa Andrés y doña Josefa Jiménez Sillero: 6.108,33 euros.

—A don Juan Alcántara Alcántara y doña Matilde Luna de la Rosa: 4.261,78 euros.

—A doña Juana Rodríguez Luna: 3.573,12 euros.

Octavo.—En aras de concertar los intereses generales y los particulares a fin de facilitar la ejecución del Plan, es por lo que se ha acordado la redacción del presente Convenio Urbanístico.

Noveno.—Con carácter previo a este documento, y de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha suscrito una Propuesta de Convenio que ha estado expuesta al público durante el plazo de 20 días, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número: 58 de fecha 13-3-06 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, constando en el expediente Certificado emitido por la Técnico de Administración General Jefe de Sección de Estadística y Registro de Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2006, acreditativo de la no presentación de ninguna alegación.

Con estas premisas, y de mutuo acuerdo, las partes firmantes de este documento pactan y convenian las siguientes:

Estipulaciones:

Cláusula primera.—Los particulares comparecientes, en su calidad de propietarios de las fincas descritas, aceptan incorporarse a la acción urbanística del Ayuntamiento de Écija tal como se define en la documentación de la Revisión del Plan General de Écija, cuyas determinaciones conocen en el nivel de tramitación en que se encuentra y por lo que les afecta a sus terrenos.

Cláusula segunda.—Que el Ayuntamiento de Écija se compromete a aprobar inicialmente y a gestionar ante el órgano autonómico competente, la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, del Sector «Cerro Perea», Suelo Urbanizable Sectorizado, en el que se

encuentran incluidos los terrenos descritos en el expositivo segundo, aparecerán ordenados de conformidad con los siguientes parámetros urbanísticos:

Sector «Cerro Perea». Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. Identificación

— Sector: SUS »Cerro Perea».

— Superficie total del sector: 94.920 m².

2. Ordenación Estructural.

— Superficie: 94.920 m².

— Coeficiente edificabilidad: 0,35 m²/m².

— Edificabilidad bruta: 33.222,00 m².

— Cesión obligatoria: 10% del Aprovechamiento Medio ya urbanizado.

— Usos globales: Residencial.

— Sistemas generales: A determinar

— Densidad viviendas/Ha: 25 viv/Ha.

— Número máximo viviendas: 237 viviendas.

— Aprovechamiento VPP: 6.644,4000 m² utc.

3. Ordenación Pormenorizada.

Usos pormenorizados:

— Unifamiliar aislada y pareada, con un porcentaje de techo edificatorio del 20% sobre el total.

— Plurifamiliar VPO con altura máxima PB +1, con un porcentaje de techo edificatorio del 40% sobre el total.

— Plurifamiliar de renta libre con altura máxima PB +1, con un porcentaje de techo edificatorio del 40% sobre el total.

Dotaciones locales mínimas según legislación urbanística vigente.

4. Programación.

— Figura de planeamiento: Plan Parcial.

— Sistema de Actuación: Compensación.

— Urbanización: Proyecto de obras de urbanización.

Los excesos de aprovechamiento que resultaran de la equidistribución de cargas y beneficios entre los distintos sectores de suelo urbanizable de una misma área de reparto serán destinados a compensar a los propietarios de suelo afectados por los sistemas generales.

Cláusula tercera.—Los comparecientes son conoedores de la realidad del mercado inmobiliario de Écija y estiman que con la Revisión del Plan, en los terrenos objeto del Convenio se generarán significativas plusvalías y consideran que esas plusvalías deberían revertir a la colectividad. Es por ello que todas las partes han estimado que los titulares de los terrenos, en atención a su condición de promotores de la innovación, gestión y ejecución del planeamiento urbanístico del Sector «Cerro Perea», Suelo Urbanizable Sectorizado, por la firma del presente Convenio Urbanístico, en concepto de contribución adicional en metálico a la recuperación por parte de la comunidad de las plusvalías generadas por ordenación urbanística, realizarán una aportación adicional que se ha estimado en un 5% del aprovechamiento medio del área de reparto aplicada al sector.

No obstante, el estado actual de los trabajos de redacción de la Revisión del Plan General no permite contar con las precisiones suficientes para determinar el aprovechamiento medio, por lo que acuerdan partir del cálculo del aprovechamiento objetivo del sector; siendo el total del mismo 20.265,4200 m²/utc, y considerando el valor del metro cuadrado de uso y tipología característico de 69,22 euros m²/utc, se genera una cuantificación total de 140.277,24 euros (teniendo en cuenta que el 5% anteriormente mencionado asciende a 1013,271 utc), de la que a los titulares intervinientes les corresponde satisfacer, en la proporción a la superficie de los terrenos de su propiedad dentro del Sector, las cantidades siguientes:

—Doña Amparo Arnau Gámiz: (9.120 m² y 18.848 m², fincas número 5 y 6 según plano adjunto) 41.332,42 euros + 8.327,05 euros (por el 5% correspondiente de los propietarios no firmantes), resulta un total de 49.659,47 euros.

—Arsenio Jiménez Luna y doña Isabel Baena Rivas: (3.681 m², finca número 8 según plano adjunto): 5.439,95 euros + 1.095,96 euros (por el 5% correspondiente de los propietarios no firmantes) resulta un total de 6.535,91 euros.

—Don José M.^a Rosa Andrés y doña Josefa Jiménez Sillero: (9.583 m² y 10.933 m², fincas número 7 y 11 según plano adjunto): 30.319,51 euros + 6.108,33 euros (por el 5% correspondiente de los propietarios no firmantes), resulta un total de 36.427,84 euros.

—Don Juan Alcántara Alcántara y doña Matilde Luna de la Rosa (14.314 m², finca número 9 según plano adjunto): 21.153,90 euros + 4.261,78 euros (por el 5% correspondiente de los propietarios no firmantes), resulta un total de 25.415,68 euros.

—Doña Juana Rodríguez Luna: (12.001 m², finca número 3 según plano adjunto): 17.735,64 euros + 3.573,12 (por el 5% correspondiente de los propietarios no firmantes) resulta un total de 21.308,76 euros.

Todos los propietarios descritos en el párrafo anterior se comprometen a abonar las cantidades correspondientes de la siguiente forma:

—Veinte por ciento a la firma del presente Convenio.

—Treinta por ciento, en los diez días siguientes a la aprobación inicial de la Revisión del Plan General.

—Cincuenta por ciento en los diez días siguientes a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General. El abono de esta cantidad será previo a la presentación del planeamiento de desarrollo.

La cantidad final a abonar se reajustará en función del aprovechamiento medio del área de reparto aplicada al sector que resulte definitivamente aprobada en la Revisión del Plan General. El aumento o disminución que la fijación del referido aprovechamiento medio implique se hará efectivo en el último pago.

Estos ingresos pasarán a integrar los recursos del patrimonio público del suelo.

Las cantidades que se abonan en virtud de esta cláusula deben entenderse sin perjuicio de las cesiones obligatorias que corresponden al Ayuntamiento de Écija en cumplimiento de la legislación urbanística aplicable como consecuencia de la actuación urbanística que motiva este Convenio.

Cláusula cuarta.—Los pagos, que han de abonarse en segundo y tercer lugar se habrán de garantizar, con carácter previo a la firma del Convenio aprobado por el Pleno de la Corporación, en metálico, mediante avales individuales, mediante hipoteca (sobre la parte de los terrenos o bienes expresamente bajo la titularidad de la persona que elija esta modalidad, y que se estimen necesarios según valoración que se efectúe por los Servicios Técnicos Municipales o sobre otra propiedad de la que sean titulares) o mediante cualquier otra garantía que se estime suficiente por la Administración Municipal a tenor de la normativa en vigor.

La no constitución de la garantía en el plazo indicado, será causa bastante para la resolución de esta propuesta de Convenio.

Cláusula quinta.—Los compromisos asumidos por los propietarios en el presente convenio serán considerados obligaciones inherentes en proporción a los terrenos de cada uno de los titulares, por lo que de producirse la transmisión de los referidos terrenos o parte de ellos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, la propiedad se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en que se declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumida por la propiedad en el presente Convenio.

Cláusula sexta.—Por lo que se refiere a los impuestos de todo tipo cuyo hecho imponible se derive del cumplimiento del presente Convenio, el titular de los terrenos o promotor de la actuación urbanística procederá a su abono, sin perjuicio de que el Ayuntamiento le reconozca y aplique las exenciones o bonificaciones que legalmente correspondan.

Cláusula séptima.—Las partes acuerdan que la redacción y aprobación del planeamiento de desarrollo, incluidos los proyectos de urbanización, se realizará en el plazo máximo de dos años a partir de la Aprobación Definitiva del Plan General.

Cláusula octava.—El incumplimiento de este convenio imputable a los propietarios de los terrenos una vez aprobada definitivamente la Revisión del Plan General con los parámetros descritos, dará derecho al Ayuntamiento al cambio del sistema de actuación y a la indemnización de daños y perjuicios que corresponda según la legislación que resulte de aplicación en el momento del incumplimiento. Si las estipulaciones contenidas en este convenio no fueran recogidas en la Revisión del Plan General por decisión del órgano autonómico competente, el Ayuntamiento quedará exonerado de cualquier tipo de responsabilidad y no tendrá la otra parte derecho a contraprestación y/o indemnización de ningún tipo, si bien el Ayuntamiento deberá devolver las cantidades aportadas por las comparecientes.

En el supuesto de que en la aprobación definitiva de la Revisión por el Órgano Autonómico se introdujeran modificaciones que afecten a los presentes compromisos, las partes ajustarán el presente convenio a las previsiones de ordenación y gestión urbanística incorporadas con carácter definitivo al referido PGOU, mediante la suscripción de un documento de actualización del presente convenio.

Si se produjeran modificaciones legislativas en el transcurso de la ejecución de este convenio, que implicaran unas mayores cargas para el promotor, habrá de estarse a lo establecido en dichas disposiciones, sin derecho a indemnización para el propietario de los terrenos, todo ello en aras del cumplimiento del principio de legalidad.

Cláusula novena.—Este convenio regirá hasta la recepción de la obra de urbanización del sector completo por el Ayuntamiento (quedando a salvo el año de garantía que establece la LOUA en el artículo 154,2).

En tanto no se proceda a recibir las obras de urbanización por el Ayuntamiento, o a la definitiva terminación de las obras de construcción previstas en cada una de las posibles fases o unidades de ejecución que se delimiten, su conservación y mantenimiento se llevarán a cabo por el promotor y, en su caso, por los sucesivos adquirentes de terrenos y edificaciones, que constituirán reglamentariamente la entidad urbanística de conservación.

Previamente se habrán inscrito los correspondientes Proyectos de Reparcelación en el Registro de la Propiedad y aprobado y ejecutado los respectivos proyectos de urbanización

Cláusula décima.—Con respecto a las dudas que puedan surgir en su interpretación, el valor de este convenio urbanístico queda supeditado a su concordancia con el Plan. Quiere decirse con ello que el convenio urbanístico ha de ser interpretado en función del Plan, y no éste en función de aquél, sin perjuicio, de las obligaciones de todo orden que se deriven para los firmantes.

Cláusula undécima.—Este convenio urbanístico tiene carácter jurídico-administrativo y por tanto queda sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, correspondiente a la ciudad de Écija.

Cláusula duodécima.—El presente documento, que ha sido suscrito por las partes identificadas al comienzo de este documento, requerirá para su plena validez y eficacia el cumplimiento de los siguientes requisitos procedimentales:

1.º Sometimiento a información pública por plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 de la LOUA.

2.º Aprobación expresa por el Pleno Corporativo de su texto definitivo, con señalamiento de su ámbito, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados y plazo de vigencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.2 regla 4.ª y 41.3 de la LOUA.

3.º Depósito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y publicación del texto íntegro del convenio en el BOP de conformidad, igualmente, con lo previsto en los artículos 30.2 regla 4.ª y 41.3 de la LOUA.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significándole que el acto dictado pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la notificación o publicación en su caso. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó este acto, en cuyo caso no se podrá formular el referido recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar otro que estime procedente.

Écija a 26 de junio de 2006.—El Alcalde, P.D. El Concejal (Decreto 30 de julio de 2004), Salvador I. Bustamante Nogueiras.

40-9938

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado por el Pleno de esta entidad local, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2006, el Expediente de Modificación del Anexo de Inversiones (Proyecto Instalaciones Deportivas) dentro del vigente presupuesto de este Ayuntamiento, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del Texto Refundido de la Ley y el 22 del Real Decreto citados.

La expresada modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto antes citado.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mairena del Alcor a 12 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

Aprobado por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2006, el expediente de modificación del Anexo de Inversiones (Biblioteca Pública) dentro del vigente presupuesto de este Ayuntamiento, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del Texto Refundido de la Ley y el 22 del Real Decreto citados.

La expresada modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto antes citado.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mairena del Alcor a 12 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

11W-10830

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado por el Pleno de esta entidad local, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2006, el Expediente de Modificación de Crédito 4/2006/CE Y/O SC, dentro del vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del Texto Refundido de la Ley y el 22 del Real Decreto citados.

La expresada modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto antes citado.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mairena del Alcor a 12 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

Aprobado por el Pleno de esta entidad local, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2006, el expediente de modificación de crédito 5/2006/CE Y/O SC, dentro del vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del Texto Refundido de la Ley y el 22 del Real Decreto citados.

La expresada modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto antes citado.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mairena del Alcor a 12 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

11W-10831

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado por el Pleno de esta entidad local, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2006, el expediente de modificación de crédito 3/2006/CE Y/O SC, dentro del vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del Texto Refundido de la Ley y el 22 del Real Decreto citados.

La expresada modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto antes citado.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mairena del Alcor a 12 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

11W-10832

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2006, al punto 10.º del orden del día, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la «Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores», del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 136, de fecha 15 de junio de 2006, por el período establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, durante el mismo no se han presentado alegaciones, por lo que se procede a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P.P.A.C., en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo o interpo-

ner directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

Mairena del Alcor a 27 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad.

El Registro de Licitadores se crea con la finalidad de facilitar y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y sus Entes Dependientes, ya sean Organismos Autónomos, Entidades Mercantiles de capital íntegramente local u otras que pudieran constituirse y se integra orgánicamente en el Departamento de Contratación de la Secretaría General, encargado de su organización, gestión y custodia.

Artículo 2. Naturaleza.

1. El Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Mairena del Alcor es un registro público consistente en un archivo de datos cuya utilización quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. La inscripción en el Registro de Licitadores es de carácter voluntario y, por tanto, ningún empresario que reúna los requisitos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrá ver limitada su concurrencia en procedimientos de contratación por el mero hecho de no figura inscrito en este Registro.

3. De la inscripción en el Registro no se derivará, en ningún caso, efecto alguno que atente al principio de igualdad y no discriminación entre los posibles licitadores.

4. Las empresas no inscritas deberán aportar toda la documentación exigida en los correspondientes pliegos de los expedientes de contratación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones y procedimientos referidos a los contratos de naturaleza administrativa de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia técnica, de servicios y a cualquier otro contratos de naturaleza administrativa así como a los contratos privados que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y sus entes dependientes

2. Podrán solicitar la inscripción en el Registro todas las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras que, de acuerdo con la legislación vigente, posean capacidad para contratar con la Administración; no obstante, no se inscribirán las uniones temporales de empresas constituidas al efecto para contratar con la Administración, estándose en estos casos a lo previsto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Registro de Licitadores:

a) La inscripción de los interesados que lo soliciten, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

b) La emisión de certificaciones acreditativas de la inscripción en el Registro.

c) La actualización de los datos registrales y, en su caso, la cancelación o suspensión de la inscripción.

d) La custodia de la documentación aportada por los solicitantes inscritos.

e) Informar a los Órganos y Mesas de Contratación de los datos e incidencias que obren en el Registro.

f) Informar a los contratistas inscritos en el Registro de las contrataciones promovidas por el Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, sin perjuicio de la exposición pública del expediente exigida por la normativa reguladora de la contratación administrativa.

Artículo 5. Efectos de la inscripción.

1. La inscripción en este Registro exime de presentar en los procedimientos de contratación a los que se concurra, la documentación relacionada en el artículo 7, y en su caso, la documentación complementaria del artículo 8 de la presente Ordenanza.

A tal fin, los interesados en la presentación de proposiciones a un concreto procedimiento de contratación, deberán aportar certificado de inscripción, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al modelo de Anexo III.

2. La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a efecto de lo previsto en el artículo 20 g) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación o alteración de los datos inscritos, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación establecida en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Si la alteración de los datos se produjera entre la licitación y la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario por el órgano competente, deberá presentar un certificado actualizado como requisito previo a la formalización del contrato correspondiente.

4. El certificado de inscripción junto con la declaración responsable surtirán plenos efectos ante las Mesas de Contratación, sin perjuicio de que ésta pueda requerir a quien resulte adjudicatario, la acreditación complementaria de los datos registrados.

5. Para determinadas licitaciones podrá exigirse documentación diferente a la obrante en el Registro, en cuyo caso el licitador deberá aportarla de manera complementaria junto con la certificación del Registro.

6. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para los diferentes contratos incluirán una cláusula que permita alternativamente a los licitadores optar por la presentación del certificado de inscripción en el Registro, o la documentación que en su sustitución sea exigida en el Pliego que rija en cada ocasión.

Capítulo II. Procedimiento de inscripción.

Artículo 6. Solicitud de inscripción.

Los interesados podrán presentar su solicitud de inscripción en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Alcor conforme al modelo de Anexo I y acompañadas de la documentación relacionada en el artículo siguiente que se presentará en original o mediante copia que será compulsada previo cotejo con el original.

Artículo 7. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar.

a) Si la empresa fuese persona jurídica la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible, conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Asimismo, acompañará documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (CIF).

b) Si se trata de persona física, será obligatorio la presentación de copia autenticada o legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente a los fines de identificación reconocida legal o reglamentariamente.

c) Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obra se acreditará mediante su inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el número anterior, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos, traducidos de forma oficial al castellano:

— Certificación expedida por la respectiva misión diplomática permanente de España u Oficina Consular de España en el lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

— Informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad sobre la admisión por el Estado de procedencia de la empresa extranjera de la participación de empresa españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

— Tratándose de contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

— Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2. Documentación acreditativa de la representación:

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán aportar poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuese persona jurídica y el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro correspondiente. Asimismo, de cada representante que se quiera inscribir, se aportará copia autenticada o legalizada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b) En el supuesto de que persona diferente de aquellas que figuren inscritas como representantes legales en el Registro de Licitadores pretenda actuar en un procedimiento admi-

nistrativo de contratación como apoderado del licitador inscrito, será necesaria la presentación, ante el órgano de contratación correspondiente, de la documentación acreditativa de su representación, acompañada de su preceptivo bastanteo.

3. Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes legales, si se tratase de persona jurídica, no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y deberá ser suscrita por persona con capacidad suficiente para otorgarla, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente Ordenanza.

4. Documentación acreditativa de la clasificación empresarial.

Los interesados que posean clasificación administrativa deberán aportar:

a) La correspondiente certificación, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

b) Declaración responsable sobre la vigencia de la clasificación administrativa obtenida y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, suscrita por persona con capacidad para ello.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea podrán presentar certificado de clasificación o documento similar expedido por su país correspondiente, que surtirá efecto ante los órganos de contratación en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) En los contratos que no se exija clasificación se acreditará la solvencia económica y técnica por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 a 19 del RD 2/2000 TRLCAP.

Todos los documentos anteriormente citados deberán recoger la situación jurídica exacta del interesado en el momento de la presentación de la solicitud.

5. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera podrá efectuarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados en los últimos tres ejercicios.

6. Documentos acreditativos de la solvencia técnica.

La acreditación de la solvencia técnica se llevará a cabo, en función del tipo de contrato al que opte el interesado, mediante uno o varios de los medios siguientes:

a) Solvencia Técnica en los contratos de obras:

— Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

— Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

— Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

— Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

— Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

b) Solvencia técnica en los contratos de suministro:

— Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

— Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

— Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

— Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

— Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

— Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

c) Solvencia Técnica o profesional en los restantes contratos:

— Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución de los contratos a celebrar con el Ayuntamiento.

— Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

— Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en los contratos a celebrar con el Ayuntamiento, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

— Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

— Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización de los contratos a celebrar con el Ayuntamiento.

— Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

— Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nom-

bre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

7. Declaración expresa y responsable de comunicar y acreditar cualquier modificación que se produzca en los datos registrales, incluida en la solicitud del Anexo I.

Artículo 8. *Documentación complementaria.*

1. Los interesados podrán aportar la documentación acreditativa de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el órgano competente del Estado y del Ayuntamiento de Mairena del Alcor de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Certificación expedida por el órgano correspondiente de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. A los efectos de que quede acreditado en el Registro el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los licitadores inscritos actualizarán estas circunstancias mediante las certificaciones previstas en los apartados a) y b), cada seis meses a contar desde la fecha de expedición de las mismas y anualmente en el supuesto del documento del apartado c).

Si la anterior documentación hubiera caducado según los plazos señalados el contratista deberá aportarla actualizada ante el órgano de contratación en los procedimientos a los que concurre.

Artículo 9. *Tramitación y resolución de las solicitudes.*

1. El Departamento de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento procederá a la comprobación de la documentación presentada por el interesado.

Si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos señalados exigidos en esta Ordenanza, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

2. A la vista de la solicitud y documentos presentados, el Alcalde-Presidente mediante resolución motivada, acordará la inscripción del licitador en el Registro, asignándole un número registral.

3. El plazo para resolver la solicitud de inscripción será de dos meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

4. La resolución será notificada al interesado y, en caso de haberse acordado la inscripción, se acompañará del certificado acreditativo de la inscripción practicada.

Capítulo III. *Otras disposiciones*

Artículo 10. *Vigencia, suspensión y cancelación de la inscripción.*

1. La inscripción tendrá eficacia indefinida, sin perjuicio de la pérdida de vigencia o de las modificaciones que puedan sufrir los datos anotados en el Registro.

2. El alcalde de la Corporación, previa incoación del correspondiente expediente administrativo y audiencia al interesado, podrá acordar la suspensión temporal o, en su caso, la cancelación de la inscripción del contratista del que consten datos y documentos, aportados al Registro, incurso en falsedad o inexactitudes relevantes, no hayan cumplimentado las obligaciones preceptuadas en la presente Ordenanza o hayan incurrido en alguna de las circunstancias del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando hayan desaparecido las causas que motivaran la suspensión temporal o la cancelación de la inscripción, el contratista podrá solicitar, previa justificación, que se levante la suspensión, o se renueve el alta en el Registro.

3. Cuando los licitadores inscritos incurran en incapacidad de obrar o de contratar se procederá de oficio a la cancelación de la inscripción de los mismos en el Registro, previa instrucción de expediente con audiencia al interesado.

4. Cualquier licitador inscrito podrá solicitar la baja en el Registro de Licitadores, que llevará aparejada, previa resolución, la cancelación de la inscripción correspondiente y la devolución de la documentación aportada en el expediente.

Artículo 11. Actualización de datos.

1. Los licitadores inscritos estarán obligados, sin necesidad de requerimiento, a poner en conocimiento del Registro de Licitadores cualquier modificación o alteración de los datos que constan en el Registro, y en concreto respecto de las circunstancias siguientes:

- Cualquier alteración sustancial de la personalidad jurídica de la empresa, tales como fusión, absorción, escisión, transformación, inclusive la extinción de la misma.
- Cualquier cambio en la denominación de la empresa.
- Cualquier cambio en el objeto social.
- El traslado del domicilio social.
- Cualquier modificación respecto a la representación, incluida la renovación de poderes.
- La modificación de la clasificación administrativa que, en su caso, ostente.
- La concurrencia de cualquiera de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas.

2. Los documentos que acrediten las circunstancias anteriores deberán ser remitidos al Registro de Licitadores junto con la solicitud de modificación en el plazo de diez días a contar desde su eficacia.

3. La documentación correspondiente a la acreditación de la solvencia técnica y a la solvencia económica en los casos de inexistencia de clasificación del contratista, tendrá una validez de dos años a contar desde el acuerdo de inscripción en el registro, debiéndose renovar transcurrido dicho plazo.

4. Los licitadores inscritos quedarán obligados a actualizar los documentos con vigencia temporal antes de la caducidad de los mismos. Los datos no actualizados no serán objeto de certificación por lo que en cada licitación tendrán que ser aportados de forma complementaria. A tal fin, el Departamento de Contratación podrá requerir la actualización de los datos caducados..

5. El órgano de contratación podrá efectuar comprobaciones de los datos aportados y de su vigencia quedando obligado el empresario inscrito o pendiente de inscripción, a colaborar en dichas comprobaciones.

Artículo 12. Certificados.

1. Los certificados acreditativos de la inscripción en el Registro se expedirán por Secretaría General e irán rubricados al margen por el jefe de la sección de contratación. Tendrán una validez de un año a partir de la fecha de expedición. No obstante, si el acuerdo de clasificación adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que hubiera aportado el interesado perdiera su vigencia antes de dicho plazo, el período de validez del certificado del Registro

de Licitadores será el mismo que el que figure en el acuerdo de clasificación mencionado.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 en relación con el art 65.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Datos de la empresa

Razón social/nombre:

CIF/NIF/NIE:.....Nacionalidad:.....

Domicilio social:.....

Código postal:.....Localidad:.....

Provincia:.....

País:.....Correo electrónico:.....

Teléfono/s:.....Fax:.....

¿La empresa está clasificada en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado?

NO SÍ Obras Servicios

¿La empresa pertenece a un Grupo de Sociedades?

NO SÍ

Denominación del Grupo:

Solicitante:

Nombre:.....Apellidos:.....

NIF/otro:.....En calidad de:.....

Datos a efectos de notificación: (Rellenar sólo si difieren de los datos del solicitante o domicilio social.)

Nombre:.....Apellidos:.....

Domicilio:.....

Código postal:.....Localidad:.....

Provincia:.....

País:.....Correo electrónico:.....

Teléfono/s:.....Fax:.....

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Mairena del Alcor,

Solicita la inscripción en dicho Registro, comprometiéndose a la aportación de los documentos que el Registro requiera y a cumplir con las obligaciones que se deriven de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Declara bajo su responsabilidad, que asume el compromiso de comunicar y acreditar cualquier modificación que se produzca en los datos registrales.

En, a..... de.....de 200.....

Sello de la empresa y firma autorizada.

Fdo:

Ilmo. Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

ANEXO II

Declaración responsable a efectos de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

D./Dª....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de solicitar la inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, declara bajo su personal responsabilidad:

I. Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

II. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y, si las tiene, están garantizadas.

Y para que así conste, tal como establece la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, a los efectos de la oportuna inscripción en el mencionado Registro, emite la presente declaración en

....., a de..... de 200.....

Sello y firma autorizada.

Fdo:

ANEXO III

Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro.

(Declaración de presentación obligatoria con cada licitación junto con la Certificación de Inscripción Registral)

D.Dª..... con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el nº en calidad de.....al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, declara bajo su personal responsabilidad:

I. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

II. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la citada Ordenanza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En a..... de..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada.

Fdo:

ANEXO IV

Ficha del licitador.

Número de registro:

1. Datos del licitador:

Nombre/razón social..... N.I.F./C.I.F.....

Domicilio social.....C.P.....

Población.....

Provincia.....País.....

Teléfono/s.....Fax.....

Correo electrónico
 Objeto social de la empresa.....
 Código CNAE.....
 Forma societaria.....Vigencia.....
 Tipo de registro.....Provincia.....
 Nº inscripción.....

2. Datos de licitadores extranjeros:

País.....

Países de la U.E. y del A.E.E.E.

Tipo de Registro.....Fecha certificación.....

Resto países:

Certificado de representación diplomática,

Fecha expedición

Informe representación diplomática sobre reciprocidad,

Fecha expedición.....

Informe representación diplomática de Estado signatario

OMC:

Fecha expedición.....

3. Datos de las clasificaciones:

Clasificación administrativa española:

De obras: Fecha certificado.....Fecha fin vigencia.....

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
.....

De servicios: Fecha certificado.....Fecha fin vigencia.....

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
.....

Clasificaciones de países de la U.E.O signatarios del A.E.E.E.

Certificado de clasificación o documentación similar para contratos de

Fecha de expedición.....Fecha de vigencia.....

4. Datos de las escrituras o documentos del licitador

Tipo de escritura, acto fundacional o Estatutos.....

Número Protocolo.....Fecha de firma.....

Colegio Notarial.....

Nombre y apellidos Notario.....

Tipo de escritura, acto fundacional o Estatutos.....

Número Protocolo.....Fecha de firma.....

Colegio Notarial.....

Nombre y apellidos Notario.....

Tipo de escritura, acto fundacional o Estatutos.....

Número Protocolo.....Fecha de firma.....

Colegio Notarial.....

Nombre y apellidos Notario.....

5. Datos del representante del licitador (1).

Nombre y apellidos..... N.I.F.....

Domicilio Profesional.....Población.....

Provincia.....Teléfono.....Fax.....

Vigencia desde.....hasta.....

Fecha escritura.....

Nombre y apellidos Notario.....

Colegio Notarial.....Número protocolo.....

Facultades.....

Límites.....

Fecha bastanteo..... Régimen

5. Datos del representante del licitador (2)

Nombre y apellidos..... N.I.F.....
 Domicilio Profesional.....Población.....
 Provincia.....Teléfono.....Fax.....
 Vigencia desde.....hasta.....
 Fecha escritura.....
 Nombre y apellidos Notario.....
 Colegio Notarial.....Número protocolo.....
 Facultades.....
 Límites.....
 Fecha bastateo..... Régimen

6. Acreditación solvencia técnica

Modos de acreditación:

1.....
 2.....
 3.....
 4.....
 5.....

7. Acreditación solvencia económica:

Modos de acreditación:

1.....
 2.....
 3.....
 4.....
 5.....

Y para que así conste, expido la presente certificación que tendrá la validez máxima de 1 año a contar desde el día de la fecha sin que, en ningún caso, pueda superar a la fecha de vigencia de la clasificación del contratista que figura en el apartado 3 de la presente certificación.

En Mairena del Alcor, a..... de de 200.....

El Secretario General,

ANEXO V

Certificación del registro de licitadores del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

D.....

Secretario General del Ayuntamiento de esta Villa, conforme a los datos que obran en el Registro de Licitadores dependientes de dicha Corporación:

Certifico:

Que en el expresado Registro figura inscrita la empresa cuyos datos son los siguientes:

Número de registro.

1. Datos del licitador:

Nombre/razón social..... N.I.F./C.I.F.....
 Domicilio Social.....C.P.....
 Población.....Provincia.....País.....
 Teléfono/s.....Fax.....
 Correo electrónico.....
 Objeto social de la empresa.....
 Código CNAE.....
 Forma societaria..... Vigencia.....
 Tipo de Registro.....Provincia.....
 Número inscripción.....

2. Datos de licitadores extranjeros:

País.....
 Países de la U.E. y del A.E.E.E.
 Tipo de Registro.....Fecha Certificación.....

Resto países:

Certificado de representación diplomática,
 Fecha expedición.....
 Informe representación diplomática sobre reciprocidad,
 Fecha expedición.....
 Informe representación diplomática de Estado signatario

OMC:

Fecha expedición.....

3. Datos de las clasificaciones:

Clasificación Administrativa Española:

De obras: Fecha certificado.....Fecha fin vigencia.....

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
.....

De servicios: Fecha certificado.....Fecha fin vigencia.....

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
.....

Clasificaciones de países de la U.E.o signatarios del A.E.E.E.

Certificado de clasificación o documentación similar para contratos de

Fecha de expedición.....Fecha de vigencia.....

4. Datos de las escrituras o documentos del licitador:

Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos.....

Número Protocolo.....Fecha de firma.....

Colegio Notarial.....

Nombre y apellidos Notario.....

Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos.....

Número Protocolo.....Fecha de firma.....

Colegio Notarial.....

Nombre y apellidos Notario.....

Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos.....

Número Protocolo.....Fecha de firma.....

Colegio Notarial.....

Nombre y apellidos Notario.....

5. Datos del representante del licitador (1):

Nombre y Apellidos..... N.I.F.....

Domicilio Profesional..... Población.....

Provincia.....Teléfono.....Fax.....

Vigencia desde.....hasta.....Fecha escritura.....

Nombre y apellidos Notario.....

Colegio Notarial.....Número Protocolo.....

Facultades.....

Límites.....

Fecha bastateo..... Régimen

5. Datos del representante del licitador (2):

Nombre y Apellidos..... N.I.F.....

Domicilio Profesional..... Población.....

Provincia.....Teléfono.....Fax.....

Vigencia desde.....hasta.....Fecha escritura.....

Nombre y apellidos Notario.....
 Colegio Notarial.....Número Protocolo.....
 Facultades.....
 Límites.....
 Fecha bastanteo..... Régimen

6. Acreditación solvencia técnica

Modos de acreditación:

1.....
 2.....
 3.....
 4.....
 5.....

7. Acreditación solvencia económica:

Modos de acreditación:

1.....
 2.....
 3.....
 4.....
 5.....

ANEXO VI

Solicitud de modificación de datos en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Datos del representante/representante:

Nombre y Apellidos.....
 D.N.I....., Domicilio.....
 C.P....., Localidad.....Provincia.....

Datos de la empresa:

Razón Social.....
 N.I.F./C.I.F....., Domicilio.....
 C.P....., Localidad.....Provincia.....
 Nº Inscripción en el Registro de Licitadores.....

Solicitud:

De acuerdo con lo establecido en al Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Mairena del Alcor,

Solicita, la modificación de los siguientes datos registrales:

1.....
 2.....
 3.....

Según se acredita mediante la documentación que acompaña a esta solicitud.

Documentación adjunta:

1.....
 2.....
 3.....
 4.....
 5.....
 6.....

En Mairena del Alcor, a..... de de 200...

Sello y Firma de autorizada.

Fdo:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

MAIRENA DEL ALJARAFE

Antonio Conde Sánchez, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se desconoce el lugar para practicar la notificación a doña Josefa y doña Dolores Yerga Rodríguez como propietarios de una parcela afectada por la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SR-1 «Camino de Peralta» de este municipio, por lo que al no poderse practicar siguiendo los cauces reglamentarios, se procede a su publicación en forma, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación introducida por la Ley 4/99.

Por acuerdo en Pleno Ordinario de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2006, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Finalizado el debate, la Corporación, con el voto favorable de los 11 miembros del PSOE, y los votos en contra de los 5 miembros del PP y los 2 del PA, así como la abstención de los 2 concejales de IULV, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la misma, aprobó la siguiente resolución:

Visto el documento presentado para aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SR-1 «Camino de Peralta» del P.G.O.U de Mairena del Aljarafe.

Visto los antecedentes que se relacionan:

1. Por resolución de Alcaldía 353/2005, de fecha 5 de julio de 2005, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del SR-1.

2. Que sometido a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia que se efectuó el 10 de junio de 2005, BOP número 132 y en «El Correo de Andalucía» que tuvo lugar el 6 de junio de 2005, y notificación personal a los interesados se ha presentado alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la Gerencia de fecha 10 de noviembre de 2005.

3. Se han presentado alegaciones por los siguientes interesados:

a) Don Francisco Barrios García R.E. U-2541 de 2 de agosto de 2005.

b) Don Tomas Gasquet Sousa. R.E. U-2540 de 2 de agosto de 2005.

c) Don José Antonio Martín Jurado. R.E. U-2537 de 2 de agosto de 2005.

d) Don Juan Yerga Bermejo. R.E. U-2543 de 2 de agosto de 2005.

e) Don Juan Yerga Bermejo y otros. R.E. U-2544 de 2 de agosto de 2005.

f) Don Francisco Díaz Montero. R.E. U-2539 de 2 de agosto de 2005.

g) Don Manuel Matamoros Jura. R.E. U-2538 de 2 de agosto de 2005.

h) Doña Manuela Barrios Barrios R.E. U-2542 de 2 de agosto de 2005.

i) Doña Cristobalina Durán Vázquez. R.E. U-2610 de 9/08/2005.

4. Que por resolución de Alcaldía número 763/2005, de 27 de junio de 2005, se aprobó provisionalmente el Plan Parcial del Sector SR-1.

5. Que remitido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 9 de enero de 2006, sin que hasta la fecha se haya emitido el correspondiente informe.

6. Que se han emitido informes del Arquitecto don Juan Carlos Muñoz Zapatero de fecha 15 de febrero de 2006, en el que se indica textualmente:

«Tras la aprobación provisional del documento de Plan Parcial del sector SR-1 «Camino Peralta», y una vez solicitado el informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el artículo 31.2.c de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y transcurrido el plazo legal para la emisión del informe se entiende este favorable por silencio positivo, se considera que el P.P. puede ser sometido a su aprobación definitiva, debiendo presentarse un documento de Texto Refundido, que incorpore en su regulación normativa las determinaciones que se establece en el informe elaborado por Aljarafesa, en el que se establece la obligatoriedad de que previo a la aprobación por el correspondiente Proyecto de Urbanización, el promotor del P.P. deberá suscribir Convenio particular con Aljarafesa, sobre las condiciones para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de agua y saneamiento de la actuación urbanística, de acuerdo con los informes técnicos elaborados, sobre el documento presentado a Aprobación Provisional.

El documento aprobado provisionalmente, recoge entre sus determinaciones los suelos de sistemas generales adscritos a la unidad de ejecución en la que se incorpora el sector.»

7. Que con fecha 17 de febrero de 2006, se deposita en la Tesorería de la GMU avales bancarios para responder al exacto cumplimiento de las obligaciones y compromisos que establece el art. 46 del RPU.

8. Que con fecha 17 de febrero de 2006 (R.E. U-466) se presenta en el registro de entrada de la GMU documento de planeamiento del SR-1 para aprobación definitiva redactado por don José María de Cárdenas Domínguez Adame, don Luis Ibarra Gutiérrez y don Javier Olmedo Granados, sin visar.

9. Que con registro de entrada en la G.M.U. U-477, de fecha 17 de febrero de 2006, se presenta por doña María González Dguez-Adame escrito en el que textualmente se indica:

«En calidad de gestores y redactores del Plan Parcial SR-1 de Mairena del Aljarafe, y habiendo transcurrido el plazo de un mes desde el envío de dicho documento a la Comisión Provincial de Obras y Transportes de la Junta de Andalucía, sin que ésta haya evacuado el informe correspondiente solicitamos la aprobación definitiva del Plan Parcial SR-1 de Mairena del Aljarafe.»

10. Con fecha 17 de febrero de 2006, se emite informe jurídico al respecto.

11. El asunto es dictaminado en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 22 de febrero de 2006.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.—Que como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de esta propuesta no se ha evacuado el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a que se refiere el artículo 31.2.c de la LOUA, habiéndose instando al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por parte de los gestores del sector SR-1 a la aprobación definitiva del citado Plan Parcial, ha este respecto hay que decir:

El artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su apartado 1.B señala:

«A los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios:

B) La aprobación definitiva de:

b) Los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal.

La aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como de los Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, requiere la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.»

Por su parte el apartado 2.C del citado artículo se indica:

«Corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo:

La evacuación de informe previo preceptivo en innovaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.»

Que tal y como se indica en los antecedentes de este informe el expediente completo del Plan Parcial del Sector SR-1 del P.G.O.U fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 9 de enero de 2006, por lo que al día de la fecha han transcurrido más de un mes desde la remisión del expediente para informe.

En su virtud y ateniéndose a lo que establece el artículo 32.2 de la LOUA, tal y como se indicó por los gestores del SR-1 se ha solicitado la aprobación definitiva del Plan Parcial citado.

El citado artículo señala:

«... Evacuado este informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará del órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar resolución expresa y su notificación al interesado en el plazo máximo de tres meses; transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.»

La legislación urbanística no se pronuncia sobre el sentido que debe entenderse emitido el informe una vez que transcurra el plazo del mes sin que este se haya evacuado, al no existir hasta este momento desarrollo reglamentario. Únicamente, y tal y como establece la Disposición Transitoria Novena de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por analogía podríamos acudir a lo que establece el artículo 131.1 del Reglamento de Planeamiento, aún cuando se refiere al informe previo preceptivo a la aprobación definitiva del planeamiento general, que expresamente señala:

«Una vez otorgada la aprobación provisional, la Entidad u Organismo que adoptó el acuerdo interesará de la Diputación Provincial y de la Comisión Provincial de Urbanismo informes sucesivos, que se entenderán favorables si no se emitiesen cada uno de ellos en el plazo de un mes.»

Refuerza esta afirmación, el acudir al artículo 82.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, que como legislación básica señala lo siguiente:

«Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar su punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquel se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.»

Para terminar indicar que el apartado 2 del artículo 31 de la LOUA señala expresamente que en el caso de que el organismo competente para otorgar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento no resuelva expresamente en el plazo de tres meses, la solicitud que formula el interesado instando la aprobación definitiva ha de entenderse estimatoria, con la salvedad únicamente de que exista informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Asevera, por tanto, este precepto legal que el sentido favorable del informe no emitido por la Consejería de obras públicas y transportes y así viene a confirmarlo don Antonio Pérez Marín en su libro Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando afirma «el solicitante se dirigirá al Ayuntamiento para que adopte la resolución pertinente sobre la aprobación definitiva, que se entenderá otorgada favorablemente una vez transcurrido el plazo de un mes, salvo que el informe de la Consejería fuera desfavorable. En este último caso, el acuerdo tácito se entiende denegatorio y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, puesto que el informe denegatorio, de suyo y como acto de trámite, no es im-

pugnable. Si el informe hubiera sido extemporáneo y denegatorio, ello no afecta a la aprobación definitiva del Plan si ésta no recae expresamente denegando la aprobación en el término del mes que la Ley establece».

Por último, hay que añadir que esta interpretación resulta igualmente evidente en consonancia con el espíritu de nuestra actual legislación urbanística tendente a flexibilizar, simplificar y agilizar la tramitación de los instrumentos de planeamiento.

Segundo.—En cuanto a las modificaciones que era necesario introducir en el documento de aprobación definitiva y que se pusieron de manifiesto en la Resolución de aprobación provisional se han corregido en el documento presentado y que se hace referencia en los antecedentes de esta propuesta.

Por tanto, en el resto de los aspectos nos remitimos a los informes emitidos con ocasión de las aprobaciones inicial y provisional del presente Plan Parcial.

Tercero.—Que el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe establece en el artículo 11.12 de las Normas Urbanísticas entre las obligaciones de los propietarios:

«C) Costear y financiar la construcción de los Sistemas Generales Viario, de equipamiento, de espacios libres públicos y de infraestructuras urbanas en la cuantía que se establece en el Estudio Económico Financiero del P.G.O.U.

Estas cantidades se abonarán por los propietarios en favor del Ayuntamiento, o de las Compañías de Servicios, en el proceso de tramitación de los instrumentos de ejecución del planeamiento parcial (Proyectos de Compensación o Reparcelación) en el tiempo y forma que establezca el Ayuntamiento o en su defecto de acuerdo con los siguientes plazos:

1. Aval por la cantidad total del 100% de los costes a la aprobación definitiva del Plan Parcial.
2. 50% de los costes a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación.
3. 50% de los costes a la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación.»

A este respecto se ha emitido informe por el Director Financiero de la Gerencia Municipal de Urbanismo con relación a la actualización de los módulos de coste de sistemas generales recogidos en el E.E.F. del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe, en base al cual se formula propuesta al Pleno que fue dictaminada por el Consejo de Gobierno de la GMU, y aprobada por el Pleno de la Corporación.

Por parte de Construcciones Sanma S.A. y Laradi S.L. ha de depositarse en la Tesorería de la GMU Aval del 100% para costear y financiar la ejecución de Sistemas Generales.

Cuarto.—El artículo 8.13 del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe establece:

«El Ayuntamiento, al aprobar definitivamente los distintos Planes Parciales, adscribirá a cada polígono los terrenos destinados a sistemas generales exteriores al sector para compensar su exceso de aprovechamiento.»

Por tanto, en este momento se hace preciso efectuar un acto expreso de adscripción de sistemas generales al Sector SR-1 del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe.

Así pues, en el informe emitido por el Arquitecto se indica «El documento aprobado provisionalmente recoge entre sus determinaciones los suelos de sistemas generales adscritos a la unidad de ejecución en la que se incorpora el sector».

Quinto.—En cuanto al procedimiento hay que decir que:

El presente Plan Parcial deberá someterse a la consideración del Pleno de la Corporación, para aprobación definitiva, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.a de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Posteriormente, y con base a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus normas deberá publicarse en el BOP, debiendo haberse inscrito previamente en el Registro Municipal de Planeamiento.

Sexto.—El documento presentado para aprobación definitiva se encuentra sin visar, habiéndose aportado por el promotor justificante de la entrada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para su visado, por lo que antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación habrá de haberse dado cumplimiento a esta circunstancia.

Séptimo.—En cuanto a los avales depositados a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46 del RPU, hemos de indicar que existe una discordancia entre el 6% de los costes de urbanización que constan en el Plan Parcial y la cantidad avalada, por lo que antes de la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación deberá ser completada.

Por todo lo anterior, se resuelve:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SR-1 Camino de Peralta, del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe, según proyecto redactado por don José M.^a Cárdenas Domínguez Adame, don Luis Ibarra Gutiérrez y don Javier Olmedo Granados, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 09414/05 T04, de 21 de febrero de 2006.

Segundo.—Adscribir los Sistemas Generales vinculados al Sector SR-1 Camino de Peralta, de conformidad a como aparecen recogidos en el documento de planeamiento aprobado definitivamente.

Tercero.—Requerir al promotor de la Actuación para que en el plazo de diez días contado a partir del siguiente a la notificación, aporte en la tesorería de la G.M.U, aval del 100% de los costes de ejecución de Sistemas Generales vinculados al sector.

Cuarto.—Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios incluidos en el Sector y a los de Sistemas Generales Adscritos.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.
2. Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Cualquier otro que estime conveniente.—En Mairena del Aljarafe a 8 de marzo de 2006.—El Secretario.

En Mairena del Aljarafe a 6 de julio de 2006.—El Presidente, Antonio Conde Sánchez.

11W-10505

MORÓN DE LA FRONTERA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2006 se ha resuelto contratar el servicio de Análisis Clínicos y Hematología del Hospital Municipal.

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla)
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Análisis Clínicos y Hematología del Hospital Municipal.
 - b) Lugar de ejecución: Morón de la Frontera.
 - c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2006.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto de licitación:* 170.000 €/año + baremo adjunto

5. *Garantías:*

Provisional: 2.000 €

Definitiva: 4.000 €

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.
- c) Localidad y código postal: Morón de la Frontera, 41530.
- d) Teléfono: 95-5856000.
- e) Fax: 95-4852083.
- f) Web: www.ayto-morondelafrontera.org.

7. *Presentación de las ofertas:*

- a) Plazo: Quince días naturales siguientes al de inserción de este anuncio en B.O.P.
- b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
 - b. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - c. Localidad: Morón de la Frontera.

8. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Morón.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 1.
- c) Localidad: Morón de la Frontera.
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización período presentación ofertas (si fuese sábado se prorrogará al siguiente día hábil).
- e) Hora: 9.30.

9. *Gastos de anuncios:* Los recogidos en el pliego.

Morón de la Frontera a 7 de agosto de 2006.—El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

20F-12055-P

SALTERAS

Habiendo sido expuesto al público en las oficinas municipales, por plazo de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 147, de fecha 28 de junio de 2005, el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento.

Atendiendo a que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna al expediente.

Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de la Corporación hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en su consecuencia, se procede a publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva ordenanza:

A continuación, la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros que de derecho la componen, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la propuesta de la señora Concejala Delegada de Hacienda.

Segundo. Adoptar provisionalmente acuerdo de imposición y de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento, con el texto que sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A ESTE AYUNTAMIENTO

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento», que se regirá tanto por la presente Ordenanza fiscal, y conforme a lo prevenido en los artículos 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de oposiciones, concursos o cualesquiera pruebas selectivas de acceso a este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten la participación en los procedimientos de selección de personal a que hace referencia el artículo 2.º de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 4.º *Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con la tarifa que contiene el apartado siguiente.

2. La cuota tributaria resultará de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Conceptos e importes:

1. Pruebas de acceso a cuerpos o escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables: 64,00 euros.

2. Pruebas de acceso a cuerpos o escalas de los grupos B y C o categorías de personal laboral asimilables: 54,00 euros.

3. Pruebas de acceso a cuerpos o escalas de los grupos D y E o categorías de personal laboral asimilables: 34,00 euros.

4. Pruebas para contratación personal laboral eventual: 50% de las tarifas anteriores.

Artículo 6.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad administrativa que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de publicación de las listas provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas.

Artículo 7.º *Gestión.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en las pruebas selectivas de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso bien por transferencia o por ingreso directo en el nº de cuenta y entidad bancaria señalada al efecto en la convocatoria, el importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El importe de la presente tasa no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza fiscal quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza reguladora de la tasa por la participación en procedimientos selectivos convocados por este Ayuntamiento de Salteras, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y seguirá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero. Exponer el presente acuerdo en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salteras a 20 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

9W-11284

TOMARES

Corrección de error

Advertido error material en el anuncio número 10891 de licitación de exposición al público para presentación de ofertas, publicado en el B.O.P. número 181 de 7/8/2006, correspondiente al concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación de servicios de «limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y rotondas – Zona Centro» de este término municipal, se procede a su corrección según el siguiente detalle:

Donde dice:

«8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.»

Debe decir:

«8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.»

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (y modificación dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), el plazo para la presentación de ofertas comenzará a contar a partir de la fecha en que este anuncio de corrección se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tomares a 14 de agosto de 2006.—El Secretario, Alfonso Barrios Cardona.

11W-12156-P

TOMARES

Corrección de error

Advertido error material en el anuncio número 10893 de licitación de exposición al público para presentación de ofertas, publicado en el B.O.P. número 181 de 7/8/2006, correspondiente al concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación de servicios de «limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y rotondas – Zona Oeste» de este término municipal, se procede a su corrección según el siguiente detalle:

Donde dice:

«8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.»

Debe decir:

«8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.»

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (y modificación dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), el plazo para la presentación de ofertas comenzará a contar a partir de la fecha en que este anuncio de corrección se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tomares a 14 de agosto de 2006.—El Secretario, Alfonso Barrios Cardona.

11W-12157-P

TOMARES

Corrección de error

Advertido error material en el anuncio número 10889 de licitación de exposición al público para presentación de ofertas, publicado en el B.O.P. número 181 de 7/8/2006, correspondiente al concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación de servicios de «limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y rotondas – Zona Este» de este término municipal, se procede a su corrección según el siguiente detalle:

Donde dice:

«8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.»

Debe decir:

«8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.»

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (y modificación dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), el plazo para la presentación de ofertas comenzará a contar a partir de la fecha en que éste anuncio de corrección se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tomares a 14 de agosto de 2006.—El Secretario, Alfonso Barrios Cardona.

11W-12158-P

TOMARES

Corrección de error

Advertido error material en el anuncio número 10888 de licitación de exposición al público para presentación de ofertas, publicado en el B.O.P. número 181 de 7/8/2006, correspondiente al concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación de servicios de «limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y rotondas – Zona Norte» de este término municipal, se procede a su corrección según el siguiente detalle:

Donde dice:

«8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.»

Debe decir:

«8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.»

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (y modificación dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), el plazo para la presentación de ofertas comenzará a contar a partir de la fecha en que éste anuncio de corrección se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tomares a 14 de agosto de 2006.—El Secretario, Alfonso Barrios Cardona.

11W-12159-P

TOMARES

Corrección de error

Advertido error material en el anuncio número 10886 de licitación de exposición al público para presentación de ofertas, publicado en el B.O.P. número 181 de 7/8/2006, correspondiente al concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación de servicios de «limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y rotondas – Zona Sur» de éste término municipal, se procede a su corrección según el siguiente detalle:

Donde dice:

«8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.»

Debe decir:

«8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.»

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (y modificación dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), el plazo para la presentación de ofertas comenzará a contar a partir de la fecha en que éste anuncio de corrección se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tomares a 14 de agosto de 2006.—El Secretario, Alfonso Barrios Cardona.

11W-12160-P

UTRERA

Don Diego Ramos Vázquez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 5 de julio de 2005) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o por ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

N.º Expte.	Interesado	Documento	Enclave/Domicilio
C.A. 565	María I. Corrales Campanario	Remisión Colindante	Molares, 30
C.A. 583	Sercons Utrera, S.L.	Remisión Colindante	Donaires, 16, 21
C.A. 583	Alejandro Rodríguez Oliva	Remisión Colindante	Mulhacén, 33
C.A. 570	Dolores García Terrino	Remisión Colindante	Arenal, 7

N.º Expte.	Interesado	Documento	Enclave/Domicilio
C.A. 588	Mafrajuan, S.L.	Remisión Colindante	Duque de Alcalá, 34. (Los Molares)
C.A. 338	Yeguada Cruz del Sur, S.L.	Petic. Subsanación Expte.	Apto. Correos 219. Utrera.
LMA 104/06	Maena Automóviles, S.L.	Concesión Licencia Instalación	José Laguillo, 18. C.P. 41.003 Sevilla
LMA 131/06	Mafrajuan, S.L.	Concesión Licencia Instalación	Duque de Alcalá, 34. (Los Molares)

Contra la presente notificación, de acuerdo con lo que dispone el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá formular alegaciones por el plazo de veinte días, encontrándose el expediente en las dependencias del Área Técnica Municipal sita en Plaza de Gibaxa s/n para realizar cualquier consulta sobre el expediente.

Utrera a 28 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Diego Ramos Vázquez.

35W-11632

UTRERA

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA Y RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Utrera dedica una parte muy importante de su presupuesto a la limpieza, recogida de basuras y tratamiento de residuos. Si bien el nivel de limpieza alcanzado puede calificarse de satisfactorio, su superación exige un compromiso de todos, ciudadanos y Ayuntamiento, basado en el principio de que «es mejor ensuciar menos que limpiar más». Del mismo modo, alcanzar cotas mayores de separación selectiva y con ello un mayor grado de protección de nuestro medio ambiente requiere un esfuerzo de las administraciones implicadas y de los propios ciudadanos.

La presente ordenanza pretende ser la base de ese compromiso entre ciudadanos y Ayuntamiento, que en el fondo no será más que una apuesta de los vecinos por su propia ciudad. Para que consiga su propósito la presente ordenanza debe lograr por tanto el más amplio consenso en torno a su aprobación, tanto de los vecinos como de los grupos que los representan.

Este compromiso reúne derechos y deberes para ambas partes:

Fija unas normas mínimas de comportamiento de los ciudadanos en los aspectos higiénicos, que deben ser cumplidas por exigencias de la convivencia. Estas normas no sólo fijan sanciones sino que también se reconocen derechos que se podrían resumir en el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, recogido en la Constitución.

Al mismo tiempo establece deberes para el Ayuntamiento quien tiene la obligación de dotar al municipio de los medios materiales necesarios para que sea posible aplicar las previsiones de la ordenanza al mismo tiempo que ejerce el papel de garante de su cumplimiento y de defensa de la salud pública y del medio ambiente.

Hay que decir que si bien la base de ese compromiso estaría formada por la ordenanza, su desarrollo exigirá tanto actuaciones de vigilancia y control, como acciones positivas, promoviendo campañas de difusión y concienciación ciudadana dirigidas a generar comportamientos positivos entre los vecinos desde la convicción de que deben jugar un papel activo en el logro de un pueblo mejor.

De la ordenanza se puede resaltar que no se limita al concepto más reducido de limpieza urbana, sino que intenta abarcar otros aspectos de competencia municipal, que inciden en la limpieza, en sentido amplio. Esto se refleja en:

1. Un título primero dedicado a las disposiciones generales.

2. Un título segundo dedicado a la limpieza viaria en el cual se dedica el capítulo III a medidas respecto a determinadas actividades.

3. Un título tercero dedicado a la retirada de residuos sólidos con un capítulo III dedicado a la recogida selectiva.

4. Un título IV dedicado a las disposiciones de policía y al régimen sancionador.

Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto de la Ordenanza.*

1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y recogida de desechos y residuos sólidos en el término municipal de Utrera, para conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbanas.

2. Comprende todos aquellos servicios relativos al estudio, prevención y solución de los problemas que se planteen en el ámbito territorial de la ordenanza, que afecten a las siguientes materias:

A) Limpieza viaria, de zonas verdes y recreativas.

B) Gestión de residuos, es decir, el conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos el destino más adecuado y de acuerdo con sus características y las mejores técnicas disponibles para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, abarcando:

a) Las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación.

b) Las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, valorización y reciclaje.

C) El uso de la vía pública por instalaciones fijas o desmontables en su vertiente de Limpieza Urbana.

D) El uso del dominio público por los ciudadanos, en el ámbito de la Limpieza Urbana, comprendiendo la tenencia de animales domésticos, los riegos de plantas, la limpieza de enseres, la publicidad estática y dinámica, la higiene personal y cuantas otras actividades puedan englobarse o afectar a la Limpieza Urbana.

3. A estos efectos, se entiende por:

A) Residuo, cualquier sustancia u objeto del que se desprenda su poseedor o tenga la obligación o intención de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor. Estos pueden venir producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios, sanitarias, de limpieza urbana, industriales, obras en edificios, abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos y, en general, todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

B) Tratamiento, los procesos físicos, térmicos, químicos, biológicos, incluida la clasificación, que cambian las características de los residuos para reducir su volumen, facilitar su manipulación o incrementar su valorización.

C) Eliminación, todos aquellos procedimientos dirigidos, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

D) Aprovechamiento o Valorización, todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los mismos, incluida la incineración con recuperación de energía, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

E) Reutilización, el empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.

F) Reciclado, la transformación de los residuos dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje, y la biometanización de la materia orgánica, pero no la incineración con recuperación de energía.

G) Recogida, toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar, o preparar, residuos para su transporte.

H) Recogida selectiva, el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables, y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

4. Queda excluida del ámbito de esta ordenanza la Gestión de Residuos Tóxicos o Peligrosos, de residuos de actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen en suelo clasificado como no urbanizable o urbanizable no programado, de residuos radiactivos, de aguas residuales, de productos contaminantes y de cualquier otra clase de materia que se rija por disposiciones especiales.

Artículo 2. *Regulación normativa.*

A los efectos de incardinación normativa, la regulación se atiene a los principios de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. En el ámbito autonómico al Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, y demás disposiciones aplicables.

Esta Ordenanza se complementa con la Ordenanza Municipal de Utrera de los Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas situadas en la Vía Pública.

Artículo 3. *Analogías.*

En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que, por sus características, pudieran estar comprendidas en su ámbito, se aplicaran, por analogía, las normas de las mismas que regulen otros aspectos con los que guarden similitud o identidad de razón.

Artículo 4. *Órganos municipales.*

1. Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de esta ordenanza, o que determinen las normas complementarias de las mismas:

A) El Excmo. Ayuntamiento Pleno.

B) El Excmo. Sr. Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente.

C) Cualesquiera otros órganos de gobierno del Ayuntamiento que por delegación expresa, genérica, o especial de los mismos actúen en el ámbito de aplicación territorial de esta ordenanza.

Artículo 5. *Actividad municipal en la materia.*

1. El Ayuntamiento, en unos casos de forma indirecta, a través del adjudicatario del contrato o entidad supramunicipal en quien se hubiera delegado, y en otros directamente, prestará el servicio público de que trata esta ordenanza, en los términos previstos en la misma y con arreglo a los esquemas organizativos y técnicos que en cada momento se estimen oportunos.

2. Sin perjuicio de esta actividad de prestación y en apoyo de la misma, el Ayuntamiento, ejercerá la de Policía, para dirigir, prevenir y en su caso sancionar las conductas y acciones que afecten al servicio de que se trata.

3. Dentro de la actividad de Fomento, promoverá y favorecerá las conductas y acciones ciudadanas que coadyuven a la mejor prestación del servicio, pudiendo establecer ventajas honoríficas, jurídicas, y económicas, reales o financieras y directas o indirectas.

Artículo 6. *Derechos y obligaciones de los ciudadanos o usuarios.*

1. Son derechos de los ciudadanos o usuarios:
 - A) Exigir la prestación de este servicio público.
 - B) Utilizar, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza, dicho servicio.
 - C) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes, reclamaciones, y sugerencias, en relación con las cuestiones que suscite la prestación del servicio.
 - D) Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informárseles de las actuaciones practicadas.
2. Son deberes de los ciudadanos o usuarios:
 - A) Evitar y prevenir los atentados a la Limpieza Urbana.
 - B) Cumplir las prescripciones previstas en esta norma y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno municipales.
 - C) Atender a la recogida selectiva.
 - D) Abonar las tasas y exacciones municipales previstas en las ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio.
 - E) Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.
 - F) Abonar los gastos directamente imputados a los mismos que se deriven de la prestación del servicio en los términos de esta ordenanza.
 - G) Abonar las multas que, por infracción a la ordenanza, se le impongan.
3. El Ayuntamiento podrá acudir a la vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las Tasas, exacciones y multas a que se refiere el número anterior.

Artículo 7. *Régimen tributario.*

El Ayuntamiento, a través de sus ordenanzas fiscales, establecerá las tasas, y en su caso, Precios públicos, que deberán abonar los usuarios del servicio como contraprestación a su recepción, rigiéndose esta relación por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la normativa que se desarrolle.

Artículo 8. *Otras actuaciones.*

A fin de fomentar las acciones preventivas, en cuanto a la limpieza del municipio se refiere, el Ayuntamiento podrá establecer ayudas económicas, u otras acciones encaminadas a:

- Mejorar la limpieza del municipio.
- Disminuir la producción de los residuos.
- Reciclar, recuperar y valorizar los residuos.

Título II. LIMPIEZA VIARIA.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 9. *Objeto de la misma.*

La limpieza viaria comprende, como regla general, a salvo de otras actuaciones puntuales:

1. La limpieza y barrido de los bienes de uso público señalados en el artículo siguiente.
2. El riego y baldeo de los mismos.
3. El vaciado de las papeleras y demás enseres destinados a este fin.
4. La recogida y transporte de los residuos procedentes de esta limpieza.

Artículo 10. *Ámbito material de la limpieza viaria.*

1. A los efectos previstos en esta ordenanza, son bienes de uso público local, los caminos, plazas, calles, avenidas, aceras, parques, jardines, y zonas verdes, zonas terrazas, puentes, túneles peatonales, los elementos de mobiliario urbano tales como papeleras, contenedores, bancos y otros y las demás

obras públicas de aprovechamiento o utilización general cuya conservación y policía sean de la competencia municipal.

2. Son de carácter privado y, por tanto, de responsabilidad particular su limpieza y conservación, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares y terrenos de propiedad particular o de otras administraciones o entidades públicas, galerías comerciales, zonas verdes privadas y similares y todos los elementos de mobiliario urbano contenidos en ellos, cualquiera que sea el título posesorio o el régimen de propiedad o posesión con que se detente.

3. Así mismo, quedan exceptuados del régimen previsto en el número 1 de este artículo los terrenos que, aun siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por los particulares u otras Administraciones públicas o Entidades públicas o privadas, previa las oportunas licencias y concesiones, respectivamente.

Artículo 11. *Competencias en la materia.*

1. La limpieza de los bienes de uso público local y la recogida de los residuos procedentes de los mismos será realizada por el Ayuntamiento a través de las formas de gestión que éste acuerde, conforme a la legislación de Régimen Local vigente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio.

2. El Ayuntamiento podrá establecer Convenios o Ayudas Económicas con Asociaciones de vecinos, de comerciantes o de otro tipo encaminados a mejorar la calidad de la limpieza urbana en zonas o elementos concretos de los bienes de uso público.

3. Con respecto a las aceras, se ruega la colaboración de los propietarios colindantes limpiando los tramos situados frente a su propiedad y depositando los residuos obtenidos en los contenedores de recogida.

4. La limpieza de los bienes de dominio privado deberá llevarse a cabo por la propiedad. Las comunidades de propietarios o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes en su caso a espacios comunes de dominio privado están obligados a mantener limpios los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus normas estatutarias o acuerdos tomados al efecto por las respectivas Juntas o Asambleas.

5. El Ayuntamiento podrá establecer directrices de carácter general, a través de sus Servicios Competentes, en orden a la limpieza y conservación de estos espacios, garantizándose su seguridad, salubridad y ornato.

6. La limpieza de los elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios. Al igual que los espacios públicos de la ciudad titularidad corresponda a otros órganos de la administración.

7. El Ayuntamiento realizará subsidiariamente, previo apercibimiento, los trabajos de limpieza que según las presentes normas o las indicaciones del Ayuntamiento señaladas en el párrafo anterior corresponda efectuar directamente a los propietarios, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que en cada caso corresponda y de lo que civilmente fuera exigible.

8. En todo caso, los residuos obtenidos en las operaciones de limpieza serán depositados en recipientes adecuados o en los lugares y forma específicamente indicados para ellos, quedando totalmente prohibido depositarlos directamente en la vía pública.

Capítulo II. ACTUACIONES NO PERMITIDAS.

Artículo 12. *Prohibiciones.*

1. Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento de la limpieza y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inme-

diata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres públicos y quisieran desprenderse de residuos de pequeña entidad utilizarán las papeleras instaladas a tal fin o los contenedores de residuos.

2. En particular, y con carácter meramente enunciativo, quedan prohibidas las siguientes conductas:

A) Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde vehículos, ya estén parados o en marcha.

B) Arrojar fuera de las papeleras los residuos sólidos de tamaño pequeño, como papel, envoltorios y similares.

C) Arrojar cualesquiera materias encendidas en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado para la recogida de residuos, que en todo caso deberán depositarse una vez apagadas.

D) Arrojar líquidos en papeleras.

E) Utilizar las papeleras para el depósito de bolsas de residuos domiciliarios o comerciales o de elementos voluminosos que las colmaten en más de un tercio de su capacidad.

F) Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

G) Arrojar desde balcones y terrazas cualquier clase de residuos, restos del arreglo de macetas o arriates, así como cualquier otro objeto.

H) Verter agua sucia sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas, así como el desagüe de aparatos de refrigeración sobre los mismos.

I) Abandonar en la vía pública los productos del barrido y limpieza de la misma, producidos por los particulares.

J) Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando los envases.

K) Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.

L) Ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales.

M) Lavar o tirar los residuos procedentes de la limpieza de vehículos en la vía pública, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.

N) Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la limpieza e higiene pública.

3. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas. De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 13. *Publicidad y propaganda.*

1. No se permite realizar actos de propaganda o cualquier otra clase que supongan tirar o lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos.

2. Tendrá la consideración de acto independiente a efecto de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio, contraria a lo establecido en el número anterior.

3. Quedará dispensada la propaganda electoral durante los períodos legalmente habilitados.

4. Los servicios municipales podrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano que se hubiese visto afectado, con posterior

ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Serán responsables solidariamente tanto aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad, como aquellas a cuyo favor se haga la misma.

Capítulo III. MEDIDAS RESPECTO A DETERMINADAS ACTIVIDADES.

Artículo 14. *Comercio ambulante.*

El ejercicio de la venta ambulante en cualquiera de sus modalidades (en mercadillos, callejero o itinerante) se regirá por lo dispuesto en su ordenanza municipal reguladora de la actividad, estando obligados los comerciantes a desmontar el puesto o instalación una vez finalizada la venta, dejando limpia de residuos y de desperdicios la superficie ocupada y sus alrededores, a cuyo efecto depositarán dichos residuos en bolsas en los contenedores o recipientes ubicados en la zona de venta o en defecto de éstos, en los puntos indicados en la vía pública.

Artículo 15. *Quioscos y otras instalaciones.*

1. Quienes estén al frente de quioscos o puestos de cualquier tipo (fijos o móviles, de prensa, loterías y otros) autorizados en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido y sus proximidades durante el horario en que realicen su actividad y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

2. A estos efectos, instalarán por su cuenta, adosadas a los quioscos o instalaciones de que se trate, las papeleras necesarias para preservar la limpieza de la zona, cuyo mantenimiento en buen uso les corresponde asimismo, debiendo evacuar, al menos con periodicidad diaria, los residuos allí depositados o producidos por la actividad, en bolsas adecuadas que alojaran en los contenedores de la zona, o en su caso, en la vía pública en el horario establecido para la recogida de los mismos.

3. Las mismas obligaciones incumben a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía o espacio libre público que se ocupe con veladores y sillas.

4. Cuando las papeleras instaladas tengan carácter fijo, el modelo y ubicación de las mismas deberán ser autorizados por los Servicios Municipales.

Artículo 16. *Actos públicos diversos.*

1. Los organizadores de actos públicos en los lugares señalados en el artículo 10.1 de esta Ordenanza, son responsables de la afección, que como consecuencia de los mismos, se efectuó a la limpieza urbana.

2. Los responsables de actividades que se efectúen en la vía pública, ya sean fijas o de temporada, estarán obligados a la instalación de cuantas papeleras sean necesarias, las cuales no podrán fijarse al pavimento. La limpieza y evacuación de las mismas correrán por parte de aquéllos.

3. Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad, ya sea permanente o de temporada, en los espacios públicos, deberán mantenerlo en las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar ésta.

4. A estos efectos, con antelación mínima de 10 días naturales, deberán comunicar a la Delegación Municipal competente en la limpieza urbana, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes por otros departamentos, las condiciones de celebración del acto de que se trate, indicando el lugar, horario, naturaleza del acto, número previsto de asistentes, residuos que pudieran producirse y medios previstos para su limpieza. La Delegación competente formulará contestación en que precisará la colaboración que, en su caso, prestará la empresa concesionaria del servicio de limpieza u otros servicios municipales, así como las obligaciones de los organizadores.

5. El Ayuntamiento podrá exigirles, como trámite previo a la autorización del acto, la prestación de una fianza o aval bancario por el importe previsible de las operaciones específicas de limpieza que se deriven de dicha autorización. Quedarán exentas de esta fianza las entidades sin ánimo de lucro, aunque cuando hubieran incumplido las obligaciones en materia de limpieza podrán ser requeridas para prestar fianza en sucesivos actos públicos que organicen.

6. La fianza depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza hubieran sido correctamente realizadas y no existieren responsabilidades administrativas. En caso contrario, se calculará la diferencia entre lo depositado y lo debido por tales conceptos y, si aquella fuese favorable al interesado, le será devuelta.

7. En la instancia o solicitud que se presente, deberá figurar claramente el nombre completo, número del documento de identidad y domicilio del organizador. En todo caso, si otra cosa no se dijera, se considerará organizador a la persona a cuyo nombre aparezca la instancia por la que se informa o publicita el acto a realizar.

8. Actividades como circos, teatros ambulantes, atracciones de feria, y otras que por sus características especiales utilicen la vía pública, podrán ser obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. De ser necesario realizar limpiezas por parte del Ayuntamiento, la fianza pagará estos costos y de ser éstos superiores a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

Artículo 17. *Publicidad estática.*

1. La autorización para efectuar cualquier tipo de publicidad lleva implícita la obligación de limpiar los espacios o instalaciones de la vía pública u otros bienes que se hubiesen utilizado como soporte, y de retirar, en las 72 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

2. Queda prohibido arrancar y desgarrar anuncios y carteles autorizados durante el tiempo de su validez, al igual que arrojarlos a la vía pública. La retirada de pancartas y anuncios en soportes móviles se efectuará por las empresas, entidades, o particulares anunciantes, sin que en caso alguno puedan dejarlos abandonados en la vía pública.

3. Serán responsables solidariamente tanto aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad, como aquellas a cuyo favor se haga la misma.

Artículo 18. *Pintadas.*

1. Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes u otros elementos, están, como regla general, prohibidas con las siguientes excepciones:

A) Las pinturas murales de carácter artístico, que se realicen con autorización del propietario y que no atenten a la estética y el decoro urbano.

B) Las que cuenten con una previa y expresa autorización municipal.

2. Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona encargada lo comunicará a la Delegación competente, a fin de adoptar las medidas que resulten procedentes.

3. El Ayuntamiento procederá a limpiar la parte del espacio público que se hubiese visto afectado por conductas descritas en el artículo 18.2, imputando a los responsables el coste correspondiente de los servicios prestados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 19. *Comercios y establecimientos varios.*

1. Los titulares o detentadores, por cualquier título, de comercios o establecimientos de toda índole, mantendrán limpios y acordes con la higiene urbana los elementos integrantes de su fachada.

2. A estos efectos, la limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas y otros, de dichos establecimientos se efectuará en forma que no se ensucie la vía pública y en horario comprendido entre las 7 y las 22 horas.

3. El vertido de aguas sucias resultantes de dicha actividad se realizará en el interior de los establecimientos o directamente en los sumideros de las alcantarillas.

Artículo 20. *Higiene en materia de transportes.*

1. La prestación del servicio de transportes de personas o cosas, en cualquiera de sus modalidades, que implique la reserva de estacionamiento en la vía pública, comporta además, de las señaladas con carácter general en esta ordenanza, y de las relativas a la limpieza exterior e interior del propio vehículo, la obligación de los transportistas de mantener en perfecto estado de limpieza las zonas específicamente utilizadas por ellos, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares. Esta obligación es extensiva al personal de establecimientos o industrias que utilicen para su servicio vehículos de tracción mecánica y los estacionen habitualmente en la vía pública.

2. Cuando se produzca la carga o descarga de cualquier vehículo, se evitará el ensuciamiento de la vía pública, procediéndose a su limpieza una vez concluida la tarea, recogiendo los residuos resultantes en la forma establecida en esta ordenanza.

3. Si los materiales transportados son pulverulentos, cartones, papeles, o cualquier otro producto similar, deberán ir cubiertos con lonas, toldos, o elementos similares, evitándose su esparcimiento por la vía pública. A estos efectos, queda prohibido, aumentar con suplementos adicionales la capacidad de carga de la caja del vehículo.

4. El incumplimiento de estas obligaciones llevará consigo, además de la ejecución subsidiaria con resarcimiento de los gastos ocasionados, la sanción pertinente, y en su caso, la inmovilización del vehículo o su retirada por los Servicios municipales, con abono de los citados gastos, estimándose corresponsables solidarios el conductor del vehículo, su titular, y tratándose de mercancías, el establecimiento donde se haya efectuado la carga o descarga.

5. Los titulares de talleres, garajes y vados vendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a grasas desprendidas de los vehículos.

Artículo 21. *Sobre los animales domésticos.*

1. La tenencia y circulación de animales domésticos en la vía pública se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza sobre la materia.

2. El propietario de animal doméstico y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por éste.

3. Los propietarios o detentadores de animales domésticos en su estancia y circulación por el dominio público están obligados a:

A) Impedir que efectúen sus deposiciones en la calzada, aceras, parterres, zonas verdes o terrazas, y restantes elementos de la vía pública destinados al tránsito, paseo, estancia de personas y vehículos.

B) Procurar la utilización de los lugares específicamente destinados a este fin (pipican) o en la calzada junto a los sumideros de alcantarillas.

C) No realizar operaciones de limpieza o lavado de animales en los lugares señalados en los apartados anteriores.

D) Los detentadores de animales deberán recoger y retirar los excrementos o residuos provenientes de los mismos, limpiando la vía pública afectada. Los excrementos se depositarán en la basura general domiciliaria, en papeleras o contenedores dentro de bolsas perfectamente cerradas.

4. En aquellos acontecimientos o celebraciones festivas tradicionales o esporádicas que se celebren en la ciudad, en los que tengan una participación efectiva los animales, los organi-

zadores establecerán las medidas oportunas para realizar la limpieza inmediata de la zona o lugares donde se produzca la concurrencia de los mismos. Los responsables comunicarán a la Delegación municipal competente en materia de limpieza, con un plazo de 10 días, las características del acto y las medidas de limpieza previstas pudiendo prestar los Servicios de Limpieza una colaboración especial en estos eventos.

Artículo 22. *Sobre los residuos y el riego de plantas.*

1. El riego de las plantas domiciliarias y la limpieza de balcones o terrazas se efectuara sin producir derramamientos o goteos sobre la vía pública, adoptando las precauciones necesarias para impedir molestias a los vecinos y transeúntes.

2. Los restos orgánicos e inorgánicos resultantes del cuidado de estas plantas y de sus recipientes, no podrán verterse a la vía pública, debiendo eliminarse en las bolsas de basura domiciliaria procurando seguir los procedimientos de recogida selectiva determinados para cada tipo de material.

3. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas privadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería, siempre que sobrepasen el equivalente a 500 litros. El Ayuntamiento podrá habilitar zonas específicas o sistemas de recogida selectiva pudiendo repercutir sobre los propietarios los costes que se deriven.

4. Cuando se trate de volúmenes inferiores a 500 litros de restos de jardinería procedentes de jardines privados, se depositarán troceados en los contenedores adaptados a los mismos o en su defecto en los contenedores habituales de recogida de basura. Si ello no fuera posible se concertará su retirada con los Servicios de Limpieza o Jardinería, comunicándolo al menos con 10 días naturales de antelación. Los gastos derivados de la retirada y tratamiento de estos residuos podrán ser repercutidos a los propietarios.

5. Cuando se trate de zonas públicas gestionadas por Asociaciones de Vecinos, los servicios municipales procederán a su recogida, previa comunicación del interesado con al menos 7 días naturales de antelación.

Artículo 23. *Limpieza de elementos domiciliarios.*

1. Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano.

2. Los propietarios o titulares de inmuebles, comercios y quioscos, cuidarán de mantener limpias las paredes y fachadas de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil.

3. La limpieza y enjalgado de las fachadas de los edificios se efectuará entre las 7.00 y las 22.00 horas, siguiendo en lo demás lo recogido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

4. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a que se refieren los apartados anteriores, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 24. *Vertidos diversos.*

1. Queda terminantemente prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de instalaciones de cualquier tipo incluidos los de los aparatos de aire acondicionado.

2. Asimismo se prohíbe el vertido de aguas sucias sobre la vía pública, zonas ajardinadas o parterres, salvo la inevitable procedente de la limpieza y aclarado a que se refiere el artículo anterior.

3. Excepcionalmente, en el caso de quioscos y otras instalaciones similares o en el caso de maquinarias o vehículos de limpieza que actúen en las vías urbanas, se podrá autorizar el vertido en los sumideros de la red de alcantarillado, guiando dicho vertido hacia los mismos o evacuando los recipientes en los que se contengan sobre ellos, evitándose, en cualquier

caso, las molestias a los transeúntes y vehículos. La autorización para estos vertidos deberá solicitarse a la Delegación competente del ayuntamiento.

4. Queda también prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, y de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y la reparación de los mismos cuando ésta pueda dar lugar al derrame de aceites, combustibles y otros.

Artículo 25. *Obras*

1. Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública deberán realizar las mismas en el espacio acotado que les sea fijado en el correspondiente permiso municipal, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales no compactos, como escombros, arenas, gravas y otros, en el interior de contenedores que permitan su vaciado y carga en camiones, sin que puedan dichas materias ser esparcidas por la vía pública.

2. En circunstancias especiales atendiendo a la dimensión de la obra, volumen de escombros, zonas sin urbanizar u otras circunstancias, podrá ser autorizada otra forma de apilar los materiales.

3. Todas las operaciones propias de la actividad constructora, como amasar, aserrar, cortar lozas y azulejos y otras operaciones, se efectuarán en el interior del inmueble en el que se realice la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública previamente autorizada, siempre cuando no causen molestias al vecindario, estando prohibido el uso del resto de la vía pública para estos menesteres.

4. Se han de retirar los sobrantes y escombros dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos entre tanto debidamente depositados, de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni de vehículos.

5. Cuando el volumen de residuos o materiales no compactos sea inferior a 1 metro cúbico estos podrán venir contenidos o depositados en sacos, bolsas o recipientes cerrados, suficientemente resistentes como para evitar su vertido por la vía pública. En todo caso, estos sacos deberán permanecer en el espacio acotado que les sea fijado en el correspondiente permiso municipal sin que entorpezcan la circulación de vehículos y transeúntes.

6. Cuando se realicen pequeñas obras en la vía pública con motivo de canalizaciones, tapado de calas u otras, y sin perjuicio del estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en otras ordenanzas relativas a las obras que se realicen en las Vías Públicas y demás normas de aplicación, los sobrantes y escombros habrán de ser retirados dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos, entre tanto, debidamente amontonados, de modo que no se perturbe la circulación de peatones ni vehículos.

7. Queda prohibido depositar en los contenedores o bolsas destinados a residuos domiciliarios, los escombros procedentes de cualquier clase de obra. En el caso de pequeños volúmenes (menos de 1000 l) de estos residuos deberán ser llevados por el responsable de la obra al punto limpio donde existirá un contenedor adecuado para su recepción.

8. Queda prohibido depositar las basuras domésticas en los contenedores, recipientes o sacos de residuos de obras.

9. En todo tipo de obras que se ejecuten en la ciudad, diariamente habrán de ser limpiadas las zonas de entrada y salida de camiones y maquinaria que ensucien las vías públicas.

10. Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas.

11. El Ayuntamiento podrá indicar anticipadamente la prohibición de aparcar en aquellas calles que con motivo de la ejecución de las obras, su estado de limpieza lo requiera, a fin de efectuar una limpieza a fondo de las mismas en días determinados, mediante señales reglamentarias portátiles en que

figure claramente indicada la leyenda de " Limpieza Pública " y el día y la hora de la operación. Igual medida se adoptará cuando se practique limpieza de fondo por otras razones.

12. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de detrimento para la limpieza o el decoro de la vía pública.

13. La evacuación de escombros deberá realizarse de tal modo que se eviten molestias al vecindario por la generación de polvo. En caso de sacar escombros de plantas superiores directamente al contenedor de obras se instalarán tubos u otros dispositivos.

14. En la demolición de edificios, o parte de ellos, se tomarán las medidas preventivas necesarias para minimizar la generación de polvo y el ensuciamiento de la vía pública. De todos modos se efectuará una limpieza de la vía pública y otros elementos afectados una vez finalizada la jornada.

Artículo 26. Limpieza de solares y edificaciones

1. Los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas y deberán estar necesariamente cerrados con una valla que reúna las condiciones de seguridad adecuadas, conforme determinen las normas urbanísticas.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de matorrales y desperdicios.

3. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza y vallado a costa de los propietarios.

4. El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que se autorice por la Delegación competente y con carácter provisional, los usos de carácter público que determine la normativa vigente.

5. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos objeto de los apartados del artículo anterior y podrá requerir a los responsables para su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.

6. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a las que se refieren los apartados anteriores, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

7. Los terrenos que en virtud del cumplimiento de la normativa urbanística o como consecuencia de cesiones voluntarias pasen a ser de titularidad municipal, serán objeto de limpieza y mantenimiento por el Ayuntamiento desde la fecha de aceptación de la cesión.

Título III. RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 27. Clasificación de los residuos.

1. A los efectos previstos en esta ordenanza los residuos sólidos se clasifican en:

- A) Residuos sólidos urbanos:
 - a) Desechos de alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas.
 - b) Residuos orgánicos procedentes del consumo de bares, restaurantes, hoteles, residencias, colegios, y otras actividades similares, así como los producidos en supermercados, autoservicios, y establecimientos análogos.
 - c) Fracciones reciclables (envases, papel y cartón, vidrio, textiles) de los residuos domiciliarios y comerciales.
 - d) Escombros de pequeñas obras, cuando la entrega total no sobrepase los 1.000 litros.

e) Restos de poda y jardinería, entregados troceados, y cuando la cantidad no sobrepase los 500 litros.

f) Residuos de actividades industriales, comerciales, y de servicios, que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias y cuando la entrega diaria no sobrepase los 250 litros.

g) Deposiciones de animales de compañía que sean entregados en forma higiénicamente aceptables.

B) Residuos de centros sanitarios producidos en clínicas, hospitales, laboratorios, y establecimientos análogos, que abarcan a los desperdicios asimilables a residuos sólidos urbanos y los restos sanitarios sin peligrosidad específica.

C) Residuos industriales: Envoltorios, envases, embalajes, y residuos producidos por actividades industriales, comerciales, y de servicios que no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.

D) Residuos especiales, que incluyen:

- a) Muebles, enseres viejos y artículos similares.
- b) Vehículos fuera de uso.
- c) Animales muertos.
- d) Neumáticos
- e) Residuos de la actividad de jardinería de áreas privadas en cantidades que sobrepasen los 500 litros.

f) Todos aquellos residuos que aun habiendo sido catalogados en otros apartados, por su naturaleza o forma de presentación sean determinados por los servicios municipales.

2. Quedan excluidos del ámbito de esta ordenanza en los términos en que la misma se establece los siguientes residuos:

A) Escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil, y construcción, cuando sobrepasen la cantidad de un metro cúbico por obra, que son objeto de una ordenanza específica.

B) Tóxicos y Peligrosos, es decir, los materiales, sólidos, pastosos, líquidos, así como los gaseosos contenidos en recipientes, que siendo el resultado de un proceso de producción, utilización, o consumo, su productor destine al abandono y contenga en su composición alguna de las sustancias y materias que figuran en el anejo de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, en cantidades o concentraciones tales que representen un riesgo para la salud humana, el medio ambiente, o los recursos naturales. Estos residuos se regulan por legislación específica.

C) De actividades agrícolas o ganaderas, cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como No Urbanizable, conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

D) Restos humanos.

E) Residuos clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios, y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.

F) Residuos radiactivos.

3. Los Servicios Municipales interpretarán las dudas en productos o circunstancias no claramente definidas.

Artículo 28. Obligaciones municipales.

1. El Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se hará cargo, en el suelo calificado como urbano consolidado, de los materiales especificados como tales en el Artículo 27.1.A, y es un servicio de prestación obligatoria por parte del Municipio. Para algunos de estos residuos, tales como restos de poda y escombros, se podrán establecer condiciones o lugares específicos para su entrega. Así mismo se hará cargo de los definidos en la clasificación como Sanitarios sin peligrosidad específica (art. 27.1.B).

2. Se excluye de este servicio obligatorio, en la forma establecida en la legislación vigente y, en concreto, en esta ordenanza, según se establece en el artículo 27, Clasificación

de los Residuos, los residuos industriales, los residuos especiales, y los escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil y de construcción, los contaminados, corrosivos, tóxicos y peligrosos y todos aquellos cuya gestión exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas, o de seguridad.

Artículo 29. Operaciones a realizar con los residuos.

La prestación del servicio de recogida comprende las siguientes operaciones:

1. Traslado de los residuos y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.
2. Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.
3. Retirada de los restos de la vía pública como consecuencia de estas operaciones.
4. Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento y eliminación.

Artículo 30. Entrega de los residuos.

1. De la recepción de los residuos sólidos urbanos sólo se hará cargo el personal dedicado a esta tarea. Quien los entregue a cualquier persona física o jurídica, que no cuente con la debida autorización municipal al efecto, responderá solidariamente con ella de cualquier perjuicio que se produzca por causa de aquéllos y de las sanciones que procedan.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

3. Los productores o poseedores de residuos potencialmente tóxicos o peligrosos o que por sus características puedan producir trastornos en el transporte y tratamiento quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información completa sobre su origen, cantidad y características, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan cuando se hubiere omitido o falseado aquella información.

Artículo 31. Régimen de propiedad de los residuos.

1. Una vez depositados los residuos sólidos urbanos dentro de los contenedores o recipientes establecidos al efecto, adquirirán el carácter de propiedad municipal.

2. Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los contenedores, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 32. Prohibición de uso de la red de alcantarillado.

1. Ningún tipo de residuo sólido podrá ser evacuado por la red de alcantarillado.

2. A estos efectos, queda prohibida la instalación de trituradores domésticos o industriales que por sus características, evacuen los productos triturados a la citada red de alcantarillado.

Artículo 33. Prohibición de la quema de residuos.

1. Queda prohibida la quema de residuos sólidos en todo el término municipal.

2. Se exceptúa de la anterior prohibición la quema de restos vegetales fuera de suelo urbano o urbanizable, siempre que cuente con los permisos oportunos de la administración competente.

3. Se exceptúa también la quema en chimeneas, barbacoas, hornos o calderas de maderas y otros combustibles obtenidos de biomasa (en briquetas, gránulos).

Capítulo II. DE LA PRESENTACIÓN Y DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS Y DE LOS RECIPIENTES UTILIZADOS.

Artículo 34. Disposiciones generales.

1. Los usuarios están obligados a depositar las basuras en bolsas de plástico cerradas difícilmente desgarrables, utilizándose estas bolsas como recipientes para el depósito de las basuras domésticas, comerciales y de oficinas, debiendo tener

capacidad suficiente para permitir su cierre. Se exceptúan de esta obligación las fracciones depositadas en contenedores de recogida selectiva (envases, vidrio, papel y cartón, textiles, pilas) Se exceptúan también los envases o elementos que, sin tener el carácter de voluminoso, por su tamaño, carácter de elemento unitario, densidad u otras características no quepan en bolsas.

2. En las zonas donde existan contenedores de recogida del Servicio Municipal, las bolsas se depositarán dentro del contenedor, prohibiéndose arrojar basuras directamente en ellos. Sólo cuando la bolsa no pueda ser depositada dentro del contenedor por encontrarse éste lleno, se podrá dejar al lado del mismo, evitando entorpecer la circulación de transeúntes y vehículos.

3. Queda prohibido arrojar en los contenedores elementos que por su tamaño sobresalgan de los mismos y que por tanto puedan suponer un peligro para los transeúntes o dificultar el vaciado de los mismos, tales como vidrios grandes, ramas, varillas, muebles y otros enseres.

4. En las zonas donde no existan contenedores, las bolsas se dejarán en el borde de la calzada o de la acera en el horario establecido.

5. En cualquiera de los casos, se prohíbe el depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

6. Los Servicios Municipales decidirán el número, volumen y ubicación de los contenedores.

7. El Ayuntamiento, cuando existan circunstancias especiales, podrá exigir, la ubicación de los recipientes para la recogida en el interior de los inmuebles y locales de negocios.

Artículo 35. Limpieza de los contenedores y recipientes.

1. La limpieza y conservación de los contenedores del Servicio Municipal, se realizará por este mismo, con la frecuencia que se establezca al efecto en función de su estado, de las condiciones climáticas y de los medios disponibles.

2. Las operaciones de conservación y limpieza de los contenedores o recipientes particulares deberá llevarse a efecto por los empleados de las fincas urbanas o la persona que designen los propietarios de los edificios públicos y privados con la periodicidad necesaria y cuando se requiera al efecto por el Servicio Municipal.

Artículo 36. Actividades prohibidas.

1. Queda terminantemente prohibido:

A) El abandono de residuos, quedando obligados los usuarios a depositarlos en los lugares y horarios establecidos.

B) Cualquier tipo de manipulación de residuos en la vía pública, que no esté expresamente autorizada por el Servicio.

2. Los infractores que desatiendan estas prohibiciones están obligados a retirar los residuos, en su caso, abandonados y a limpiar la zona que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que les correspondan.

Artículo 37. Condiciones y horario de depósito de los residuos.

1. Los Servicios Municipales harán pública la programación de días y medios prevista para la prestación de los servicios de recogida. El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por convenientes, y los Servicios Municipales divulgarán con la suficiente antelación, los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en caso de emergencia.

2. El horario para el depósito de los residuos por parte de los usuarios, será:

A) Zonas residenciales urbanas de recogida con contenedores municipales o de recogida puerta a puerta y urbanizaciones que dispongan del sistema de recogida: El depósito se realizará en el siguiente horario:

Verano: Desde las 21.00 a las 23.00 horas.

Invierno: Desde las 20.00 a las 22.00 horas.

B) Zonas industriales urbanas: El depósito en los contenedores se realizará a la hora de cierre de cada establecimiento

C) Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre sea anterior al horario fijado, podrán depositar los residuos a la hora de cierre, siempre que se trate de residuos no putrescibles.

D) Los locales comerciales que generen una abundante proporción de residuos putrescibles (tales como establecimientos de hostelería y alimentación) deberán atenerse al horario indicado en el apartado A.

E) En el caso de que por cuestiones de horario comercial o jornada de trabajo en el comercio o empresa sea imposible para los establecimientos indicados en el apartado E atenerse al horario indicado, el Ayuntamiento podrá establecer de acuerdo con los interesados sistemas de recogida especiales o personalizados repercutiendo a los mismos en la Tasa del Servicio el sobre coste que corresponda.

3. En las zonas con recogida manual puerta a puerta los objetos no voluminosos de vidrio, loza, hojalata y en general los constituidos por elementos que puedan provocar heridas y daños, deberán ser depositados en forma que evite tales perjuicios al personal que los maneje o que transite por la vía pública. Si esto resultara imposible los usuarios deberán trasladar y depositar este tipo de residuos en el interior de los contenedores más cercanos o a las instalaciones del Punto Limpio.

Artículo 38. Utilización de los contenedores.

1. Los usuarios, personas físicas o jurídicas, comunidades de propietarios o vecinos, asociaciones, comerciantes y otros, en los horarios y condiciones establecidas, podrán utilizar cualquiera de los contenedores normalizados situados en distintos puntos de los núcleos de población del municipio.

2. Cuando los usuarios percibieran que habitualmente se sobrepasa sustancialmente la capacidad de un contenedor podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de contenedores adicionales. El Servicio examinará la petición y decidirá sobre la instalación de contenedores adicionales en el mismo punto o en sus cercanías.

3. Una vez depositada la bolsa dentro del contenedor, se cerrará la tapa del mismo.

4. Se prohíbe colocar bolsas (residuos) en los contenedores antes del horario establecido, salvo las excepciones contempladas en el artículo anterior.

Artículo 39. Ubicación de los contenedores.

1. El número y la ubicación de los contenedores se fijará por el servicio municipal, teniendo en cuenta las indicaciones y sugerencias de los usuarios, quedando prohibido cambiar la posición de los contenedores por cualquier persona ajena al Servicio Municipal.

2. El Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas de espacios para la manipulación de los contenedores, prohibiéndose el estacionamiento de vehículos en forma que interfieran las operaciones de carga y descarga de los mismos.

3. Excepcionalmente, debido a la celebración de festejos, verbenas, acontecimientos deportivos, o actividades con amplia afluencia de público el Servicio podrá transitoriamente colocar, retirar o desplazar contenedores, sin la obligación de comunicar a los usuarios estas modificaciones, manteniéndose para los mismos la obligación de depositar los residuos en los contenedores más próximos.

4. El Ayuntamiento, en zonas tales como el casco histórico, las proximidades de monumentos o edificios de interés podrá instalar sistemas alternativos a los contenedores habituales, como puede ser el de contenedores soterrados, centralizando el servicio de recogida en un número menor de puntos, aunque ello suponga la necesidad de traslados mayores a los usuarios para depositar los residuos.

5. En los proyectos de urbanización de nuevas zonas el Ayuntamiento podrá obligar a los promotores o constructores a determinar previamente los lugares de ubicación de contenedores y las condiciones que deban reunir estos lugares. Las modificaciones necesarias para la colocación de éstos (colocación de arquillos o vallas, retranqueos de acerado, pozos para soterrados, etc) correrán a cargo de los constructores.

Artículo 40. Contenedores de uso exclusivo.

Los usuarios podrán solicitar al Ayuntamiento autorización para la instalación de contenedores propios de uso exclusivo. En este caso, el modelo de contenedor y la localización del mismo deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo adaptarse a los vehículos de recogida que operen en la zona. Estos contenedores deberán ir identificados con los datos del solicitante corriendo a su cargo su adquisición, reposición, mantenimiento, seguro de responsabilidad civil, que será obligatorio si este se sitúa en la vía pública, y limpieza.

Artículo 41. Presentación de residuos en calles interiores o peatonales.

En aquel entorno urbano con calles interiores o peatonales donde no se permita la circulación rodada y por tanto no pueda pasar el vehículo de recogida de residuos, los usuarios trasladarán los residuos, con sus propios medios, al punto de recogida establecido más cercano.

Artículo 42. Otros supuestos.

Si una persona física o jurídica, pública o privada, tuviera necesidad, por cualquier causa, de desprenderse de residuos sólidos en cantidades superiores a lo habitual, no podrá depositarlos con los residuos habituales. En estos casos, la persona o entidad podrá ser autorizada al transporte de los residuos con sus propios medios a los puntos de transformación o eliminación que indique el Servicio Municipal competente, o bien podrá solicitar su retirada al mencionado servicio. En ambos casos, el Ayuntamiento podrá repercutir el correspondiente cargo por la eliminación o transformación de los residuos y, además, en el segundo caso, lo aumentará con el correspondiente cargo de transporte a los centros de eliminación o transformación.

Capítulo III. DE LOS RESIDUOS CON RECOGIDA SELECTIVA Y DEL PUNTO LIMPIO.

Artículo 43. Disposiciones generales.

1. El Ayuntamiento u otras entidades supramunicipales, siguiendo las directrices de rango superior dadas por otras administraciones al efecto o por propia iniciativa, podrá establecer los sistemas de recogida selectiva que considere adecuados para la separación de determinadas fracciones de los residuos sólidos urbanos:

A) Las de carácter tóxico (tales como pilas y baterías, aceites minerales, fluorescentes, medicamentos caducados, pinturas).

B) Las que sean difíciles o problemáticas de recoger por los sistemas normales de recogida (tales como muebles y electrodomésticos, maderas, restos de poda, escombros).

C) Las que presenten un potencial para la reutilización, valorización o el reciclaje (tales como papel y cartón, vidrio, envases, textiles, metales, aceites vegetales, fracción orgánica).

2. Los contenedores o sistemas necesarios para estas recogidas selectivas, independientemente del régimen de propiedad y gestión de los mismos, podrán ser colocados tanto en el viario público, como en otras dependencias oficiales, instituciones, locales comerciales o industriales siempre que en Convenio o Contrato suscrito por las partes implicadas se estipule su colocación, régimen de uso y de recogida.

3. El Ayuntamiento o administración competente informará a los usuarios de los sistemas de recogida selectiva que tenga establecidos, realizando al efecto las campañas necesarias.

4. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en esta materia tenga por conveniente,

introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en el Servicio Municipal correspondiente.

5. En el ejercicio de esta actividad, favorecerá las iniciativas tendentes a la minimización, reutilización, reciclaje y revalorización de los residuos, fomentando las campañas de recogidas selectivas de residuos, tanto desarrolladas respecto a los residuos de su competencia, como respecto a residuos especiales que sean desarrolladas por sus fabricantes o comercializadores.

Artículo 44. *Obligatoriedad de uso de los sistemas de recogida selectiva.*

En el caso de las fracciones de carácter tóxico (A) y de las fracciones problemáticas (B) indicadas en el artículo anterior, los sistemas de recogida selectiva que tenga establecidos el Ayuntamiento serán de uso obligatorio.

Artículo 45. *Actividades prohibidas.*

1. Queda prohibido el depósito de materiales o fracciones diferentes, especialmente de la basura orgánica, a aquéllas para las que está destinado un contenedor específico.

2. Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material depositado en los contenedores de recogida selectiva, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 46. *Del Punto Limpio.*

1. Los residuos que se recojan en las instalaciones del Punto Limpio serán trasladados y depositados en los contenedores específicos por los propios usuarios.

2. Los residuos depositados en estas instalaciones deberán ser previamente clasificados por los usuarios.

3. El Ayuntamiento dará publicidad a las condiciones de utilización de este servicio, estableciendo el horario de utilización, los tipos de residuos que sean admitidos en la instalación y las cantidades máximas admisibles por entrega.

4. La utilización por los ciudadanos particulares, hasta las cantidades máximas de residuos que se establezcan, será gratuita por parte de los mismos.

5. Las empresas y comercios podrán hacer uso del servicio de Punto Limpio previo establecimiento de un convenio con el Ayuntamiento donde se regulen las contraprestaciones económicas y las condiciones de utilización o mediante el pago de las tasas correspondientes. En cualquier caso, el traslado y depósito de los residuos correrá a cargo de su productor.

Artículo 47. *De los muebles y enseres.*

1. Queda prohibido depositar, en los espacios públicos, muebles, electrodomésticos, enseres y objetos inútiles voluminosos para que sean retirados por los camiones colectores de la recogida domiciliaria.

2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá designar ciertos espacios y períodos para que los ciudadanos puedan dejar en ellos los objetos voluminosos.

3. Las personas que deseen desprenderse de tales elementos los trasladarán por sus propios medios a las instalaciones del Punto Limpio o lo solicitarán al Ayuntamiento, que les indicará las condiciones de la retirada.

4. El servicio se prestará con carácter gratuito a los ciudadanos particulares. Para cantidades inusuales, el Ayuntamiento podrá fijar la obligatoriedad de entrega de los enseres en el Punto Limpio. La recogida de objetos y enseres de empresas y establecimientos comerciales se realizará previa comunicación al Servicio competente y abono de las tasas que se establezcan al efecto.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar la entrega directa exenta de tasas en las instalaciones del Punto Limpio, Planta de Tratamiento u otros lugares que designe, a los establecimientos comerciales dedicados a la venta al por menor de muebles, electrodomésticos u objetos de regalo.

Artículo 48. *De los residuos de construcción.*

1. A los efectos de esta Ordenanza quedan aquí contemplados los residuos de obras menores domiciliarias cuya cantidad no supere el metro cúbico por obra según lo estipulado en el artículo 27.1.A.

2. Estos residuos serán depositados en las instalaciones de Punto Limpio o en otras zonas que el Ayuntamiento pudiera determinar al efecto, siendo su traslado hasta estos lugares de cuenta del usuario.

3. El usuario deberá realizar previamente una separación de materiales tales como residuos peligrosos (latas de pinturas y barnices y otros), metálicos, muebles y enseres, papeles, cartones, plásticos, utilizando para cada una de estas fracciones los sistemas de recogida habilitados.

4. Para volúmenes superiores a los indicados en el punto 1, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Recogida de los Residuos de la Construcción y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública.

Artículo 49. *De los residuos orgánicos y vegetales.*

1. El compostaje doméstico de residuos tales como los restos de poda, restos vegetales o la fracción orgánica de los residuos se considera una práctica poco extendida hasta el momento, que favorecería la minimización de residuos, especialmente en el caso de viviendas unifamiliares con disponibilidad de espacio.

2. En este sentido, el compostaje doméstico de residuos vegetales u orgánicos se considera una práctica permitida siempre que se efectúe de forma idónea para evitar molestias al vecindario y siempre que no implique movimiento de los residuos fuera del núcleo donde se realiza (vivienda, parcela, centro escolar u otros.).

3. La Delegación Municipal competente podrá fijar normas específicas que regulen este procedimiento (residuos compostables, disponibilidad de espacio, uso de compostadores normalizados).

Capítulo IV. OTROS RESIDUOS.

Artículo 50. *Gestión de los residuos industriales.*

1. El servicio municipal sólo está obligado a gestionar los residuos industriales que sean asimilables a los residuos domiciliarios y comerciales y no tengan, dentro de esta tipología, la consideración de residuos sujetos a recogidas especiales, debido a su volumen, configuración, capacidad o localización.

2. Por ello, compete a cada industria la gestión de sus residuos eminentemente industriales o desechos derivados de su actividad genuina, a cuyo efectos están obligados a proceder a su tratamiento o eliminación en la forma establecida en las leyes y normativas específicas, sin perjuicio de utilizar los vertederos e instalaciones municipales en la forma y condiciones establecidas en esta ordenanza con autorización expresa previa del Servicio.

3. En este sentido, la recogida podrá realizarla el productor directamente con sus propios medios o bien contratando con empresas particulares especializadas, para lo cual dichas empresas deberán contar con la oportuna autorización municipal.

4. Productores, poseedores, y terceros autorizados que produzcan, manipulen, o transporten residuos industriales, facilitarán al Ayuntamiento la información que les sea requerida sobre origen, características, cantidad, sistema de pretratamiento, y de tratamiento definitivo de los mismos, estando obligados a facilitar la inspección, vigilancia, y control que éste u otro organismo competente realice.

5. Los productores o poseedores de residuos industriales que los entreguen a un tercero para su recogida y transporte, responderán solidariamente con aquel de cualquier daño que pueda producirse en su manipulación.

6. De acuerdo con la Ley asumirán el carácter de propiedad municipal, los residuos industriales recogidos por los Ser-

vicios municipales. Los recogidos y transportados por terceros no tendrán dicho carácter.

Artículo 51. *Animales muertos.*

1. Se prohíbe el abandono, la inhumación y la incineración de cadáveres de animales de toda especie, sobre cualquier clase de terrenos, salvo en instalaciones debidamente autorizadas.

2. La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

3. Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos lo harán a través de empresa autorizada, que procederá a su recogida, transporte y eliminación.

4. La eliminación de animales muertos no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte cuando así venga establecido en Ordenanzas o Reglamentos Municipales o disposiciones legales vigentes.

5. Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia al Servicio Municipal competente, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

Título IV. DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 52. *Disposiciones comunes.*

1. Toda persona, física o jurídica, podrá denunciar ante este Ayuntamiento las infracciones de las presentes Ordenanzas.

2. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que originen las actuaciones administrativas y de inspección, contabilizando un mínimo de una hora de trabajo por cada Operario, Agente, Administrativo o Técnico que participe en el expediente del hecho denunciado.

3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas y obligaciones señaladas en las presentes Ordenanzas serán exigibles directamente por actos propios o por los de aquellos de quién se debe responder.

4. De tratarse de obligaciones colectivas la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios, vecinos, residentes o habitantes del inmueble cuando dicha comunidad no hubiese estado constituida. De estarlo, las denuncias se formularán contra las comunidades o Asociaciones legalmente constituidas o, en su caso, la persona que ostentase su representación.

Artículo 53. *Inspección.*

1. Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción, en su caso, del incumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta ordenanza, y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

2. La inspección a la que se refiere el número anterior se llevara a cabo por los miembros integrantes de la policía local y de la propia inspección del servicio municipal si existiera, así como el personal expresamente autorizado, considerándose a estos últimos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades de producción y gestión de residuos y requerir a los usuarios para que adopten las medidas necesarias para preservar la limpieza y higiene Urbana.

3. Los ciudadanos y usuarios del servicio están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, tomas de muestras, y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 54. *Infracciones.*

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Ordenanza serán consideradas infracciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad exigible por vía penal, civil, o de otro orden en que se pueda incurrir.

2. La graduación de las sanciones será determinada en función del daño o riesgo ocasionado, de la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes y del beneficio obtenido por el infractor.

3. Son circunstancias agravantes:

A) El grado de impacto de la infracción.

B) La reincidencia, por comisión de más de una infracción de la misma naturaleza, y así haya sido declarado por resolución firme.

C) Comisión de infracciones en Espacios Naturales Protegidos, en Vías Pecuarias, y en general, en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Término Municipal.

4. Es circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras y de reposición con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 55. *Tipificación de las infracciones.*

1. En función de las competencias previstas para los Ayuntamientos en el Artículo 90.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los artículos 34, 35 y 37 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, las infracciones a lo estipulado en esta Ordenanza se clasifican en Leves, Graves, y Muy Graves.

2. Son infracciones Leves:

A) Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el servicio, sin especial trascendencia en la gestión de los residuos, o las actividades reguladas en esta ordenanza.

B) El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de esta ordenanza que no constituyan falta Grave o muy Grave.

C) El abandono, vertido, incineración o depósito incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, de los residuos objeto de esta ordenanza, en cantidades que no superen las siguientes:

a) Una bolsa de peso máximo de 15 kg en el caso de los residuos sólidos urbanos indicados en el artículo 27.1.A.

b) Una unidad en el caso de muebles, electrodomésticos, enseres voluminosos, neumáticos o partes de vehículos tales como asientos o parachoques.

c) Un pequeño animal muerto (caso de aves de corral, conejos, gatos, perros y otros de peso inferior a 20 kg).

D) Dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización o entregarlos a quien no tenga autorización

3. Son infracciones Graves:

A) La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal, en materia objeto de esta ordenanza.

B) La negativa de los productores o detentadores de desechos o residuos sólidos a su puesta a disposición del servicio o con manifiesta infracción de lo dispuesto en esta ordenanza.

C) El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados, cuando no sea competencia del Ayuntamiento la realización de la misma.

D) El abandono, vertido, incineración o depósito incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, de los residuos objeto de esta ordenanza, en cantidades que superen las siguientes:

a) Una cantidad superior a 15 kg e inferior a 500 kg en el caso de residuos sólidos urbanos indicados en el artículo 27.1.A.

b) Más de una unidad en el caso de muebles, electrodomésticos, enseres voluminosos, neumáticos o partes de vehículos tales como asientos o parachoques.

c) Más de un pequeño animal muerto (caso de aves de corral, conejos, gatos, perros y otros de peso inferior a 20 kg).

E) El abandono, vertido, incineración o depósito incontrolado de un animal muerto de gran tamaño (cabras, ovejas, caballos, vacas, perros y otros de peso superior a 20 kg) o un vehículo fuera de uso.

F) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta ordenanza, cuando por su entidad comporte una afección grave a la Limpieza Urbana.

G) La exhibición a la autoridad o sus agentes de documentación falsa relativa al servicio o el ocultamiento de los datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal.

H) La reincidencia en faltas leves.

4. Son infracciones Muy Graves:

A) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta ordenanza, cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la Limpieza e Higiene urbana.

B) El abandono, vertido, incineración o depósito incontrolado de más de un animal muerto de gran tamaño (cabras, ovejas, caballos, vacas, perros y otros de peso superior a 20 kg) o de más de un vehículo fuera de uso.

C) El abandono, vertido, incineración o depósito incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, de los residuos objeto de esta ordenanza, en cantidades que superen las siguientes:

a) Más de 500 litros en el caso de residuos sólidos urbanos o equivalentes (clasificados en el artículo 27.1.A).

b) Más de cinco unidades en el caso de muebles, electrodomésticos, enseres voluminosos, neumáticos o partes de vehículos tales como asientos o parachoques.

c) Más de un vehículo fuera de uso.

D) La constitución de depósitos o vertederos clandestinos o carentes de las garantías establecidas en esta ordenanza y en la legislación aplicable.

E) La reincidencia en faltas graves.

5. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido al menos en dos infracciones en los doce meses anteriores.

Artículo 56. *Cuantía de las sanciones.*

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal, civil o de otro orden en que se pueda incurrir, las infracciones a la normativa y obligaciones contempladas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a:

A) Infracciones leves: Multas de 60 euros.

B) Infracciones graves: Multas desde 60,01 a 1.500 euros.

C) Infracciones muy graves: Multas desde 1.500,01 a 3.000 euros.

2. Cuando los daños ocasionados fuesen de difícil evaluación, se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa supletoria, especialmente en la relativa a régimen sancionador.

3. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor, o así se estime, teniendo en cuenta el límite establecido en el punto C) anterior; sin perjuicio de la reposición o corrección de lo dañado.

4. Si un mismo hecho estuviese tipificado en más de una norma de la presente Ordenanza, se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior. Si se presentasen varios hechos que, de forma independiente, resultasen infractores a la

presente normativa, se aplicará el sumatorio de las cuantías sancionadoras que respectivamente resultasen aplicables.

5. De no ser posible determinar el grado de participación de las distintas personas en la comisión de una infracción, la responsabilidad será considerada solidaria.

Artículo 57. *Consecuencias.*

Sin perjuicio de la delimitación de responsabilidades a que hubiere lugar, y consiguiente imposición de sanciones, la comisión de infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes consecuencias, que no tendrán carácter sancionador:

1. Inmediata suspensión total o parcial de actividades, incluyéndose dentro de estos conceptos la inmovilización de los vehículos, la retirada de contenedores, y el recinto de los aparatos, o instalaciones que provoquen afección.

2. Cuando se impongan suspensiones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción.

3. Reparación, con cargo al infractor, de los daños que hayan podido ocasionarse, incluida la satisfacción de indemnizaciones por daños y perjuicios. En su defecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa (especialmente con respecto a los residuos vertidos por el infractor) en los términos que contemple la legislación vigente.

4. Adopción –por parte del infractor– de cuantas medidas correctoras o preventivas fuesen necesarias para evitar que se produzcan, o sigan produciéndose, los daños o el incumplimiento objeto del procedimiento sancionador.

5. Puesta en marcha de los trámites necesarios para la anulación o declaración de nulidad de las autorizaciones o licencias otorgadas al infractor por este Ayuntamiento.

Artículo 58. *Prescripción.*

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas leves prescribirán al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse al día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, salvo que el mismo quede interrumpido por causa imputable al interesado, en cuyo caso quedará interrumpido el plazo para resolver y notificar la resolución.

Artículo 59. *Recursos.*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa dictados por Órganos municipales en ejecución de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según la ley reguladora de dicha jurisdicción, o potestativamente, recurso de reposición, según la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Estas Ordenanzas entrarán en vigor a los veinte días de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Utrera a 9 de agosto de 2006.—El Secretario General accidental, Federico Navarro Graciani.

9W-12194

VILLAVERDE DEL RÍO

Doña Evangelina Maestra Cabrera, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición del Presupuesto General para el año 2006, según edicto publicado en el B.O.P. número 155, de 7 de julio de 2006, sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera éste definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo y en cumplimiento del art. 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Presupuesto General año 2006

Capítulo	Denominación	Consignación
<i>Estado de gastos</i>		
A.	Operaciones corrientes	2.755.719,52
1	Gastos de personal	1.661.327,26
2	Gastos corrientes	984.780,56
3	Gastos financieros	42.311,36
4	Transferencias corrientes	67.300,34
B.	Operaciones de capital	2.004.056,63
6	Inversiones reales	1.690.404,50
7	Transferencias de capital	70.401,03
8	Activos financieros	14.000,00
9	Pasivos financieros	229.251,10
Total	4.759.776,15

Capítulo	Denominación	Consignación
<i>Estado de ingresos</i>		
A.	Operaciones corrientes	3.220.545,92
1	Impuestos directos	797.278,68
2	Impuestos indirectos	536.691,61
3	Tasas y otros ingresos	599.044,14
4	Transferencias corrientes	1.276.544,06
5	Ingresos patrimoniales	10.987,43
B.	Operaciones de capital	2.070.642,53
6	Enajenación inversiones reales	433.510,00
7	Transferencias de capital	1.297.292,53
8	Activos financieros	14.740,00
9	Pasivos financieros	325.100,00
Total	5.291.188,45

Plantilla de personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Villaverde del Río

Personal funcionario:

Puesto	Grupo	Numero Vacantes	Escala	Subescala	Nivel
Secretario	A	1	Hábil. Nacional	Secretaría	24
Interventor	A	1	Hábil. Nacional	Intervención	22
Tesorero	B	1	Admón. Especial	Técnica Media	19
Administrativo	C	3	Admón. General	Administrativa	16
Auxiliar Administrativo	D	2	Admón. General	Auxiliar	14
Cabo Policía Local	C	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	18
Policía Local	C	9	Admón. Especial	Servicios Especiales	14
Limpiadora	E	2	Admón. Especial	Servicios Especiales	11
Arquitecto Técnico	B	1	Admón. Especial	Técnica Media	18
Operario	E	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	11
Ayud Archiv y Biblioteca	B	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	18
		23	5		

Personal laboral fijo:

Puesto	Grupo	Numero Vacantes	Servicio	Nivel
Oficial 1.ª	4	1	Serv. Mantenimiento	14
Limpiadoras	5	5	Limpieza Colegios	11
Maestro Villa	3	1	Servicios y Obras	17
Electricista	4	1	Servicio Mantenimiento	14
Conductor SRB	4	1	Serv. Recog. Basuras	14
Operario SRB	5	2	Serv. Recog. Basuras	11
Coordinador deportivo	3	1	Serv. Mantenimiento	18
Auxiliar Administrativo	4	2	Auxiliares	14
		14	3	

En Villaverde del Río a 22 de agosto de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, Evangelina Maestra Cabrera.

11W-12303

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Línea ordinaria	1,85
Línea urgente	2,90
Importe mínimo	16,50

VENTA DE CD's:

De anuncios publicados en 2002/2003	5,50
De anuncios publicados en 2004	5,20
De anuncios publicados en 2005	5,20

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es